



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA

# No. OCHENTA Y CINCO

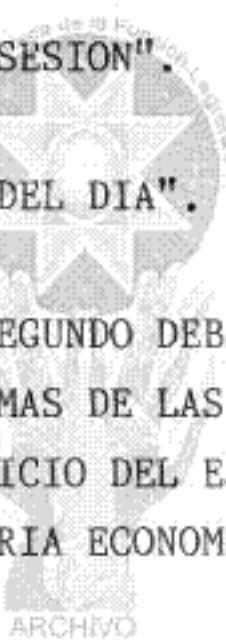
**Sesión:** MATUTINA SEGUNDO PERIODO  
ORDINARIO

**Fecha:** ABRIL 14 DE 1999

## SUMARIO:

### CAPITULOS

- I "INSTALACION DE LA SESION".
- II "LECTURA DEL ORDEN DEL DIA".
- III "CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY PARA LAS REFORMAS DE LAS FINANZAS PUBLICAS. NUMERO 20177 (AUSPICIO DEL EJECUTIVO. CALIFICADO DE URGENTE EN MATERIA ECONOMICA)".
- IV "CLAUSURA DE LA SESION".



ARCHIVO

MAG/mca.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Chávez".



# CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

## ACTA

## No. OCHENTA Y CINCO

Sesión: MATUTINA SEGUNDO PERIODO

Fecha: ABRIL 14 DE 1999

## INDICE:

CAPITULOS	PAGINAS
I "INSTALACION DE LA SESION".....	4
II "LECTURA DEL ORDEN DEL DIA". INTERVENCIONES: H. SERRANO VALLADARES..... H. DOTTI ALMEIDA..... H. DEL CIOPPO ARAGUNDI..... H. PEREZ INTRIAGO.....	5,6,9-11 6,7 7,8,11 8
III "CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY PARA LAS REFORMAS DE LAS FINANZAS PUBLICAS. NUMERO 20177, (AUSPICIO DEL EJECUTIVO. CALIFICADO DE URGENTE EN MATERIA ECONOMICA)." INTERVENCIONES: H. ALVEAR ICAZA..... H. PROAÑO MAYA..... H. LUCERO BOLAÑOS..... H. MARUN RODRIGUEZ..... H. PEREZ INTRIAGO..... H. FUERTES RIVERA..... VOTACION NOMINATIVA..... H. DURAN BALLEN CORDOVEZ..... H. MAUGE MOSQUERA..... H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN.....	59,60,80 60-62 62,64 64-66 66-80 80-82,107-109,164 82-96 96 96,97 98

*Cartabelli*



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA

# No. OCHENTA Y CINCO

**Sesión:** MATUTINA SEGUNDO PERIODO  
ORDINARIO

**Fecha:** ABRIL 14 DE 1999

## INDICE:

CAPITULOS	PAGINAS
H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.....	98-102, 109, 110, 137, 139.
	140, 157, 171-173, 175-177,
	182
H. ARGUDO PESANTEZ.....	102, 103
H. PAEZ ZUMARRAGA.....	103
H. CALDERON DE CASTRO.....	103-107
H. DEL CIOPPO ARAGUNDI.....	107
H. HURTADO LARREA.....	111, 139, 140
VOTACION NOMINATIVA.....	111-133
H. ROLDOS AGUILERA.....	135-137, 140, 141
H. CORREA AGURTO.....	139
H. LANDAZURI CARRILLO.....	140
VOTACION NOMINATIVA.....	142-155
H. SERRANO VALLADARES.....	156, 156
H. DOTTI ALMEIDA.....	156
H. RIVERA MOLINA.....	157-159
H. NEBOT SAADI.....	159-161, 166, 178-180
H. ALVARADO VINTIMILLA.....	161, 162
H. LUCERO BOLAÑOS.....	162, 163
H. YANCHAPAXI CANDO.....	165-167
H. FALQUEZ BATALLAS.....	165
H. ESTRADA BONILLA.....	167-169
H. POSSO SALGADO.....	169, 170, 177-179
H. PONS ARIZAGA.....	173, 175
H. PROAÑO MAYA.....	181

*Canturri*

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA**      **No.** OCHENTA Y CINCO**Sesión:** MATUTINA SEGUNDO PERÍODO**Fecha:** ABRIL 14 DE 1999**INDICE:**

CAPITULOS	PAGINAS
H. ROLDOS AGUILERA.....	181
IV "CLAUSURA DE LA SESION".....	182

MAG/mca.



ARCHIVO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, se instala la sesión matutina del segundo período ordinario, presidida por el ingeniero JUAN JOSE PONS ARIZAGA, Presidente titular del Congreso Nacional, siendo las once horas.-----

En la Secretaría actúa el licenciado Guillermo Astudillo.----

Asisten a la presente sesión, los siguientes señores legisladores:-----

AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO	DURAN BALLEN C. SIXTO
ALAVA ALCIVAR DAVID	ESTRADA BONILLA JAIME
ALVARADO BLASCO EUGENIO	ESTRADA VELASQUEZ VICENTE
ALVEAR ICAZA JOSE	ESTRELLA VELIN JOAQUIN
ANDRADE ARTEAGA RAUL	FALQUEZ BATALLAS CARLOS
ANDRADE ECHEVERRIA RONALD	FARFAN INTRIAGO MARCELO
ANDRADE GUERRA YOLANDA	FUERTES RIVERA JUAN
AREVALO BARZALLO KAISER	GARCIA CEDEÑO FELIX
ARGUDO PESANTEZ JOHN	GARRIDO JARAMILLO EDGAR
ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN	GOMEZ ORDEÑANA RAUL
AZUERO RODAS ELISEO	GOMEZ REAL NAPOLEON
BACIGALUPO BUENAVENTURA DALTON	GONZABAY PEREZ HEINERT
BAQUERIZO ADUM LEOPOLDO	GONZALEZ ALAVA ELBA
BUCARAM ORTIZ ADOLFO	GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS
BUCARAM ORTIZ ELSA	GONZALEZ MUÑOZ SUSANA
CALDERON PRIETO CECILIA	GORDILLO CORDOVA REGINA
CAMPOS AGUIRRE HERMEL	HABOUD DE SALCEDO ODETTE
CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE	HARO PAEZ GUILLERMO
CANTOS HERNANDEZ JUAN	HURTADO LARREA RAUL
CELI SARMIENTO FRANCISCO	KURE MONTES CARLOS
CORDERO ACOSTA JOSE	LANDAZURI CARRILLO GUILLERMO
CORDERO IÑIGUEZ JUAN	LEON LUNA VICTOR
COELLO IZQUIERDO JAIME	LEON ROMERO JAIME
CORREA AGURTO FREDDY	LOOR CEDEÑO OTON
DAVILA EGUEZ RAFAEL	LOPEZ SAUD RAUL
DEL CIOPPO ARAGUNDI PASCUAL	LOZANO CHAVEZ WILSON

*Cartas de*

DELGADO TELLO FRANKLIN  
 DOTTI ALMEIDA MARCELO  
 MACIAS CHAVEZ FRANKLIN  
 MALLEA OLVERA CONCHA  
 MANCHENO NOGUERA GERMAN  
 MARUN RODRIGUEZ JORGE  
 MAUGE MOSQUERA RENE  
 MEDINA ORELLANA VOLTAIRE  
 MOELLER FREILE HEINZ  
 MONCAYO GALLEGOS PACO  
 MONTERO RODRIGUEZ JORGE  
 MORENO AGUI RUTH  
 MORENO ROMERO HUGO  
 NEBOT SAADI JAIME  
 NEIRA MENENDEZ XAVIER  
 NIETO VASQUEZ ANIBAL  
 NOBOA NARVAEZ JULIO  
 OCHOA MALDONADO ELIZABETH  
 PACHECO GARATE EDUARDO  
 PAEZ ZUMARRAGA REYNALDO  
 PALACIOS RIOFRIO CARLOS  
 PEREZ INTRIAGO ALVARO  
 PINTO RUBIANES PEDRO  
 POSSO SALGADO ANTONIO  
 PROAÑO MAYA MARCO  
 QUEVEDO MONTERO HUGO  
 RIVERA MOLINA RAMIRO  
 RODRIGUEZ GUILLEN ROBERTO  
 RODRIGUEZ EDGAR IVAN  
 ROGGIERO ROLANDO GALO  
 ROLDOS AGUILERA LEON



ARCHIVO

LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO  
 LLANES SUAREZ HENRY  
 RON KLEBER ESTANISLAO  
 ROSERO GONZALEZ FERNANDO  
 ROSSI ALVARADO OSWALDO  
 RUIZ ALBAN GABRIEL  
 SAA BERSTEIN LORENZO  
 SALEM MENDOZA MAURICIO  
 SANCHEZ RIBADENEIRA BOLIVAR  
 SANCHO SANCHO RAFAEL  
 SECAIRA DURANGO RAUL  
 SERRANO BATALLAS FULTON  
 SERRANO VALLADARES ALFREDO  
 TALAHUA PAUCAR LUIS  
 TORRES TORRES CARLOS  
 TOUMA BACILIO MARIO  
 TRONCOSO FERRIN CARMEN  
 UBILLA BUSTAMANTE SIMON  
 URIBE LOPEZ FANNY  
 UGARTE GUZMAN BLANCA  
 VASCONEZ SURATY JORGE  
 VASQUEZ GONZALEZ CARLOS  
 VEGA UGALDE ESTEBAN  
 VELA PUGA ALEXANDRA  
 VERA RODAS ROLANDO  
 VILLACRESES COLMONT LUIS  
 VIZCAINO ANDRADE LUIS  
 VITERI JIMENEZ CYNTHIA  
 YANCHAPAXI CANDO REYNALDO  
 YANDUN POZO RENE

-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario. Sírvase constatar el quórum por lista.

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenos días señores diputados. El Señor Presidente ha ordenado que Secretaría General tome lista, les ruego contestar al ser llamados. Honorables: Adán Lipari Micella. Alejandro Aguayo Cubillo. David Alava.

*Chávez*

Blasco Eugenio Alvarado, presente. José Enrique Alvear Icaza. Raúl Andrade Arteaga. Ronald Andrade Echeverría, presente. Yolanda Andrade, presente. Káiser Arévalo. John Argudo Pesantez, presente. Germán Astudillo, presente. Eliseo Azuero. Dalton Bacigalupo, presente. Leopoldo Baquerizo, presente. Adolfo Bucaram. Elsa Bucaram. Cecilia Calderón. Hermel Campos. Enrique Camposano, presente. Juan Cantos. Francisco Celi. José Cordero Acosta. Juan Francisco Cordero Iñiguez. Jaime Coello. Freddy Correa. Rafael Dávila, presente. Pascual Del Cioppo, presente. Franklin Delgado. Marcelo Dotti, presente. Sixto Durán Ballén. Jaime Estrada. Vicente Estrada. Joaquín Estrella. Carlos Falquez, presente. Estrella Joaquín, presente. Marcelo Farfán. Juan Manuel Fuertes. Félix García. Edgar Garrido, presente. Raúl Gómez Ordeñana, presente. Napoleón Gómez, presente. Heinert Gonzabay, presente. Elba González. Carlos González. Susana González. Regina Gordillo. Valerio Grefa, presente. Guillermo Haro, presente. Odette Haboud, presente. Raúl Hurtado, presente. Carlos Kure. Guillermo Landázuri. Victor Junior León. Jaime León, presente. Otón Loor, presente. Iván López. Wilson Lozano, presente. Wilfrido Lucero, presente. Henry Llánes, presente. Franklin Macías. Concha Mallea. Germán Mancheno, presente. Jorge Marún. René Maugé. Voltaire Medina. Luis Mejía. Heinz Moeller. Juan Pablo Moncagata. Paco Moncayo, presente. Jorge Montero, presente. Mario Moreira. Ruth Aurora Moreno, presente. Hugo Moreno, presente. Jaime Nebot, presente. Xavier Neira, presente. Aníbal Nieto, presente. Julio Noboa, presente. Elizabeth Ochoa, presente. Eduardo Pacheco. Reynaldo Páez, presente. Carlos Palacios, presente. Miguel Pérez. Alvaro Pérez, presente. Pedro Pinto, presente. Antonio Posso, presente. Marco Proaño. Hugo Quevedo, presente. Ramiro Rivera, presente. Roberto Rodríguez. Iván Rodríguez. Galo Roggeiro, presente. León Roldós. Fernando Rosero. Oswaldo Rossi, presente. Gabriel Ruiz, presente. Lorenzo Sáa, presente. Mauricio Salem. Bolívar Sánchez. Rafael Sancho, presente. Raúl Secaira, presente. Eduardo Serrano. Fulton Serrano, presente. Alfredo Serrano, presente. Luis Talahua, presente. Carlos

Torres. Mario Touma, presente. Carmen Troncoso, presente. Simón Ubilla. Blanca Ugarte, presente. Fanny Uribe. Jorge Eduardo Vásconez. Clemente Vásquez. Esteban Vega, presente. Alexandra Vela, presente. Rolando Vera. Luis Villacreses, presente. Luis Vizcaíno. Cynthia Viteri. Reynaldo Yanchapaxi, presente. René Yandún, presente. Señor Presidente, permítame informarle que contestaron a la lista 60 diputados. Secretaría registra el ingreso posterior de los honorables Alejandro Aguayo, Freddy Correa, Vicente Estrada, Concha Mallea, René Maugé, Carlos Kure, Juan Cantos, José Alvear, León Roldós, Rolando Vera, Raúl Andrade, Elsa Bucaram, con usted señor Presidente, setenta y tres diputados en la sala. Hay quórum, señor Presidente.-----

## I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, tenemos el quórum reglamentario, declaro instalada la sesión. Les agradecería a los señores periodistas se sirvan ocupar su espacio en la Sala. A la Escolta Legislativa, recordarles que solamente pueden estar en las barras bajas aquellas personas que son, o asesores de los diputados o periodistas. Hoy día habrá quizás un grupo de dirigentes sindicales invitados a las barras bajas. Honorables legisladores, declaro instalada la sesión. Señor Secretario, Orden del Día.-----

## II

EL SEÑOR SECRETARIO. Sesión Ordinaria Matutina del día miércoles 14 de abril de 1999. Único punto del Orden del Día: "Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley para las Reformas de las Finanzas Públicas. Número 20177. (Auspicio del Ejecutivo. Calificado de urgente en materia económica). Este, el Orden del Día para esta sesión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Sírvase informar el estado del debate que se inició el día de ayer,

señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Si, señor Presidente. Por disposición suya, Secretaría en el día de ayer procedió a la lectura de tres informes presentados por los señores vocales de la Comisión Especializada, de lo Económico, Tributario y Bancario. En este estado está el trámite de este debate, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Honorables legisladores abrimos el debate sobre el informe de mayoría que fue leído el día de ayer. Yo le rogaría que tenga un momentito de paciencia honorable Serrano, le voy a dar la palabra. Gracias honorable Serrano. Le ruego igualmente un momentito de paciencia, igual a usted honorable Del Cioppo, gracias. Los informes han sido leídos, estamos en consideración del Orden del Día que es continuación de ese debate. Tiene la palabra el honorable Alfredo Serrano.

EL H. SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. Sobre el Orden del Día. Cumpliendo una resolución del Congreso, que un proyecto de resolución tiene que ser presentado mínimo con 24 horas de anticipación, el día de ayer, señor Presidente y a los señores legisladores les consta, presenté un proyecto para que el día de hoy conste en el Orden del Día, para que sea tratado por el pleno del Congreso Nacional. Ese proyecto que tiene un objetivo, señor Presidente, que no es más, que el Congreso solicita al Ministerio Fiscal inicie las investigaciones preprocesales y procesales penales del caso, para iniciar el enjuiciamiento o presentar la excitativa fiscal contra los miembros del Directorio del Banco Central. Esa fue una resolución planteada el día de ayer y debió haber constado en el Orden del Día, señor Presidente, porque tuvo el respaldo del bloque, era una iniciativa del bloque. Y lo más importante de esto señor Presidente, es importante que votemos, importante que le digamos al país quiénes queremos que se investigue lo sucedido en el Banco Central, quiénes queremos que

definitivamente se le diga al país qué pasó en el Banco Central causante de la debacle económica. Queremos, señor Presidente, de una vez aclarar ante el país, qué bloque, qué diputados estamos definitivamente de acuerdo en iniciar una investigación señor Presidente sobre este caso. Por esto amparado en el Artículo 87, inciso tercero que solicito por Secretaría se dé lectura, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Indíqueme de qué cuerpo legal, diputado.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Del Reglamento Interno del Congreso Nacional, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Del Reglamento Interno del Congreso Nacional. Artículo 87. Inciso tercero. Las sesiones se iniciarán con la lectura del Orden del Día. Inciso tercero. El Orden del Día podrá ser alterado, a pedido de cualquier legislador, por resolución de la mayoría absoluta de los concurrentes.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Secretario. Señor Presidente, amparado justamente en esto, mociono a la sala que se incluya el tratamiento, como primer punto, la votación o el conocimiento de la resolución que el día de ayer fue presentado a través mío, señor Presidente, por el bloque Social Cristiano. Lo elevo a moción. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marcelo Dotti.-----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Gracias, señor Presidente y colegas legisladores. De la misma manera, señor Presidente, ayer y a usted le consta, debe recordar, quien habla presentó un proyecto de resolución que tiene que ver con un suceso grave, y más que suceso, indicios muy graves, muy serios, que el país tiene este momento sobre los dignatarios, funcionarios del gobierno, que en conocimiento de que se

iban a congelar las cuentas de los depositantes ecuatorianos en la banca, retiraron ingentes sumas de dinero de sus propios depósitos, haciendo uso indebido, doloso y privilegiado de un conocimiento previo que tenían ellos sobre una resolución del gobierno, que atenta contra la economía, contra la sociedad en general. Mi proyecto de resolución, apunta a que se investigue a los funcionarios, dignatarios, miembros del gabinete actual, miembros componentes del Frente Económico, de todos los diputados de este Congreso Nacional, de todos, sin excepción señor Presidente. Y adicionalmente, la resolución presentada por mí, apuntaba, a que un grueso e importante número de poderosas empresas privadas en el Ecuador, también rindan cuentas sobre eventuales retiros, previo al día del congelamiento. Me sorprende, señor Presidente, digo mejor, no me sorprende que usted no haya incluido este proyecto de quien habla en el Orden del Día; no me sorprende, porque estoy más que seguro que un documento y una exigencia de esa naturaleza, a usted le incomoda, porque usted es parte de este gobierno. De la misma manera, señor Presidente, amparado en el Artículo 87, numeral tres del Reglamento Interno de la Legislatura, elevo a moción y pido a la sala que vote, incluir como segundo punto del Orden del Día, mi proyecto de resolución, señor Presidente, porque es de exigencia, de clamor y de demanda nacional, para que se sepa aquí, quiénes actuaron dolosamente en el tema que acabo de expresar. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pascual Del Cioppo.-----

EL H. DEL CIOOPPO ARAGUNDI. Señor Presidente, para ratificar la solicitud realizada el día de ayer, y presentada por escrito a la cinco de la tarde, del ingeniero Bustamante, con el respaldo de diez diputados, para que la votación de hoy, en el segundo debate del proyecto de Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, se realice de manera nominativa. Y a su vez, señor Presidente, solicito y mociono, que la sesión de hoy sea permanente, con el fin de que el día de hoy el país conozca también a los bloques

Chiriboga

parlamentarios y, especialmente a los diputados que desean colocarle más impuestos a los ecuatorianos, y quiénes somos los diputados que deseamos no ponerle una carga más de impuestos a los ecuatorianos, especialmente a la clase media y clase pobre del país. Está mocionado, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Señor Presidente: Había solicitado la palabra, para proponer lo mismo que acaba de proponer el diputado Pascual Del Cioppo. Pero, quisiera muy brevemente referirme a lo que pasó el día de ayer, señor Presidente. El país a través de los medios de comunicación, viene endosandole al Congreso Nacional la responsabilidad de la crisis y sobre todo de la crisis fiscal. Los medios de comunicación no han tenido el menor escrúpulo de decir que la crisis se seguirá ahondando, si el Congreso Nacional no trata y posiblemente no apruebe los impuestos. Por lo tanto, señor Presidente, es importante que también los medios de comunicación y el Congreso, y a través de estos medios de comunicación, el país conozca cuál es la posición del bloque del Partido Social Cristiano. Nosotros vamos a combatir frontalmente, no más impuestos, y lo vamos a demostrar con argumentos señor Presidente. Pero asimismo, con responsabilidad pedimos el día de ayer que la sesión sea declarada permanente, y quienes guardan un doble discurso, porque aquí nos dicen una cosa y afuera dicen otra cosa totalmente diferente, no se adhirieron con su voto para que esa sesión fuera permanente. Pero el país tiene que conocerlo, señor Presidente, y el país tiene que desenmascarar ese doble discurso. Y el gobierno nacional tiene que saber perfectamente, que esta nueva mayoría trituradora, a través de nuevos impuestos, posiblemente esté argumentando algún otro tipo de requerimientos, que hasta el día de hoy no los conocemos, para poder conseguir lo que acaba de plantear el diputado Pascual Del Cioppo, que ahora esta sesión hasta terminar este proyecto, sea permanente. Por lo tanto, señor Presidente, sírvase dar paso a esa moción que ha sido suficientemente respaldada.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias honorable Pérez. Honorable Serrano, honorable Dotti, la resolución del pleno, establece que se entreguen los proyectos de resolución 24 horas antes de ser tratadas, mínimo; no establece cuando deben ser tratadas. El Orden del Día lo ha fijado la Presidencia del Congreso, tal como estaba planteado, por lo tanto no considero procedente su moción. Si califico la moción del honorable Pascual Del Cioppo. Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre la moción del honorable Pascual Del Cioppo, de que esta sesión sea permanente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El honorable Pascual Del Cioppo, mociona de que la sesión ordinaria de este día, sea declarada permanente hasta terminar el segundo debate del proyecto de Ley para las Reformas de las Finanzas Públicas. Los honorables diputados que estén de acuerdo con la moción de sesión permanente propuesta por el honorable Pascual Del Cioppo, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias señores diputados. Señor Presidente con su autorización, proclamo el resultado de esta votación. De 85 honorables diputados presentes en la Sala, ochenta y tres apoyan la moción de sesión permanente propuesta por el honorable Pascual Del Cioppo.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobada la moción del honorable Del Cioppo. Sírvase leer los textos de la ley, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Congreso Nacional Considerando:

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, honorable Serrano.

EL H. SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, que se dé lectura, por favor, por Secretaría, el Artículo 67 del Reglamento Interno de la Función Legislativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase dar lectura del Artículo 67.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 67. Si se impugnare por cinco legisladores, por lo menos, la calificación o el trámite ordenado por el Presidente, el Congreso decidirá por mayoría de votos, en votación simple y sin debate. Este, el texto del Artículo 67.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, usted resolvió, que la moción del diputado Marcelo Dotti y la mía, de incorporar en el Orden del Día, de alterar el Orden del Día incorporando las dos resoluciones, esto es, la que tiene que ver con el Banco Central y con el congelamiento de los depósitos, no iba a ser acatado por usted, no la iba a poner a consideración de la Sala, por eso impugno esa resolución, señor Presidente, para que la Sala se pronuncie sobre esta resolución, si tengo el respaldo por supuesto de cinco legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Serrano: El honorable Pérez y el honorable Del Cioppo, hicieron claramente evidente, la necesidad de tratar frente al país un proyecto de ley, que si es de trascendencia para todos los ecuatorianos. Acabamos de aprobar una sesión permanente de un Orden del Día. Por lo tanto, me parece que lo que usted está planteando va justamente en contradicción de lo que sus colegas diputados están planteando referente a la responsabilidad del Congreso frente al país.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Señor Presidente: Con todo el respecto asimismo a usted, yo he planteado una impugnación. Y en este caso, así hayan dicho los dos diputados socialcristianos lo contrario, lo que usted acaba de manifestar, eso no tiene razón, pese a que no lo dijeron, señor Presidente. El que hayan pedido declaratoria de sesión permanente, en nada quita de que el Congreso se pronuncie sobre dos resoluciones que también creemos trascendentales para el país, señor Presidente. De manera que, cumpliendo con las atribuciones del Presidente de Congreso, y estando planteada una impugnación, señor Presidente, usted necesariamente tiene que dar trámite al paso de esa

C. E. G. R.

impugnación, y será la Sala, finalmente quien responda. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, consulte a la Sala, si están de acuerdo con la impugnación, o respaldan la decisión del Presidente del Congreso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Presidente del Congreso resolvió no incluir en el Orden del Día, el conocimiento de las resoluciones propuestas por los honorables Marcelo Dotti y Alfredo Serrano. A esta resolución del Presidente del Congreso, el honorable Alfredo Serrano impugna, solicitando que se incluya en el Orden del Día, el conocimiento de las dos resoluciones. Los señores diputados que estén de acuerdo con la impugnación propuesta por el honorable Alfredo Serrano, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Señor Presidente, de ochenta y ocho honorables diputados presentes en la Sala, veinticuatro apoyan la impugnación propuesta por el honorable Alfredo Serrano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la impugnación, ratificado el Orden del Día. Dé lectura al texto, señor Secretario. Cuál su punto de orden, honorable Del Cioppo.-----

EL H. DEL CIOOPPO ARAGUNDI. Señor Presidente: Usted dio paso a una moción mía, sobre la declaratoria de sesión permanente lo cual está muy bien. Pero antes de eso, pedí que se dejé constancia a la solicitud del bloque Social Cristiano, de que la votación de hoy sea nominativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuando lleguemos al momento de votar, honorable Del Cioppo, daré a conocer la moción presentada por el honorable Simón Bustamante, respaldada por el honorable... daré a conocer la propuesta del honorable Bustamante, reglamentaria, planteada como moción por escrito para someterlo en ese momento. Dé lectura a la ley, señor Secretario.-----

*C. Bustamante*

## III

EL SEÑOR SECRETARIO. Si, señor Presidente. Por su disposición, daré lectura al articulado de la ley que se debate, constante del Oficio 407, presentado por la Comisión Especializada Permanente de lo Tributario, Fiscal y Bancario, que lleva la firma de los diputados: Raúl Hurtado, Guillermo Landázuri, Pedro Pinto y Jaime Estrada. El Congreso Nacional Considerando: Que es necesario actualizar las normas que rigen la relación jurídica tributaria, de suerte que las mismas sean de aplicación general, impidiendo que determinados sectores de sujetos pasivos se amparen en los denominados escudos fiscales; Que la actualización de la legislación tributaria debe propender a un cambio estructural de la tributación interna, para que los ciudadanos que tengan capacidad contributiva, entreguen parte de su riqueza para la realización del bien común, que es el fin superior del Estado; Que es necesario acometer una reforma que actualice las normas impositivas y ajuste la tributación a los principios constitucionales de igualdad, proporcionalidad y generalidad; Que la legislación debe eliminar los mecanismos de elusión, y racionalizar la proliferación de exoneraciones al impuesto a la renta, a los derechos arancelarios y la aplicación de la tarifa cero, para la transferencia de bienes y prestación de servicios, de suerte que solo los casos expresamente determinados en la Ley de Régimen Tributario Interno y Ley Orgánica de Aduanas gocen de la dispensa o exclusión; Que la Administración Tributaria, para cumplir cabalmente su función, debe contar con los medios coercitivos apropiados que le permitan clausurar las dependencias de los contribuyentes morosos; Que es indispensable sancionar con prisión a los evasores de impuestos; Que la legislación vigente relativa al gasto público no guarda concordancia con el nivel de ingresos que obtiene el Estado ecuatoriano, razón por la cual, para financiar el Presupuesto General del Estado, se ha recurrido al endeudamiento público interno y externo, que por este motivo ha llegado a cifras inmanejables; Que es necesario actualizar la legislación secundaria vigente relativa al

gasto público, de suerte que la misma guarde concordancia con las disposiciones constitucionales en vigor, para que de esta forma se puedan ordenar las finanzas públicas; Que la economía del Ecuador se sustentó principalmente en los ingresos originados en la exportación del petróleo y que los mismos, han disminuido sostenidamente en los últimos años, al punto de que en la actualidad representan aproximadamente el 5% de los ingresos corrientes del Presupuesto General del Estado; Que es indispensable que el Ecuador reoriente el manejo de sus finanzas públicas, de suerte que se pueda imponer una verdadera disciplina fiscal, caracterizada por una severa austeridad que guarde proporción con el nivel de ingresos; y, En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República, Expide la siguiente: Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas. Título Primero. De los Tributos. Capítulo I. Reformas al Código Tributario. Artículo 1. Deróganse las siguientes normas del Código Tributario: a) El número 1 del Artículo 133; b) La Sección Segunda. Capítulo IV, del Título II del Libro Segundo; y, c) El número 4 del Artículo 386. Artículo 2. Sustitúyese el Artículo 20 del Código Tributario por el siguiente: "Artículo 20. La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la Ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente al promedio de las tasas activa y pasiva referenciales, establecidas trimestralmente por el Directorio del Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada periodo trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo. Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la Ley a favor de instituciones del Estado, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. "Artículo 3. En el primer inciso del Artículo 42 del Código Tributario, agregar, a continuación de la frase "en moneda

ARCHIVO

Chilean

nacional de curso legal, mediante cheques", las palabras: "débitos bancarios debidamente autorizados". Artículo 4. El Artículo 91 del Código Tributario dirá: "Artículo 91. Forma directa. La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la Administración Tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades de del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador. El sujeto activo podrá, dentro de la determinación directa, establecer las normas necesarias para regular los precios de transferencia de bienes o servicios, para efectos tributarios. El ejercicio de esta facultad, procederá, exclusivamente, en los siguientes casos: a) Si las ventas se efectúan al costo o a un valor inferior al costo, salvo que el contribuyente demuestre documentadamente que los bienes vendidos sufrieron demérito o existieron circunstancias que determinaron la necesidad de efectuar transferencias en tales condiciones; b) También procederá la regulación, si las ventas al exterior se efectúan a precios inferiores de los corrientes que rigen en los mercados externos al momento de la venta, a nivel de primer mayorista; y, c) Se regularán los costos, si las importaciones se efectúan a precios superiores de los que rigen en los mercados internacionales. Para los efectos de las anteriores regulaciones, el Servicio de Rentas Internas mantendrá información actualizada de las operaciones de comercio exterior, para lo cual podrá requerirla de los organismos que la posean. En cualquier caso, la Administración Tributaria deberá respetar los principios tributarios de igualdad y generalidad, así como las normas internacionales de valoración". "Artículo 5. A continuación del Artículo 100 del Código Tributario, agréguese el siguiente: Artículo 100A. Sanciones a terceros. Las personas naturales o los representantes legales de sociedades a

Cinturill

quienes la máxima autoridad de la respectiva Administración Tributaria hubiere requerido información relativa a la determinación de las obligaciones tributarias y que no la proporcionaren en la forma y plazos señalados en el requerimiento, serán sancionados por esta Autoridad, con una multa de veinte unidades de valor constante (20 UVC's); de persistir en la omisión, la multa se duplicará en cada nuevo requerimiento. Los funcionarios y empleados pertenecientes al sector público que no proporcionaren las informaciones requeridas por la máxima autoridad de la respectiva Administración Tributaria, serán sancionados con una multa de veinte unidades de valor constante (20 UVC'S); de persistir en la omisión, el Director del Servicio de Rentas Internas solicitará a la autoridad nominadora la destitución del infractor". "Artículo 6. Agréguese los siguientes inciso al final del Artículo 101 del Código Tributario: Los funcionarios y empleados de la Administración Tributaria que en el desempeño de sus cargos incurrieren en las infracciones consideradas en el Capítulo Quinto del Título III del libro II del Código Penal, serán sancionados por la máxima autoridad de la respectiva Administración Tributaria, con una multa de setenta unidades de valor constante (70 UVC's), a doscientas unidades de valor constante (200 UVC'S), sin perjuicio de las penas que establece dicho Código. Además, los funcionarios y empleados que incurrieren en las mencionadas faltas, serán cancelados de inmediato, por la autoridad nominadora. Los funcionarios someterán sus actuaciones a las leyes, reglamentos e instrucciones administrativas vigentes; estarán obligados a defender ante la máxima autoridad de la respectiva Administración Tributaria u órgano judicial correspondiente, en su caso, los resultados de sus actuaciones, presentando las justificaciones pertinentes. En el ejercicio de sus funciones son responsables, personal y pecuniariamente, por todo perjuicio que por su acción u omisión dolosa causaren al Estado o a los contribuyentes, sin perjuicio de la destitución de su cargo y del enjuiciamiento penal respectivo. La inobservancia de las leyes, reglamentos, jurisprudencia obligatoria e instrucciones escritas en la

*Cintadell*

Administración, será sancionada con multa de diez unidades de valor constante (10 UVC's) a setenta unidades de valor constante (70 UVC's), y al doble de estas sanciones, en caso de reincidencia, que serán impuestas por la máxima autoridad de la respectiva Administración Tributaria. Esta sanción administrativa podrá ser apelada de conformidad con las normas de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. La reincidencia será, además, causal de destitución del cargo, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar". "Artículo 7. Sustituir el número 3 del Artículo 105 del Código Tributario, por el siguiente: "3. Por correo certificado o por servicios de mensajería," y agregar los siguientes números: "6. Por correspondencia postal, efectuada mediante correo público o privado, o por sistemas de comunicación, facsimilares, electrónicos y similares, siempre que éstos permitan confirmar inequívocamente la recepción. 7. Por constancia administrativa escrita, de la notificación, cuando por cualquier circunstancia el deudor tributario se acercara a las oficinas de la Administración Tributaria; y, 8. En el caso de personas jurídicas o sociedades o empresas sin personería jurídica, la notificación podrá ser efectuada en el establecimiento donde se ubique el deudor tributario y ser realizada a éste, a su representante legal, a cualquier persona expresamente autorizada por el deudor, al encargado de dicho establecimiento o a cualquier dependiente del deudor tributario. Existe notificación tácita, cuando no habiéndose verificado notificación alguna o ésta se hubiere realizado sin cumplir con los requisitos legales, la persona a quien ha debido notificarse una actuación efectúe cualquier acto o gestión que demuestre o suponga su conocimiento. Se considerará como fecha de la notificación, aquella en que se practique el respectivo acto o gestión, por parte de la persona que debía ser notificada". "Artículo 8. Agregar al Artículo 108 un inciso que diga: "También podrá notificarse por servicios de mensajería en el domicilio fiscal, con acuse de recibo o con certificación de la negativa de recepción. En este último, caso se podrá fijar la notificación en la puerta principal del domicilio fiscal,

Cátedra

si éste estuviere cerrado o si el sujeto pasivo o responsable se negare a recibirla." Artículo 9. A continuación del Artículo 109 del Código Tributario, agréguense los siguientes: "Artículo 109-A. Notificación por casillero judicial. Para efectos de la práctica de esta forma de notificación, toda comunicación que implique un trámite, que de conformidad con la Ley deba ser patrocinado por un profesional del derecho, debe señalar un número de casillero judicial para recibir notificaciones; podrá también utilizarse esta forma de notificación en trámites que no requieran la condición antes indicada, si el compareciente señala un número de casillero judicial para recibir las notificaciones." "Artículo 109-B. Notificación por correspondencia postal. La notificación por correspondencia postal la efectuará el empleado del servicio postal contratado, en forma personal o por boleta, cumpliendo los requisitos y formalidades legales establecidos para cada uno de estos tipos de notificación.". "Artículo 109 C. Horario de notificación. La Administración Tributaria podrá notificar los actos administrativos dentro de las veinticuatro horas de cada día, procurando hacerlo dentro del horario del contribuyente o de su abogado procurador. Para efectos de este artículo, si la notificación fuere recibida en un día u hora inhábil, surtirá efectos el primer día hábil o laborable siguiente a la recepción." Artículo 10. En el Artículo 131, eliminase el segundo inciso; y, en el último inciso, a continuación de la palabra "Administración" agréguese la frase "a partir de la fecha de notificación". "Artículo 11. Sustituir el primer inciso del Artículo 327 por el siguiente: "Aceptada la reclamación de pago indebido, por la competente Autoridad Administrativa o por el Tribunal Distrital Fiscal, en su caso, se emitirá la nota de crédito o cheque respectivo o se admitirá la compensación a que hubiere lugar, con obligaciones tributarias pendientes que tuviere el mismo contribuyente o responsable. El administrador del tributo reglamentará la forma, oportunidad y parámetros de liquidación y rembolso de los tributos indebidamente pagados. El término para el rembolso, en ningún caso, será mayor de sesenta días contados

*Cantudel*

desde la fecha en que el acto administrativo o sentencia se encuentren ejecutoriados". Artículo 12. A continuación del Artículo 340 del Código Tributario, agréguese lo siguiente: "Entre las cuales también se deben considerar las que a continuación se enumeran: 1. No inscribirse o acreditar la inscripción. 2. No emitir comprobantes de venta con sujeción a las disposiciones aplicables; o no exigirlos al momento de la compra. 3. No llevar libros y registros contables de conformidad con la ley. 4. No presentar declaraciones e información relativa a la determinación de las obligaciones tributarias. 5. No permitir el control de la Administración Tributaria y comparecer ante la misma". "Artículo 13. Derógase el numeral 10) del Artículo 381 del Código Tributario, y sustitúyase el numeral 11 del mismo artículo, por el siguiente: "Constituye también defraudación tributaria la falta de entrega, total o parcial, después de diez días de vencido el plazo para entregar al sujeto activo los tributos recaudados, por parte de los agentes de retención o percepción, de los impuestos retenidos o percibidos". "Artículo 14. En el primer inciso del Artículo 383 del Código Tributario, remplazar la frase "multa de dos a veinte mil sures", por "multa de veinte unidades de valor constante a doscientas unidades de valor constante", y agréguese los siguientes literales: "a) Serán reprimidos con prisión de seis meses a tres años, los contribuyentes que se encuentren incursos en los casos de defraudación previstos en los numerales 6), inciso primero, 7), 8) y 9) del Artículo 381. Las penas establecidas se aplicarán sin perjuicio del decomiso, la multa y clausura del establecimiento, de conformidad con las disposiciones de este Código y demás leyes tributarias. La responsabilidad por este delito, recaerá en las personas que presenten la declaración y en las personas que deleguen o autoricen su presentación. En el caso de personas jurídicas, sociedades o cualquier otra entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de la de sus miembros, la responsabilidad por falta de declaración recae en su representante legal, de conformidad con el Artículo 26 de este Código. En estos

delitos sancionados con prisión, el auto cabeza de proceso se iniciará por excitativa fiscal que tendrá como antecedente la denuncia formulada por la máxima autoridad de la administración tributaria, la que responderá por los daños y perjuicios a que hubiera lugar, si la denuncia es calificada como maliciosa o temeraria, sin perjuicio de la pena de prisión a que hubiera lugar. Es obligación de la administración tributaria formular la denuncia, sin perjuicio de su derecho de actuar en el juicio, cuando en sus actos firmes o resoluciones ejecutoriadas se establezca la presunción de la comisión de una defraudación tributaria o cuando de las sentencias expedidas por los Tribunales Distritales de lo Fiscal se desprenda tal presunción. En los casos previstos en esta disposición, la privación de la libertad procederá cuando se configure la tipificación de la defraudación, definida en los Artículos 379 y 381 del Código Tributario y 14 de esta Ley; por lo tanto, ningún contribuyente podrá ser sancionado con la pena de prisión por el solo hecho de no haber pagado los impuestos debidos.

b) La defraudación por apropiación de los impuestos recaudados por los agentes de retención o percepción, se configurará cuando éstos no entreguen o no depositen en las cuentas del sujeto activo los tributos recaudados dentro de los diez días siguientes a las fechas y plazos establecidos para el efecto. En este caso, los agentes de retención o percepción, serán sancionados con prisión de dos a cinco años. Las penas establecidas se aplicarán sin perjuicio del decomiso, la multa y clausura del establecimiento, de conformidad con las disposiciones de este Código y demás leyes tributarias. En la comisión de este delito, se imputará la responsabilidad a la persona natural que ejerciendo la función de agente de retención o de percepción, se apropiare de los impuestos recaudados; en el caso de las personas jurídicas, sociedades o cualquier otra entidad que, aunque carente de personaría jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de la de sus miembros, se imputará la responsabilidad del delito de defraudación tributaria al responsable por representación, definido en el Artículo 26 de este Código.

*Continúa*

En estos delitos sancionados con prisión, el auto cabeza de proceso se iniciará por excitativa fiscal, que tendrá como antecedente, la denuncia formulada por la máxima autoridad de la administración tributaria, la que responderá por los daños y perjuicios a que hubiere lugar si la denuncia es calificada como maliciosa o temeraria, sin perjuicio de la pena de prisión a que hubiera lugar. Es obligación de la administración tributaria formular la denuncia, tan pronto como tenga conocimiento sobre la falta de entrega de los impuestos recaudados por los agentes de retención o percepción o cuando en sus actos firmes o resoluciones ejecutoriadas se establezca la presunción de la comisión de una defraudación tributaria, en razón de que los impuestos recaudados no han sido depositados parcial o totalmente por los agentes de retención o percepción. "Artículo 15. Sustitúyese el artículo innumerado, agregado a continuación del 384 del Código Tributario, por el Artículo 41 de la Ley de Control Tributario y Financiero, publicado en el Registro Oficial 97, de 29 de diciembre de 1988, por los siguientes: "384 A. Clausura. Sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar, la Administración Tributaria clausurará los establecimientos de los contribuyentes en los siguientes casos: a) Por la falta de declaración por parte de los sujetos pasivos en las fechas y plazos establecidos para el efecto, aún cuando en la declaración no se cause impuestos; b) Por no proporcionar la información que les requiera la Administración Tributaria; c) Por la no entrega de los comprobantes de venta o entrega de los mismos, sin que cumplan los requisitos legales o reglamentarios. La sanción de clausura no podrá ser sustituida con sanciones pecuniarias. La sanción de clausura no se podrá enervar con el Recurso de Amparo; sin embargo, dicha sanción será impugnable ante los Tribunales Distritales de lo Fiscal, que deberán resolver la impugnación en el plazo máximo de diez días. 384 B. Procedimiento de Clausura. Para los casos determinados en los numerales a) y b) de artículo anterior, la Administración Tributaria notificará al sujeto pasivo concediéndole el plazo de cuatro días para que cumpla con las obligaciones tributarias en mora; si

*Cinturón*

dicho plazo llegare a cumplirse sin que los sujetos pasivos hubieren cumplido con su obligación de presentar la declaración, la Administración Tributaria procederá a imponer la sanción de clausura por el plazo de siete días. Esta clausura no se levantará mientras no se satisfagan las obligaciones en mora, sin perjuicio de otras sanciones que fueren aplicables. Para los casos previstos en el literal c) del artículo anterior, la clausura será de siete días. La notificación de clausura podrá efectuarse mediante la aplicación de avisos en un lugar visible del establecimiento sancionado.

384 C. Reincidencia. Si los contribuyentes reincidieren en las faltas que ocasionaron la clausura, serán sancionados con una nueva clausura por plazo de diez días, la que se mantendrá hasta que satisfagan las obligaciones en mora.

384 D. Auxilio de la Fuerza Pública. Para la ejecución de la orden de clausura, la Administración Tributaria podrá requerir el auxilio de la Fuerza Pública, que será concedido de inmediato sin ningún trámite previo.

384 E. Difusión del incumplimiento. La Administración Tributaria está facultada para difundir el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes por cualquier medio, incluso mediante la adhesión de carteles alusivos y preventivos en exteriores o lugares visibles de sus establecimientos, sin que los mismos puedan ser removidos, alterados u ocultados, mientras el contribuyente no regularice su situación tributaria.

"Artículo 384 F. Decomiso. Constituye infracción sancionada con decomiso:

1. No portar el comprobante de venta al momento de salir del local de compra;
2. Remitir, transportar o mantener inventarios de bienes o mercaderías sin el correspondiente comprobante de venta u otro documento autorizado por la administración tributaria que acredite su propiedad;
3. No sustentar la posesión o tenencia de bienes o mercaderías mediante comprobantes de venta o documentos autorizados por la Administración.

El decomiso será realizado por la Administración Tributaria. El contribuyente o responsable responderá por los costos y gastos que demande el almacenamiento y custodia de los bienes decomisados. El infactor podrá recuperar los bienes decomisados si dentro

(Continúa)

del plazo de siete días, en el caso de bienes no perecederos y cuarenta y ocho horas en el caso de bienes perecederos, acredita ante el Servicio de Rentas Internas su derecho de propiedad o posesión de los bienes decomisados y cumple con pagar, además de los gastos que originó la ejecución del decomiso, una multa equivalente al 15% del valor de mercado de los bienes decomisados, en los términos y bajo las condiciones establecidas mediante reglamento por la Administración. Si no se acredita la propiedad, posesión de los bienes y se paga la multa correspondiente en los plazos establecidos, la Administración Tributaria declarará los bienes en abandono y podrá rematarlos, destruirlos o donarlos, aún cuando el contribuyente o responsable hubiere interpuesto un reclamo o recurso. El transportista será sancionado con el secuestro temporal del vehículo hasta por un plazo máximo de diez días. En el caso de los bienes en poder del usuario o consumidor final, la Administración Tributaria podrá exigir el sustento de la posesión y tenencia de tales bienes, únicamente al momento de la adquisición o a la salida del establecimiento donde se realizó tal adquisición.

384 G. Las infracciones referidas en las disposiciones precedentes, serán determinadas en forma objetiva por el funcionario nombrado para el efecto por la Administración Tributaria, quien levantará, bajo su responsabilidad, actas probatorias que darán fe pública de las infracciones detectadas.

"Artículo 384 H. Sanciones a los funcionarios públicos. La clausura y decomiso ordenada por la autoridad administrativa deberá ser fundada y se basará en hechos y pruebas objetivas. La clausura o decomiso infundado obligará a la Administración Tributaria, a responder por los daños y perjuicios irrogados al contribuyente, sin perjuicio de la destitución y acciones penales contra el funcionario actuante".

"Artículo 16. En el Artículo 387 del Código Tributario, en lugar de "S/ 500,00 a S/. 10.000,00", póngase "de veinte a cuarenta unidades de valor constante".

"Artículo 17. A continuación del Artículo 387 del Código Tributario, agréguese el siguiente:

"Artículo 387 A. De la interferencia contra la Administración. Los contribuyentes o responsables que

Cátedra

interfieren con la labor de los funcionarios de la administración tributaria en el ejercicio de sus funciones, o los agredieren verbal o físicamente, serán sancionados con diez días de clausura, sin perjuicio de sanciones que correspondieren a sus infracciones como contribuyentes o responsables y de las sanciones penales derivadas de sus actos. A los establecimientos clausurados que se encuentren operando durante el tiempo de vigencia de la clausura, serán clausurados de forma inmediata con el doble de la sanción que le fue aplicada, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes contra los responsables". "Artículo 18. Sustitúyase el Artículo 394 del Código Tributario, por el siguiente: "La Función Judicial es competente para conocer y juzgar los delitos aduaneros y tributarios a través de los Jueces Fiscales del Distrito correspondiente. En segunda instancia es competente el Tribunal Distrital de lo Fiscal de su respectiva jurisdicción", "Artículo 19. El Artículo 395 del Código Tributario dirá: "Artículo 395. Jueces de Derecho. Para el juzgamiento de los delitos aduaneros y tributarios, el Juez Fiscal sustanciará el proceso hasta dictar sentencia, observando las normas del Código Tributario o de las leyes tributarias especiales, en su caso, y supletoriamente las del Código de Procedimiento Penal.".

Capítulo II. Reformas Relativas al Impuesto a la Renta. Artículo 20. En el Artículo 4, agregar un inciso que diga: "Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma". Artículo 21. Derógase el inciso primero de la Disposición final de la Ley 98-17, de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario- Financiera. Por lo tanto, a partir del 1 de mayo de 1999, queda sin efecto la exoneración del impuesto a la renta dispuesta en la citada disposición y se derogan las siguientes normas: a) El Artículo 16 de la Ley de Régimen Tributario Interno; b) El inciso segundo del Artículo innumerado posterior al Artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, reformado por el Artículo 1 de la Ley 124, publicada en el Registro Oficial número 379, de 8 de agosto de 1998; c) El Artículo 20 de la Ley número 05, publicada en el

Cantabria

Registro Oficial número 396, de marzo 10 de 1994; d) El primer inciso del literal b) y el literal c) del Artículo 159 de la Ley de Mercado de Valores; en el segundo inciso del literal b) del Artículo 159, suprímase desde "sin perjuicio de ello ... hasta Ley de Régimen Tributario Interno; y las letras b), c), y d) del número 2 del Artículo 237 de la Ley de Mercado de Valores; e) Del Artículo 20 del Decreto Supremo número 1397, publicado en el Registro Oficial N° 151, de 31 de octubre de 1966, reformado por el Artículo 7 de la Ley N° 97, publicada en el Registro Oficial N° 50, de 23 de agosto de 1990, la expresión "impuesto a la renta"; f) Los Artículos 13, 14 y 15 de la Ley 98-17, publicada en el suplemento del Registro Oficial 78, de 1 de diciembre de 1998. "Artículo 22. Sustitúyase el Artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente: "Exenciones. Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos: 1. Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos, pagados o acreditados por sociedades nacionales, a favor de otras sociedades nacionales o de personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes o no en el Ecuador; 2. Los obtenidos por las instituciones del Estado. Sin embargo, estarán sujetos a impuesto a la renta las empresas del sector público, distintas de las que prestan servicios públicos, que compitiendo o no con el sector privado, exploten actividades comerciales, industriales, agrícolas, mineras, turísticas, transporte y de servicios en general; 3. Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales; 4. Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismo internacionales, generados por los bienes que posean en el país; 5. Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas: De culto religioso, beneficencia, cultura, arte, educación, investigación, salud, deportivas, profesionales, gremiales, clasistas y de los partidos políticos, siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos. Para

ARCHIVO

Cultura

que las fundaciones y corporaciones creadas al amparo del Código Civil puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que estas instituciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario y esta Ley; 6. Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país; 7. Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública por retiro, cesantía y pensiones, de acuerdo con sus leyes especiales; 8. Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas; 9. Los percibidos por las comunas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores, legalmente reconocidas, en la parte que no sean distribuidos; 10. Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría; 11. Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento de Aplicación del Impuesto a la Renta; 12. Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al triple de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta, según el Artículo 36 de esta Ley; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en los términos previstos por la Ley del Anciano; 13. Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos

Cartera  
Cartera

con el Estado, contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos y que hayan sido canalizadas mediante cargos hechos a ellas por sus respectivas compañías relacionadas, por servicios prestados al costo para la ejecución de dichos contratos y que se registren en el Banco Central del Ecuador, como inversiones no monetarias sujetas a rembolso, las que no serán deducibles de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes; 14. Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones. Para los efectos de esta Ley, se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente; 15. Las ganancias de capital, utilidades, beneficios o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios, siempre y cuando estos fondos de inversión y fideicomisos mercantiles hubieren cumplido con sus obligaciones como sujetos pasivos satisfaciendo el impuesto a la renta que corresponda; 16. Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante; En la determinación y liquidación del impuesto a la renta no se reconocerán más exoneraciones que las previstas en este artículo, aunque otras leyes, generales o especiales, establezcan exclusiones o dispensas a favor de cualquier contribuyente". Artículo 23. Sustitúyase el número 3 del Artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente: "3. Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario". Artículo 24. A continuación del último inciso del número 11) del Artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, agréguese el siguiente: "Para fines de la liquidación y determinación del Impuesto

Catálogo

a la Renta, no serán deducibles las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el Artículo 72 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, así como por los créditos vinculados concedidos por instituciones del sistema financiero a favor de terceros relacionados, directa o indirectamente, con la propiedad o administración de las mismas; y en general, tampoco serán deducibles las provisiones que se formen por créditos concedidos al margen de las disposiciones de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero".

"Artículo 25. Sustitúyanse los números 2, 3 y 4 del Artículo 13 de la Ley de Régimen Tributario Interno, por los siguientes: "2. Los intereses y costos financieros por financiamiento de proveedores externos en las cuantías que figuren en el permiso de importación respectivo o en los documentos que respalden la importación, siempre que no excedan de las tasas de interés máximas referenciales fijadas por el Directorio del Banco Central de Ecuador a la fecha de la aprobación del documento de importación. Si los intereses y costos financieros exceden de las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, se deberá efectuar la retención correspondiente sobre el exceso, para que dicho pago sea deducible". "3. Los intereses de créditos <sup>ARCHIVO</sup> externos registrados en el Banco Central del Ecuador, siempre que no excedan de la tasa de interés máximas referenciales fijadas por el Directorio del Banco Central de Ecuador a la fecha del registro del crédito o su novación. Si los intereses exceden de las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, se deberá efectuar la retención correspondiente sobre el exceso para que dicho pago sea deducible. La falta de registro conforme las disposiciones emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, determinará que no se puedan deducir los costos financieros del crédito".

"4. Las comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato, sin que excedan del 2% del valor de las exportaciones. Sin embargo, en este caso, habrá lugar al pago del impuesto a la renta y a la retención en la fuente si el pago se realiza a favor de una persona o sociedad

*Continúa*

relacionada con el exportador, o si el beneficiario de esta comisión se encuentra domiciliado en un país en el cual no exista impuesto sobre los beneficios, utilidades o renta.

Artículo 26. El Artículo 14 de la Ley de Régimen Tributario Interno dirá: "Pagos a Compañías Verificadoras". Los pagos que los importadores realicen a las sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de inspección, verificación, aforo, control y certificación de importaciones, sea que efectúen este tipo de actividades en el lugar de origen o procedencia de las mercaderías o en el de destino, requerirán necesariamente de facturas emitidas en el Ecuador por dichas sucursales. Estas sociedades, para determinar las utilidades sometidas a impuesto a la renta en el Ecuador, registrarán como ingresos gravados, a más de los que correspondan a sus actividades realizadas en el Ecuador, los que obtengan por los servicios que presten en el exterior a favor de importadores domiciliados en el Ecuador, pudiendo deducir los gastos incurridos fuera del país con motivo de la obtención de estos ingresos, previa certificación documentada de empresas auditadoras externas que tengan representación en el País.

"Artículo 27. El Artículo 20 de la Ley de Régimen Tributario Interno dirá: "Artículo 20. Obligación de Llevar Contabilidad. Están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma, todas las sociedades. También lo estarán las personas naturales que realicen actividades empresariales en el Ecuador y que operen con un capital propio que al 1 de enero de cada ejercicio impositivo, supere los S/. 600'000.000,00 o cuyos ingresos brutos anuales del ejercicio inmediato anterior sean superiores a los S/. 1.000'000.000,00 incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares. Estos valores se ajustarán anualmente a partir del año 2000, de conformidad con el artículo 100 de esta Ley. Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes,

*Cáritud*

representantes y demás trabajadores autónomos, deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible". "Artículo 28. Sustitúyase el inciso inicial y numeral primero del Artículo 28 de la Ley de Régimen Tributario, por los siguientes: "La base imponible proveniente de explotaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y forestales de los sujetos pasivos no obligados a llevar contabilidad, se computará de la siguiente forma: 1) Sobre el avalúo predial del o de los fundos explotados por la persona natural, como propietario, se aplicará un coeficiente de utilidad presuntiva equivalente al 5% de dicho avalúo, el mismo que será determinado y actualizado periódicamente por el Estado, a través del organismo competente, considerando exclusivamente el valor de la tierra". "Artículo 29. Refórmase el Artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno en lo relativo a la tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas, y en lo relacionado con los ingresos obtenidos por personas naturales extranjeras que no tengan residencia en el Ecuador. "a) Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas: Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible, las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos:

FRACCION BASICA	EXCESO HASTA	IMPUESTO	% IMPUESTO
		FRACC. BASICA	FRACC. EXCED.
0	60'000.000	0	0
60'000.001	120'000.000	0	5%
120'000.001	150'000.000	3'000.000	8%
150'000.001	200'000.000	5'400.000	10%
200'000.001	250'000.000	10'400.000	12%
250'000.001	En adelante	16'400.000	15%

Las indemnizaciones que sobrepasen los montos determinados en el Código del Trabajo, la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y otras disposiciones que regulan el servicio civil estarán sometidas al impuesto a la renta del 25% sobre

*Cáritas*

el exceso. b) Ingresos de extranjeros no residentes. Los ingresos obtenidos por personas naturales extranjeras que no tengan residencia en el país, por servicios ocasionalmente prestados en el Ecuador, satisfarán la tarifa única del 25% sobre la totalidad del ingreso percibido". "Artículo 30. Derógame el artículo innumerado posterior al 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, relativo a impuesto único a los rendimientos financieros, agregado por el Artículo 2 de la Ley 6 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 32 de 27 de marzo de 1997, reformado a su vez por el numeral 2) del Artículo 237 de la Ley 107 publicada en el Registro Oficial 367 de 23 julio de 1998 y por el Artículo 3 de la Ley 124 publicada en el Registro Oficial 379 de 8 de agosto de 1998. "Artículo 31. El Artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno dirá: "Artículo 37. Tarifa del impuesto a la renta para sociedades. Las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del 15% sobre su base imponible. Las instituciones que conforman el sistema financiero nacional estarán sujetas al impuesto del 25% sobre su base imponible. Las empresas de explotación y explotación de hidrocarburos estarán sujetas al impuesto del 25% sobre su base imponible, salvo que por la modalidad contractual estén sujetas a las tarifas especiales previstas en el título cuarto de la Ley de Régimen Tributario Interno. Las utilidades distribuidas en el país o remitidas al exterior o acreditadas en cuenta después del pago del impuesto a la renta o con cargo a rentas exentas, no estarán sujetas a gravamen adicional ni a retención en la fuente por concepto de impuesto a la renta". "Artículo 32. Sustitúyase el Artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente: "Artículo 41. Pago del Impuesto. Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta en los formularios y dentro de los plazos que se determine en el Reglamento. "Artículo 33. A continuación del Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno, agréguese el

*Continúa*

siguiente: "Artículo 45A. Intereses y comisiones. Los intereses y comisiones que se causen en las operaciones de crédito entre las instituciones del sistema financiero, están sujetos a la retención en la fuente del 1%. El Banco que pague o acredice los rendimientos financieros, actuará como agente de retención y depositará mensualmente los valores recaudados". "Artículo 34. Sustitúyase el Artículo 94 de la Ley de Régimen Tributario Interno, por el siguiente: "Para efectos de esta Ley, el término sociedad comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personalidad jurídica, salvo los constituidos por las instituciones del Estado, siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros.

"Capítulo III. Reformas Relativas al Impuesto al Valor Agregado. "Artículo 35. Sustitúyase el Artículo 54 de la Ley de Régimen Tributario Interno, por el siguiente:

"Artículo 54. Transferencias e importaciones con tarifa cero. Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes: 1. Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunicola, bioacuáticos, forestales y de la pesca, que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmonte, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamiento, el cortado y el empaque, no se considerarán procesamiento; 2. Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional. Leches maternizadas, protéicos infantiles; 3. Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales

Cat. 1

de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva; 4. Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan para la alimentación de animales. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, antiparasitarios y productos veterinarios, así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas; 5. Tractores de llantas de hasta 200 hp de doble tracción, incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto y bombas de fumigación portables. 6. Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que publicará anualmente, el Ministerio de Salud, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores; 7. Papel y libros impresos en papel; 8. Los que se exporten; y, 9. Los que introduzcan al País:  
a) Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos; b) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento; c) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las Instituciones del Estado y las de cooperación institucional con instituciones del Estado; d) Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización; y, e) Las importaciones de bienes de capital o de materiales que realicen las instituciones del Estado, al amparo de convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales, tales como la Corporación Andina de Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial. En las adquisiciones locales e importaciones, no serán aplicables las exenciones previstas en el Artículo

*Continúa*

34 del Código Tributario, ni las previstas en otras leyes generales o especiales". "Artículo 36. Sustitúyase el Artículo 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno, por el siguiente: Impuesto al Valor Agregado sobre los Servicios. El IVA grava a todos los servicios, entendiéndose como tales, a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación. Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios: 1. Los de transporte de pasajeros fluvial, terrestre y marítimo; 2. Los de salud; 3. Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezcan en el Reglamento; 4. Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado; 5. Los de educación; 6. Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos; 7. Los religiosos; 8. Los de impresión de libros; 9. Los funerarios; 10. Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público, por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales, como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros; y, 11. Los espectáculos públicos. 12. Los financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos; 13. La transferencia de títulos valores. "Artículo 37. Sustitúyase el Artículo 65 de la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente: "Artículo 65. Crédito tributario. El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas: 1º. Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes para el mercado interno o para la exportación, o a la prestación de servicios gravados con tarifa 10%, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo, de las materias primas o insumos y de los servicios. 2º. Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen

a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa 0% y en parte con tarifa 10%, tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones: a) Por la totalidad del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo; b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de materias primas, insumos y por la utilización de servicios; c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o de servicios, susceptible de ser utilizado mensualmente como crédito tributario, se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 10% y las ventas gravadas con tarifa 0% y exportaciones del mismo mes. Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifa 10% empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa 10%; de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa 10%, pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa 0%, podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar. En general, para tener derecho al crédito tributario, el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta, documentos de importación y comprobantes de retención". "Artículo 38. A continuación del Artículo 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno agréguense los siguientes: "Artículo 69A. IVA pagado en actividades de exportación. Las personas naturales y las sociedades que hubiesen pagado el impuesto al valor agregado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes, empleados en la fabricación de bienes que se exporten, tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a 180 días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago. Se reconocerán intereses, si vencido el término antes indicado no se hubiese rembolsado el IVA reclamado. El Servicio de Rentas Internas

*Cintadillo*

determinará los requisitos y el procedimiento a seguir para su devolución. De detectarse falsedad en la información y declaración juramentada que se realizará para estos efectos, además del procedimiento por perjurio, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco". "Artículo 69B. IVA pagado por los organismos y entidades del sector público. El IVA que paguen en la adquisición local o importación de bienes o en la adquisición de servicios, el Gobierno Nacional, los Consejos Provinciales, las Municipalidades, la Junta de Beneficencia de Guayaquil, la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA) y las Universidades y Escuelas Politécnicas será reintegrado sin intereses en un tiempo no mayor a 30 días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago. Se reconocerán intereses, si vencido el término antes indicado, no se hubiese rembolsado el IVA reclamado. El Servicio de Rentas Internas determinará los requisitos y el procedimiento a seguir para su devolución. De detectarse falsedad en la información y declaración juramentada que se realizará para estos efectos, además del procesamiento por perjurio, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco". "Artículo 39. Derógase el segundo inciso del Artículo 7 de la Ley reformatoria de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el suplemento al Registro Oficial No. 120, de 31 de julio de 1997. Las rentas que percibió en el año 1998 el Programa de Equipamiento, Insumos y Mantenimiento Hospitalario por la aplicación de la disposición que se deroga, serán incluidas en el Presupuesto General del Estado del año 1999. "Capítulo IV. Impuesto a la Propiedad de los Vehículos. Artículo 40. Objeto y Contribuyentes del Impuesto. Créase el impuesto a la propiedad de los vehículos motorizados de transporte terrestre, yates, aviones, avionetas y helicópteros de propiedad privada que no se destinan al transporte público de pasajeros. Carga. Son contribuyentes de este impuesto las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, propietarias de los

Cárdenas

vehículos a los que se refiere el inciso anterior. "Artículo 41. Base Imponible y Tarifa. La base imponible del impuesto será la que se indica a continuación para cada caso: a) Vehículos de transporte terrestre matriculados, con permiso o equivalente, el avalúo que conste en matrícula; b) Vehículos de transporte terrestre nuevos, de fabricación nacional, el precio que conste en la factura de compraventa, que incluirá el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA); c) Yates, aviones, avionetas y helicópteros usados, el valor que conste en la factura de adquisición, con un descuento del 10% por cada año transcurrido desde la compra; y, d) Vehículos de transporte terrestre, yates, aviones, avionetas y helicópteros importados directamente por el usuario o por las comercializadoras, el costo de la importación liquidada por la Aduana, incluyendo derechos arancelarios, el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Para el caso de vehículos de transporte terrestre, la tarifa del impuesto será del 4% para aquellos vehículos cuyo avalúo supere los S/. 200'000.000,oo. La tarifa del impuesto será del 5% para yates, aviones, avionetas y helicópteros sobre el avalúo que consta en la matrícula o del contrato de seguro, el que sea mayor. El impuesto para los vehículos de transporte terrestre se pagará por una sola vez en el año 1999. El impuesto a los yates, aviones, avionetas y helicópteros será permanente a partir del año 2000, pero la tarifa será del 2% sobre el avalúo que consta en la matrícula o del contrato de seguro, el que sea mayor". "Artículo 42. Declaración, Pago y Administración del Impuesto. Este impuesto se pagará hasta el 30 de junio de 1999. Para el caso de los vehículos que han sido ya matriculados por el año 1999, los propietarios dispondrán de 60 días, contados a partir de la promulgación de la esta Ley, para cancelar este impuesto. Los vehículos nuevos, que sean adquiridos con posterioridad al 30 de junio, tendrán el plazo de un mes para el pago, contado a partir de la fecha de la compra o de la declaración de importación. Para el caso de los yates, aviones, avionetas y helicópteros, el impuesto se liquidará sobre el valor de su matrícula

*Gutiérrez*

o el que figure en el contrato de seguro, el que sea mayor. La Marina Mercante y la Dirección de Aviación Civil entregarán toda la información de que dispongan al Servicio de Rentas Internas, el que inclusive podrá designar peritos especializados para determinar la base imponible de este impuesto. Los pagos se efectuarán en las instituciones financieras autorizadas para el cobro de tributos y recepción de declaraciones, utilizando el formulario que señale el Servicio de Rentas Internas, cuyo original deberá exhibirse para su verificación. Las entidades financieras que recauden este impuesto, proporcionarán la información, en dispositivos magnéticos, al Servicio de Rentas Internas. La administración y control de este impuesto le corresponde al Servicio de Rentas Internas. La totalidad de la recaudación de este impuesto se depositará en la Cuenta Unica del Tesoro Nacional". "Artículo 43. Excenciones. Unicamente están exentos de este impuesto los vehículos de servicio público, de pasajeros o carga; los de propiedad de las instituciones del Estado; el Cuerpo Diplomático y Consular acreditado en el Ecuador; los organismos internacionales; las ambulancias, hospitales rodantes y similares; y, los vehículos especialmente acondicionados para discapacitados". "Artículo 44. Sanciones. El sujeto pasivo que no declare y pague este impuesto dentro del plazo establecido, pagará los intereses de mora, calculados de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 del Código Tributario. En el caso de no haber cancelado los valores adeudados dentro del plazo establecido, serán retirados de circulación y retenidos por las autoridades correspondientes, hasta la cancelación total del impuesto y sus recargos". "Artículo 45. Requisito Previo para la Matrícula. Las autoridades, para poder entregar la matrícula de los vehículos, exigirán previamente el comprobante de pago de este impuesto". "Capítulo V. Impuesto al Patrimonio de las Sociedades. Artículo 46. Objeto del Impuesto y Contribuyentes. Establécese el impuesto al patrimonio de las sociedades. Tienen la calidad de contribuyentes las sociedades que se hallan sujetas al control de la Superintendencia de Compañías y de la Superintendencia de

*Continúa*

Bancos, así como las compañías en nombre colectivo o en comandita simple o por acciones. También son contribuyentes las sociedades previstas en el Artículo 94 de la Ley de Régimen Tributario Interno". "Artículo 47. Base Imponible y Tarifa. La base imponible de este impuesto es el patrimonio de las sociedades al 31 de diciembre del año inmediato anterior al del pago. El patrimonio se obtiene, de restar los pasivos totales de los activos totales; por lo tanto, el patrimonio incluirá el capital, las reservas legales y facultativas, y todas las demás cuentas que de conformidad con los principios contables de general aceptación sean consideradas como cuentas patrimoniales. La tarifa de este impuesto será del 1% del patrimonio, pero en ningún caso será inferior al uno por mil del total de los activos al 31 de diciembre del año inmediato anterior". "Artículo 48. Declaración y Pago del Impuesto. Las sociedades obligadas al pago de este impuesto lo declararán en el formulario que el Servicio de Rentas determine. Este impuesto se pagará en dos cuotas iguales, la primera hasta el 15 de agosto y la segunda hasta el 15 de octubre de cada año en las entidades del sistema financiero autorizadas a recaudar tributos. La mora en el pago será sancionada con una multa equivalente al 3% mensual sobre el monto del tributo causado, sin perjuicio del pago de los correspondientes intereses computados con sujeción a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Tributario. La totalidad de la recaudación de este impuesto se despositará en la Cuenta Única del Tesoro Nacional". "Artículo 49. Deducciones y Exenciones. Las exoneraciones, reducciones o deducciones consagradas por leyes especiales o generales, no serán aplicables para este impuesto. No estarán sujetas a este impuesto las instituciones financieras del Estado. El valor pagado por Impuesto al Patrimonio no se considerará como un gasto deducible para la determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta. "Título Segundo. De las Medidas para Incrementar los Ingresos. Artículo 50. Transferencia de Recursos. La Procuraduría y la Contraloría generales del Estado, la Superintendencia de Compañías, Bancos y Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de

Cultura

Telecomunicaciones (CONATEL) y el Consejo Nacional de Radio y Televisión (CONARTEL) transferirán, anualmente, el 10% del total de sus ingresos propios al Presupuesto General del Estado. "Artículo 51. Concesiones para el Uso de Zonas de Playa y Bahía. Los concesionarios de zonas de playa y bahía que son utilizadas única y exclusivamente para la cría y cultivo de especies bioacuáticas, previa concesión otorgada por los Ministerios de Defensa Nacional y de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, pagarán un derecho en sures, equivalente a un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por hectárea; quienes se encuentren ocupando zonas de playa y bahía, sin las autorizaciones exigidas por la ley, pero que demuestren haber estado en operación con anterioridad a la vigencia del Decreto Ejecutivo 1907 publicado en el Registro Oficial N° 482 de 13 de julio de 1994, pagarán el valor indicado, más un recargo del 50%. El Ministerio de Medio Ambiente en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, determinará los casos de ocupaciones ilegales posteriores al 13 de julio de 1994. Las áreas de camaroneras que no se enmarquen en lo prescrito en la presente ley, serán revertidas automáticamente al Estado y Reforestadas con cargo a los infractores. La concesión para el uso de zonas de playa o bahía, que tendrá un plazo máximo de veinte y cinco años contado a partir de la fecha de su autorización, es un derecho real e inmueble, distinto e independiente al de la propiedad del suelo. El derecho real que emana de esta concesión es oponible a terceros, transferible y transmisible, susceptible de hipoteca y, en general, de todo acto o contrato, excepto el de constitución de patrimonio familiar. El pago del derecho de concesión, es sin perjuicio de las tasas y contribuciones establecidas a favor de la Armada Nacional. Se consideran inmuebles accesorios a la concesión, las construcciones, instalaciones y demás bienes afectados permanentemente a su operación. La concesión a la que se refiere este artículo, no es susceptible de división material y solo admite división porcentual en derechos o acciones. Los permisos actualmente vigentes para la ocupación de zonas de playa o bahía para

Cat.

la cría y cultivo de especies bioacuáticas, caducarán el 31 de diciembre de 1999, si no son sustituidos por las concesiones determinadas en este artículo. La concesión revertirá por motivos de seguridad nacional, por habérsela destinado a un propósito diferente del objeto de la concesión; y, en el caso de las nuevas concesiones por no haberse iniciado la actividad productiva en un plazo de dos años desde la fecha de la concesión. En ningún caso se otorgarán nuevas concesiones en áreas de manglares para la explotación de camaroneras; sin embargo, el Estado otorgará áreas de manglar en concesión a las comunidades ancestralmente dedicadas a su aprovechamiento y especialmente a la comercialización de peces, cangrejos, conchas, jaibas, moluscos, crustáceos, entre otras especies que se desarrollan en este ecosistema el uso de las zonas de manglar. El Ministerio de Medio Ambiente suscribirá los respectivos acuerdos de concesión a las comunidades. La Corporación Financiera Nacional abrirá un línea de crédito a la que podrán acceder las personas naturales que se dediquen a la cría y cultivo de especies bioacuáticas en superficies no mayores a treinta hectáreas. El crédito será destinado al pago del derecho de concesión previsto en este artículo".

"Título Tercero. Otras Reformas. Artículo 52. Se introducen las siguientes reformas ARCHIVO a las normas que se indican: a) En el Artículo 46 de la Ley 51, publicada en el Registro Oficial 349, de 31 de diciembre de 1993, en lugar de "20 unidades" póngase "cien unidades", y en lugar de "40 UVC" póngase "doscientas unidades de valor constante"; b) En el primer inciso del Artículo 21 de Decreto Ley 05, publicado en el Registro Oficial 396, de 10 de marzo de 1994, suprimir la frase "o atender peticiones"; c) En el artículo posterior al 575 del Código Penal, agregado por el Artículo 50 de la Ley 51 publicada en el Registro Oficial N° 349 de 31 de diciembre de 1993, reemplácese "dos meses" por "diez días"; d) El segundo inciso del Artículo 6 de la Ley de Derechos Consulares, dirá: "Los valores recaudados por la aplicación del Arancel Consular y Diplomático constituirán fondos propios de autogestión del Servicio Exterior Ecuatoriano y se depositarán en cuentas especiales, que

*Canturri*

serán administradas y controladas de acuerdo con el Reglamento que se dicte para el efecto"; e) El Artículo 27. De la Ley Orgánica de Aduanas dirá: "Artículo 27. Exenciones. Están exentas del pago de tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicio aduanero, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías: i) Efectos personales de viajeros; ii) Menajes de casa y equipos de trabajo; iii) Envíos de socorro por catástrofes naturales o siniestros análogos a favor de entidades del Sector Público o de organizaciones privadas de beneficencia o de socorro; iv) Las que importe el Estado y las instituciones y organismos que constan en el Catastro de Entidades del Sector Público; v) Donaciones provenientes del exterior, a favor de las instituciones del Estado o del sector privado sin fines de lucro, destinadas a cubrir servicios de salubridad, alimentación, asistencia técnica, beneficencia, asistencia médica, educación, investigación científica y cultural, siempre que tengan suscritos contratos de cooperación con instituciones del Estado. No habrá exención de impuestos en las donaciones de vehículos, excepto cuando se trate de aquellos necesarios para usos especiales, tales como ambulancias, vehículos clínicos o radiológicos, coches biblioteca, carros de bomberos, etcétera, y siempre que su función sea compatible con la actividad de la institución beneficiaria. vi) Féretros o ánforas que contengan cadáveres o restos humanos; vii) Muestras sin valor comercial; y, viii) Las previstas en la Ley de Inmunidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas, que incluye las representaciones y misiones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otros organismos gubernamentales extranjeros acreditados ante el Gobierno nacional. No se reconocen más exoneraciones que las previstas en este artículo, por lo tanto las exclusiones o dispensas previstas en otras leyes, generales o especiales, no se aplicarán en la liquidación de los tributos al comercio exterior. f) Sustituir el literal a) del Artículo 118 de la Ley Orgánica de Aduanas, por el siguiente: "Con el tres por ciento de las recaudaciones de derechos arancelarios". g) Susituir el Artículo 10 de la Ley 41 de Creación del

*Continúa*

Servicio de Rentas Internas, por el siguiente: "Resolución de Reclamos. Por delegación del Director General del Servicio de Rentas Internas, corresponderá a los Directores Regionales, conocer y resolver los reclamos administrativos, en los términos, plazos y procedimientos previsto en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y otras leyes en las que se establecen tributos que deba administrar el Servicio de Rentas Internas; además, será competencia de los Directores Regionales conocer y resolver reclamaciones en las que se observare la emisión de títulos de crédito o el derecho para su emisión, y en las que se alegare la extinción de las obligaciones por compensación o prescripción. El Director General del Servicio de Rentas Internas, cuando considere conveniente, podrá también delegar estas facultades a los Directores Provinciales". "Artículo 53. Deróganse expresamente las siguientes normas: a) Decretos supremos 664 y 656, publicados en los registros oficiales 221 y 113, de 11 de mayo de 1971 y 1 de agosto de 1972; b) Artículo 2 del Decreto Supremo 168, publicado en el Registro Oficial 495 de 15 de febrero de 1974; c) Ley 133 publicada en el Registro Oficial N° 159-A de 30 de junio de 1967, que crea el impuesto a los derivados del petróleo; d) Decreto Supremo 643 publicado en el Registro Oficial N° 216 de 4 de mayo de 1971, que crea el impuesto de S/. 5,00 por cada cheque certificado; e) Ley 69-12 publicada en el Registro Oficial N° 172 de 6 de mayo de 1969, que crea el impuesto del 6% al transporte marítimo; y, Título Cuarto. De las Medidas para Reducir los Egresos. Artículo 54. Del Consejo Nacional de Remuneraciones. Créase el Consejo Nacional de Remuneraciones, conformado por el Ministro de Finanzas y Crédito Público quien lo presidirá, el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos y un representante electo por el colegio electoral de los Alcaldes y Prefectos, quien durará en sus funciones el periodo de cuatro años. El Consejo Nacional de Remuneraciones tendrá las siguientes atribuciones: a) Determinar las políticas salariales a aplicarse en las instituciones Estado, sea que la relación de éstas con sus funcionarios, empleados o trabajadores se hallen regulados por la Ley de Servicio Civil y Carrera

Cantón

Administrativa, otras leyes especiales que regulan la relación de servicio, entre ellas, la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, o el Código del Trabajo.

b) Establecer mediante resoluciones de carácter obligatorio para todas las instituciones del Estado, las normas relativas al control de la masa salarial y la regulación de su incremento. c) Determinar los montos máximos que se asignarán para cubrir los incrementos salariales y los demás beneficios económicos y sociales, que se pacten en los contratos colectivos y actas transaccionales. d) Determinar el régimen de las jubilaciones voluntarias, distintas de las que nacen de ley expresa, que conceden las instituciones del Estado a favor de sus servidores. En el cumplimiento de sus funciones, precautelará el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de las remuneraciones. Para la determinación de las normas relativas al control de la masa salarial y a la regulación de su incremento, tomará en cuenta: El nivel de calificación de los funcionarios y trabajadores, el grado de responsabilidad y el riesgo y la complejidad de las actividades realizadas por ellos. El personal de apoyo que requiera el Consejo Nacional de Remuneraciones, provendrá de los Ministerios de Finanzas y Trabajo. Actuará como Secretaría permanente del Consejo Nacional de Remuneraciones, la Oficina de Servicio Civil y Desarrollo Institucional de la Presidencia de la República.

ARTICULO 55. Incremento de la Masa Salarial.

En las instituciones del Estado, el porcentaje de incremento de los sueldos, salarios, remuneraciones, compensaciones, bonificaciones, subsidios y cualquier otro beneficio que cause un egreso, de un ejercicio económico a otro, como máximo, será el que determine el Consejo Nacional de Remuneraciones. Para estos efectos, se consideran también incluidos en la referida masa salarial, los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las contribuciones, ayudas, servicios y cualquier otro pago, erogación o beneficio que signifique un egreso económico, independientemente de su denominación, que como efecto de los contratos colectivos o de decisiones de los directorios u órganos directivos de las respectivas instituciones, se hagan a favor de los

*Canturilli*

servidores y trabajadores, de las asociaciones sindicales o de las organizaciones de servidores y trabajadores de la respectiva institución. En la presentación de la proforma presupuestaria se determinará el origen de los ingresos ordinarios con los cuales se financiarán los sueldos, salarios, remuneraciones, subsidios, compensaciones, bonificaciones y cualquiera otro tipo de beneficios que origine un egreso económico, de los empleados y funcionarios de las instituciones del Estado y los demás componentes de la masa salarial. En ningún caso, tales incrementos de la masa salarial serán financiados con ingresos de carácter temporal, sino exclusivamente con ingresos permanentes que deberán ser demostrados ante el Ministerio de Finanzas. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo dará lugar a la destitución del funcionario responsable, por parte de la autoridad nominadora, luego de que se haya seguido el procedimiento legal correspondiente, sin perjuicio de que responda personal y pecuniariamente por su inobservancia e independientemente de las acciones legales a que hubiere lugar. En el caso de los gobiernos seccionales autónomos, la resolución la adoptará el respectivo Concejo Municipal o Consejo Provincial". "Artículo 56. Régimen de Remuneraciones. Es de competencia privativa del Consejo Nacional de Remuneraciones la determinación y fijación de las políticas y de los criterios de remuneración de los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; por lo tanto, el Consejo determinará, con base en las disponibilidades de fondos, las escalas salariales aplicables a dichos funcionarios, las mismas que serán de aplicación general. Se prohíbe pactar cualquier forma de retribución en moneda extranjera, en unidades de valor constante o utilizando cualquier sistema de indexación, por la presentación de servicios personales, con o sin relación de dependencia, sea remuneraciones, honorarios, precio o cualquier otra denominación. Se excluyen de esta disposición los contratos ocasionales o temporales que se celebren con personas domiciliadas en el exterior y las remuneraciones de los funcionarios de las instituciones del Estado que presten sus servicios en el exterior. Esta prohibición

Cultura

incluye cualquier sistema de reajuste periódico en los valores de las remuneraciones, honorarios o cualquier clase de erogaciones, sean bonificaciones, compensaciones, subsidios, beneficios u otros de la misma naturaleza. En consecuencia, la remuneración u honorario por período de tiempo tendrá un monto fijo, expresado en valores absolutos, en moneda nacional. Los administradores de las instituciones del Estado cumplirán obligatoriamente las disposiciones de este artículo. En caso de contravención, la autoridad nominadora procederá a su destitución sin perjuicio de que se haga efectiva su responsabilidad legal. En el caso de los gobiernos seccionales autónomos, la resolución la adoptará el respectivo Concejo Municipal o Consejo Provincial. En caso de que la autoridad que deba hacerlo, no impusiere la sanción, ésta será impuesta por el Contralor General del Estado". "Artículo 57. Monto de Indemnizaciones. A partir del año 1999, el monto máximo de la indemnización establecida por la letra d) del Artículo 59 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, será fijado por el Consejo Nacional de Remuneraciones. En consecuencia, en la letra d) del Artículo 59 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, elimíñese toda la parte final, desde las palabras "Esta última cantidad". Igual limitación regirá para las indemnizaciones, cesantías capitalizadas con los aportes de las instituciones del Estado o bonificaciones por terminación de la relación de servicio que deba pagarse en cualquier institución del Estado, como consecuencia de los procesos de modernización, restructuración o reorganización. Ninguna indemnización o compensación por retiro voluntario, renuncia, eliminación o supresión de partidas, reasignación de funciones, o cualquier otra modalidad de terminación de la relación de servicio dentro de los procesos de modernización o reorganización de las instituciones del Estado, dará derecho al pago de un valor superior al fijado por el Consejo Nacional de Remuneraciones. El pago de las indemnizaciones podrá hacerse en efectivo o mediante la entrega de bonos, acciones o bienes de las instituciones del Estado, si así lo acepta el indemnizado. Para efectos de este artículo,

Chubut

se entiende como indemnizaciones las consideradas en los contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito o cualquier otro acuerdo o convenio entre las partes; y, las bonificaciones de carácter voluntario o cualquier otra erogación que deban pagar las instituciones del Estado con motivo o consecuencia de la terminación de la relación de trabajo o servicio, aunque haya sido el resultado de una decisión unilateral. Para los pagos que por indemnizaciones deban efectuar las instituciones del Estado, sea por mandato de las leyes que rigen la administración pública o de la legislación laboral, será admisible la constitución de negocios fiduciarios de bienes públicos. Los negocios fiduciarios, para éste u otros fines, podrán ser constituidos por cualquiera de las instituciones del Estado. El procedimiento de contratación será el especial que se fije en el Reglamento que, para el efecto, dicte el Presidente de la República". "Artículo 58. Transformación de Instituciones del Estado. Se entenderá que no existe despido intempestivo ni terminación unilateral de la relación laboral, si como consecuencia del proceso de modernización de las instituciones del Estado o de sus empresas, se produce una escisión, transformación, fusión, sustitución o cualquier otra modalidad por la cual se mantenga, para los trabajadores, la fuente de trabajo, y siempre que sus remuneraciones sean al menos iguales a las existentes y se reconozcan los derechos legales adquiridos en concepto de antigüedad. En consecuencia, en estos casos no podrá pactarse ni entregarse, por ningún concepto indemnizaciones, bonificaciones, contribuciones, compensaciones o similares". "Artículo 59. Contratos Colectivos o Actas Transaccionales. Para la celebración de contratos colectivos o actas transaccionales, previstos en los incisos segundo, tercero y cuarto del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, las autoridades del trabajo, los directivos de las instituciones contratantes, los organismos de control y el Ministerio de Finanzas cumplirán obligatoriamente las siguientes reglas: a) El Ministerio de Finanzas y Crédito Público dictaminará obligatoriamente sobre la disponibilidad de recursos financieros suficientes para cubrir los

Cártula

incrementos salariales y los demás beneficios económicos y sociales que signifiquen egresos, que se pacten en los contratos colectivos de trabajo y actas transaccionales. La institución del Estado deberá demostrar documentadamente el origen de los fondos con los cuales financiará los incrementos salariales a convenirse con la organización laboral. Se prohíbe que el financiamiento se haga con ingresos temporales. Se tendrá como inexistente y no surtirá ningún efecto legal el contrato colectivo de trabajo o el acta transaccional que se celebre sin el dictamen del Ministerio de Finanzas y Crédito Público. b) En todo contrato colectivo celebrado por una institución del Estado o por una compañía mercantil o no, de propiedad mayoritaria de instituciones del Estado, se entenderá de la naturaleza del contrato una cláusula en cuya virtud los beneficiarios económicos adicionales a los legales, se suspenderán en caso de que la institución empleadora disminuya sus ingresos en forma tal, que le sea imposible cumplir con sus obligaciones. Al efecto, el representante legal de la institución presentará ante el Director General del Trabajo la petición de suspensión temporal de los beneficios, que irá acompañada de las pruebas que demuestren el deterioro de sus finanzas. La Autoridad del Trabajo convocará a una audiencia y, después de oír a las partes, si considera que la solicitud ha sido fundada, resolverá la suspensión de los beneficios. La organización laboral podrá solicitar que la resolución se revoque, cuando demuestre documentadamente que la situación de deterioro de las finanzas de su empleador ha sido superada, caso en el cual el patrono reiniciará el pago de los beneficios a partir de la fecha de la revocatoria expedida por la autoridad del trabajo, sin que exista derecho a reliquidación o pago retroactivo por el tiempo que duró la suspensión. c) En ningún contrato colectivo se podrá pactar que los trabajadores recibirán gratuitamente o de manera subsidiada los servicios o bienes que produce la institución del Estado o las sociedades en las que las instituciones del Estado tengan la mayoría de acciones. Igualmente no se admitirán cláusulas que reconozcan la homologación de derechos cuando

Cat. 1

las empresas y sociedades tienen un distinto giro de negocios, aunque todas ellas sean parte de la misma industria; de la misma manera se reputarán no escritas las estipulaciones que garanticen a los sucesores del trabajador o empleado, el derecho de ocupar el puesto de trabajo. d) Los valores que se fijen en contratos colectivos o actas transaccionales y que deben ser pagados en dinero, se expresarán en moneda nacional, en cantidades fijas e invariables, y se prohíbe pactarlos con referencia a divisas, salarios mínimos vitales, unidades de valor constante o cualquier otra manera que no represente un valor fijo y determinado en moneda nacional. Los contratos colectivos y actas transaccionales celebrados sin cumplir los requisitos legales, serán ineficaces, no causarán obligación alguna para la institución del Estado, ni generarán derechos para las partes en aquellos aspectos que se hayan acordado sin cumplir con los requisitos legales. El funcionario que suscriba o autorice la suscripción de contratos colectivos o actas transaccionales sin sujetarse a las exigencias legales, responderá personal y pecuniariamente por los valores pagados en exceso, independientemente de la acción penal a que hubiere lugar, sin perjuicio de su inmediata y obligatoria destitución del cargo por parte de la autoridad nominadora. En el caso de los gobiernos seccionales autónomos, al resolución la adoptará el respectivo Concejo Municipal o Consejo Provincial. En caso de que la autoridad que deba hacerlo no impusiere la sanción, ésta será impuesta por el Contralor General del Estado". "Artículo 60. Servidores No Amparados por la Legislación Laboral. Unicamente los trabajadores de las instituciones del Estado que, conforme a la Constitución, están amparados por la legislación laboral, percibirán los salarios mínimos sectoriales que se fijen conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y recibirán los beneficios establecidos en los correspondientes contratos colectivos o actas transaccionales. Los representantes legales de las instituciones del Estado, darán cumplimiento a las disposiciones de los incisos segundo, tercero y cuarto del número 9 del Artículo 35 de la Constitución Política de

Cintadell

la República y remitirán al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos obligatoriamente, hasta treinta días después de promulgada esta Ley, la nomenclatura o clasificación o denominación de los cargos que se utilizan en la respectiva institución. El Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos procederá a la clasificación de los servidores que quedarán sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, y los que continuarán amparados al Código del Trabajo. Esta clasificación será obligatoria y deberá estar terminada hasta sesenta días después de recibida la información de las instituciones del Estado. En caso de contravención de esta disposición, la autoridad nominadora procederá a su destitución, sin perjuicio de que se haga efectiva su responsabilidad legal. En el caso de los gobiernos seccionales autónomos, la resolución la adoptará el respectivo Concejo Municipal o Consejo Provincial. En caso de que la autoridad que deba hacerlo no impusiere la sanción, ésta será impuesta por el Contralor General del Estado. Inmediatamente de tal notificación, la autoridad del trabajo convocará a los representantes del empleador y de la organización laboral, para la suscripción de un anexo al contrato colectivo, en el cual se precisará el número de obreros amparados en sus beneficios y la identificación de los mismos. Los servidores que en aplicación de esta Ley deban pasar del régimen del Código del Trabajo al régimen de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa o de cualquier norma que regule el servicio civil, percibirán como remuneración la misma que venían percibiendo, pero sin considerar beneficios adicionales a los previstos por la Ley. Igualmente, en el plazo de treinta días después de promulgada esta ley, la autoridad del Trabajo, de oficio, declarará sin efecto las cláusulas de los contratos colectivos o actas transaccionales en las cuales se hubiere pactado la entrega gratuita o subsidiada de los bienes o servicios que prestan o expenden las instituciones del Estado o las sociedades en las que éstas tengan mayoría de acciones; así mismo declarará sin valor las estipulaciones en las cuales se consagre la homologación de derechos y el derecho de sucesión en caso de fallecimiento

*Chitanda*

del trabajador". "Artículo 61. Límite de Crecimiento de Presupuestos y Preasignaciones. Las partidas relativas a ingresos corrientes previstos en el Presupuesto General del Estado, no podrán ser presentadas por el Presidente de la República al Congreso Nacional, ni dicho organismo podrá aprobarlas si son superiores al monto de los ingresos que hubieren sido real y efectivamente percibidos en el ejercicio económico del año inmediato anterior, ajustado al porcentaje de la inflación que hubiere proyectado el Banco Central del Ecuador para el correspondiente ejercicio, más un margen de hasta diez por ciento de tolerancia. Si de hecho hubiere ingresos no previstos o superiores a los inicialmente contemplados, éstos se destinarán a un fondo de estabilización, que solo podrá activarse cuando las previsiones de ingresos del Presupuesto fueren inferiores a las esperadas. En caso contrario, estos recursos se destinarán a la reducción del tamaño del Estado y a la administración de pasivos. Las mismas limitaciones previstas en este artículo, regirán en materia presupuestaria para todas las instituciones del Estado. Las partidas correspondientes a los egresos destinados a atender el gasto corriente del Presupuesto General del Estado, en ningún caso podrán ser presentadas por el Presidente de la República al Congreso Nacional, con incrementos que excedan al porcentaje de inflación anual, proyectada por el Banco Central del Ecuador para el ejercicio fiscal correspondiente. De igual manera, tampoco podrá el Congreso Nacional aprobar el Presupuesto General del Estado, ni los presupuestos de las instituciones del Estado autónomas o descentralizadas, cuando las partidas correspondientes a los egresos para atender el gasto corriente, excedan de ese límite máximo. Los representantes de las instituciones del Estado tampoco podrán presentar para la aprobación del organismo o funcionario competente, proformas presupuestarias que excedan de dicho límite. Tales instituciones o funcionarios no deberán aprobar los presupuestos en los cuales se quebrante lo dispuesto en este artículo. Los ingresos de las entidades descentralizadas y autónomas, de las no incluidas en el Presupuesto General del Estado y, las preasignaciones,

Cátedra

no podrán crecer por encima del crecimiento de los ingresos corrientes del Presupuesto del Gobierno Central. El excedente de los ingresos provenientes del Estado, que por ley corresponda a las entidades autónomas o descentralizadas por sobre el porcentaje al que se refiere el inciso quinto de este artículo, se destinará exclusivamente a inversión, a través de las propias instituciones. Si hubiere excedentes de ingresos o utilidades de las empresas estatales de propiedad del Fondo de Solidaridad, éstos ingresarán al Presupuesto General del Estado para realizar inversiones sociales, a fin de liberar recursos que por igual monto estuvieren destinados, de fuentes originadas en endeudamiento interno o externo, para los mismos propósitos.

**"Disposiciones Generales.**

**Primera.** En todos los casos en los cuales se reconozcan exoneraciones de derechos arancelarios o tarifa cero para el impuesto al valor agregado IVA, al momento de la nacionalización se efectuará obligatoriamente el aforo físico, independientemente del valor declarado de la mercadería. Las autoridades aduaneras remitirán obligatoriamente al Servicio de Rentas Internas las actas de aforo en las que constará la identificación del importador. La naturaleza de la mercadería, la cantidad y el valor declarado.

**Segunda.** Los funcionarios públicos que cesaron en sus funciones por la supresión de partidas no podrán reincorporarse a laborar en ninguna institución del Estado, sino después de siete años contados a partir de la fecha que recibieron la indemnización; si por cualquier motivo reincorporen a laborar en las instituciones del Estado antes de transcurrido el plazo de siete años, deberán devolver la parte proporcional de la indemnización recibida. Se excluyen de la disposición precedente, aquellos casos en los cuales sean nombrados para ocupar funciones de libre nombramiento y remoción.

**Tercera.** Para dar cumplimiento a la disposición del segundo inciso del Artículo 271 de la Constitución Política de la República, esta Ley autoriza al Presidente de la República para que mediante Decreto Ejecutivo conceda tratamientos tributarios especiales en las zonas menos desarrolladas, especialmente en las fronterizas y Galápagos. Estos tratamientos especiales se

Continúa

concederán por una sola vez, por el tiempo que se estime necesario para fomentar las zonas con menor desarrollo relativo y podrán incluir exoneraciones de impuestos o deducciones especiales. Cuarta. Los presupuestos de las instituciones del Estado que conforman el sector público financiero serán aprobados por el Directorio del Banco Central del Ecuador; en dicha aprobación, obligatoriamente, se tomarán en cuenta las políticas y los criterios determinados por el Consejo Nacional de Remuneraciones y las normas constantes en esta Ley. Quinta. El incremento de los ingresos corrientes del Presupuesto General del Estado que se produzca por la aprobación de esta Ley, se depositarán en su integridad, en la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por lo tanto los partícipes del Impuesto al Valor Agregado y de derechos arancelarios no participarán de los incrementos de la recaudación. En el caso de las participaciones establecidas a favor de las Universidades, las mismas se liquidarán conforme los acuerdos previos a los que han llegado el Ministerio de Finanzas y Crédito Público y el CONUEP; a partir del año 2000 se aplicarán las disposiciones legales vigentes. Sexta. El impuesto a la Circulación de Capitales regirá hasta el 31 de diciembre de 1999. A partir del 1 de enero del año 2000 quedan derogados los Artículos 44, 45 y 46 del Capítulo X del Título Primero de la Ley de Régimen Tributario Interno, y en su sustitución se establecerá un régimen único de retenciones en la fuente de hasta el 1% a las transacciones y operaciones monetarias; dicha retención en la fuente será considerada como anticipo del Impuesto a la Renta, pero si este último es menor que las retenciones efectuadas no habrá lugar a la devolución. Séptima. Para el año 1999, el excedente del precio promedio de exportación de crudo hasta 9 dólares por barril, se considerará como ingreso del Presupuesto General Del Estado. El excedente sobre 9 dólares se acreditará en la cuenta Fondo de Estabilización Petrolera, que el Ministerio de Finanzas y Crédito Público abrirá en el Banco Central del Ecuador. Los recursos del Fondo, se utilizarán exclusivamente para: a) Administración de pasivos; b) Para compensar pérdidas de ingresos corrientes del ejercicio económico

Cuentas

que se trate; y, c) Como contraparte nacional para proyectos de interés social que cuenten con financiamiento concesional. En lo futuro, de haber excedentes respecto al precio promedio de exportación de crudo que se utilice para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado, éstos se acreditarán en el Fondo". Disposiciones Transitorias. "Primera. En el año de 1999 el Impuesto a la Renta se determinará por el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre. Esta disposición prevalecerá sobre la del Artículo 10 del Código Tributario. En el caso de las empresas de exploración y explotación de hidrocarburos, se determinará el impuesto a la renta por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999. Estas empresas pagarán el impuesto del 1% a la Circulación de Capitales o la tarifa del Impuestos a la Renta, que según la modalidad contractual le corresponda el que sea mayor". "Segunda. Para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de mayo al 31 de diciembre de 1999, el Impuesto a la Circulación de Capitales será imputable al Impuesto a la Renta, exclusivamente para las personas naturales. "Tercera. En el año 1999 no habrá lugar al pago de los anticipos de impuesto a la renta". "Cuarta. Exclusivamente en el año 1999, coexistirán dos ejercicios impositivos: El primero, comprenderá el lapso que va del 1 de enero al 30 de abril; el segundo comprenderá el lapso que va del 1 de mayo al 31 de diciembre. Las sociedades deberán obligatoriamente mantener en su contabilidad la segregación de los rubros correspondientes a cada uno de los ejercicios mencionados, de modo que faciliten la verificación impositiva de los mismos". "Quinta. Mientras se encuentre vigente el impuesto del 1% a la Circulación de Capitales, creado por la Ley 98-17 de 1 de diciembre de 1998, las donaciones a las que se refiere el inciso segundo del Artículo 7 de dicha ley, no podrán exceder en su conjunto del 25% del impuesto causado". "Sexta. Los pagos o créditos en cuenta que correspondan a adquisiciones de bienes y servicios y que estén respaldados por comprobantes de venta emitidos entre el 1 de enero y el 30 de abril de 1999 no estarán sujetos a retención alguna por concepto

*Chitendhi*

de impuesto a la renta". "Séptima. Para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 1999, suspéndese la aplicación del Artículo 50 de la Ley de Régimen Tributario Interno, pues los partícipes individualizados en dicha disposición están recibiendo las rentas por la recaudación del Impuesto a la Circulación de Capitales. La misma suspensión se aplicará para los otros beneficiarios de las recaudaciones del impuesto a la renta, cuyo derecho se halle consagrado en Leyes generales o especiales". "Octava. En el año 1999 el Banco Central del Ecuador transferirá obligatoriamente a la Cuenta Única del Tesoro Nacional el 90% de sus utilidades". "Novena. En los contratos vigentes al momento de la expedición de esta Ley, en los cuales se haya pactado honorarios o remuneraciones en divisas, se hará la conversión a sures que corresponda al 1 de febrero de 1999, aplicando el tipo de cambio promedio del mercado libre, reportado por el Banco Central del Ecuador; dicha conversión se hará para los honorarios o remuneraciones no devengados". "Décima. El Consejo Nacional de Remuneraciones iniciará sus funciones inmediatamente de promulgada esta Ley y procederá a estructurar los procesos de cambio del Sistema de Remuneraciones de las Instituciones del Estado, de suerte que en un plazo no mayor de 3 años se cuente con el Sistema Nacional de Remuneraciones, en el cual, ningún funcionario, empleado u obrero tenga una remuneración mayor a la del Presidente de la República. Para el año 1999 ningún funcionario, empleado u obrero de las Instituciones del Estado podrá tener una remuneración mayor de US\$ dólares 5.000 convertidos a sures, con la cotización vigente al 1 de febrero de 1999. El Consejo Nacional de Remuneraciones, si las condiciones lo justifican, podrá modificar este límite, pero siempre con carácter general y en ningún caso estableciendo excepciones o regímenes especiales". "Décima primera. En el año 1999 las remuneraciones del magisterio ecuatoriano se someterán a los incrementos determinados en la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional. Los futuros incrementos de las remuneraciones del Magisterio Nacional los establecerá el Consejo Nacional

Cab. 1

de Remuneraciones, en base de los escalafones vigentes a la expedición de esta Ley". "Décima segunda. Agréguese el siguiente inciso a la primera disposición transitoria de la Ley Especial de Distribución del 15% del Presupuesto del Gobierno central para los Gobiernos Seccionales, publicada en el Registro Oficial 27, de 20 de marzo de 1997: "Para los desembolsos correspondientes al año 1999, se fijará un monto equivalente al 9% en el Presupuesto de ese año, debiendo el 2% restante pagarse con certificados de tesorería a un año plazo, a emitirse el primer trimestre del año 2000. Estos certificados podrán ser utilizados, entre otros fines, para el pago de obligaciones con el Banco del Estado e indemnizaciones por renuncia voluntaria o supresión de partida". "Décima tercera. Exclusivamente para el ejercicio económico 1999, los Gobiernos Seccionales podrán destinar para gastos operacionales hasta el 30% de las alícuotas que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5 y 6 de la Ley Especial de Distribución del 15% del Presupuesto del Gobierno Central". "Décimo cuarta. Exclusivamente para el año 1999, se considerará valor deducible para el cálculo de la base imponible del Impuesto al Patrimonio de las Sociedades, el valor en libros de los vehículos sobre los cuales se pagó el Impuesto a la Propiedad de los Vehículos". "Disposiciones Finales. Primera. En todas las referencias que se hacen en esta Ley a las instituciones del Estado, se entenderá que se trata de las enumeradas por el Artículo 118 de la Constitución Política de la República y empresas y compañías mercantiles, de sociedades en las cuales las instituciones del Estado tengan mayoría accionaria". "Segunda. En las planillas de servicios públicos de electricidad, agua potable y alcantarillado, que se cobran en los sectores rurales a los miembros de las comunidades campesinas o a estas últimas, no podrán cobrarse tasas o recargos, si el abonado no recibe efectivamente la respectiva contraprestación". "Tercera. Esta Ley deroga toda norma especial o general que se le oponga, y solamente podrá ser reformada o derogada de manera expresa". "Cuarta. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, salvo en lo relacionado con las normas

*Cártel de*

sobre el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta que entrarán en vigencia el 1 de mayo de 1999". Hasta ahí el texto de la Ley que se ha pedido lectura, señor Presidente

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores se ha leído el texto completo de la Ley, en segundo debate. Señor Secretario, sírvase informarnos si hay impugnaciones a algunos artículos, y qué artículos han sido impugnados.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, informo a usted y a la Sala, que todos y cada uno de los artículos de este Proyecto de Ley han sido impugnados por escrito por varios honorables legisladores-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siendo esa la situación, tenemos que debatir artículo por artículo. Sírvase leer la propuesta del honorable Simón Bustamante-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El honorable Simón Bustamante, propone: Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 71 del Reglamento Interno del Congreso Nacional, se vote nominativamente para los siguientes artículos del informe de segundo debate del Proyecto de Ley Reformatorio a las Finanzas Públicas. Artículos 1, 4, 13, 15, 384A, 384F, 22, 28, 29, 34, 35, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 46, 48 y 51. Las Disposiciones transitorias 1, 2, 3, 4, 7, 12 y 13, y las Disposiciones Finales 2 y 3.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase confirmar si ese pedido del honorable Bustamante ha tenido el respaldo reglamentario.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El pedido del honorable Bustamante, tiene el respaldo reglamentario.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase tomar eso en cuenta para que se proceda de esa manera en esos artículos. Señor Secretario, primer artículo-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 1. Texto de la Comisión.

*Cártel de la Unidad Popular*

Deróganse las siguientes normas del Código Tributario. a) El número 1 del Artículo 133; b) La Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II del Libro II; y, c) El número 4 del Artículo 386." Respecto a este artículo se han presentado la siguiente impugnación. El diputado Alfredo Serrano. En el Artículo 1 y 6, las reformas tienden a suprimir los mecanismos que tiene la administración para corregir sus propios errores. Se establecieron, con el fin de evitarle al Estado mayores gastos en la tramitación de causas ante la Función Judicial. Hoy solo queda la revisión, como mecanismo de corrección de los errores administrativos, y estos son frecuentes. Por estas consideraciones, impugno este artículo, y propongo se lo suprima del proyecto. El ingeniero Adolfo Bucaram, honorable diputado, presenta la siguiente observación al Artículo 1. Consideramos que debe suprimirse este artículo, pues elimina un legítimo recurso que ampara al contribuyente, como es el de la reposición, así como elimina la categoría de contravención, al retardo en que incurran los agentes de retención en la entrega al correspondiente sujeto activo, de los tributos retenidos, para luego darle la categoría de delito, contraviniendo de esta forma lo señalado en el numeral 4 del Artículo 23 de la Constitución. No hay más impugnaciones por escrito, señor Presidente.-----  
ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, estamos debatiendo el Artículo uno. Parece ser que la honorable Calderón tiene alguna observación que no se ha leído.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Vamos a revisar, señor Presidente. Yo quisiera dejar en claro, que varios honorables diputados han presentado observaciones, que fueron remitidas a la Comisión, antes de la expedición del informe correspondiente. Cuando yo me refiero a impugnaciones recibidas por Secretaría, siempre lo hago con posterioridad, a aquellas recibidas con posterioridad a la emisión del informe de mayoría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Las otras observaciones  
*Chávez*

evidentemente son asumidas por la Comisión o tendrán que ser explicadas por la Comisión. Honorable José Alvear.--

EL H. ALVEAR ICAZA. Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, usted ha dispuesto que empecemos a discutir la Ley, artículo por artículo. Pero hay algo pendiente en esta ley ballena, propiciada por la sociedad, Democracia Popular - Izquierda Democrática, y lo pendiente está en la naturaleza constitucional de la ley. Y no se me diga, que en la sesión que usted clausuró arbitrariamente la semana pasada, se había dilucidado el tema constitucional. Debo recordar que el honorable Cordero, primero, como asunto previo, pidió que se discutiera cuál de los informes debía tratarse, y quedó pendiente el tema de la constitucionalidad, planteado por el honorable Marún. Es el primer deber y la obligación ineludible de los legisladores, el saber si este proyecto es constitucional o no, y es una obligación que está dentro del reglamento, señor Presidente, por si acaso usted quiera interrumpirme. Y ¿por qué sostengo que esta ley ballena es inconstitucional? Porque tiene dos aspectos, dos aspectos que la Constitución expresamente indica que no pueden ser tratados en este proyecto. Todo proyecto de ley debe versar sobre una sola materia, y la ley ballena trata aspectos tributarios y aspectos laborales. Y cuando se trata de dos aspectos de naturaleza diferente, la Constitución dice: El Congreso no debe dar trámite al proyecto de ley. Y es que es inconstitucional en su naturaleza, es inconstitucional en su forma, porque atenta tanto al bolsillo de los ecuatorianos, tanto a la aspiración que tienen todos los ecuatorianos, de trabajo como a los derechos irrenunciables del trabajador ecuatoriano. Es lamentable, que aquellos que nacieron en el Seno de la izquierda, que aquellos que nacieron rojos de corazón, ahora son incoloros, inoloros e insípidos para analizar los problemas del trabajador ecuatoriano. En esta ley, señor Presidente, hay dos inconstitucionalidades de fondo: Se atenta contra el Artículo 243 de la Constitución, que al referirse a las leyes tributarias, exige que ellas fomenten la inversión, el ahorro y la ocupación. El crear impuestos

en esta situación de quiebra que vive el país, no incentiva ni la inversión, ni el ahorro, y ha propiciado la desocupación de ciento cuarenta mil ecuatorianos. Así lo dice la propia prensa, que en determinados momentos exige de este Congreso un pronunciamiento serio. Y si usted revisa, y todos hemos revisado el aspecto laboral de la ley, va usted a encontrar que las disposiciones relativas al manejo de la relación laboral de los empleados públicos, atentan contra dos derechos que son propios del ciudadano: La irrenunciabilidad de sus derechos laborales, la intangibilidad de sus derechos, y la igualdad ante la Ley; esos problemas, señores legisladores, no pueden dejar de ser tomados en cuenta, antes de discutir artículo por artículo. Es verdad, es verdad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con todo respeto honorable Alvear, estamos debatiendo el Artículo 1...-----

EL H. ALVEAR ICAZA. ...Usted me escucha, señor Presidente. Señor Presidente, son asuntos constitucionales...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ...Les quiero recordar que hay un límite de tiempo por bloque, para analizar la totalidad de la ley. Y con todo respeto le rogaría que se concrete al Artículo primero.-----

EL H. ALVEAR ICAZA. Señor Presidente, con toda la consideración que usted me merece, no me queda el tiempo, hablando usted, cuando me toca hablar a mí...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le toca hablar sobre el Artículo uno y es mi obligación ordenar la sesión para que se respete el Reglamento de este Congreso. Le rogaría que se concrete al Artículo uno.-----

EL H. ALVEAR ICAZA. El tema constitucional es prioritario, señor Presidente. Es su obligación velar por la Constitución y la constitucionalidad de las leyes, esa es su obligación y la mía, y estoy señalando...-----

*Cintadillo*

EL SEÑOR PRESIDENTE. La constitucionalidad me obliga a respetar el Reglamento, y ese tema ya fue debatido en el Congreso, honorable Alvear.-----

EL H. ALVEAR ICAZA. ...Y yo estoy señalando. No me interrumpa, señor Presidente, porque voy a tener que apelar de su Presidencia, y no quiero bajarlo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Usted tiene su derecho honorable.-----

EL H. ALVEAR ICAZA. Lo quiero tener ahí arriba, lo quiero tener ahí arriba señor Presidente, todavía no es tiempo para bajarlo. Presidente, señores legisladores, para ser concreto en el tema y muy claro, el Reglamento y la Ley Orgánica, dice con claridad, que los temas constitucionales tienen que ser debatidos prioritariamente. Y yo estoy planteando, casualmente falencias constitucionales que se encuentra en esta ley, y clarísimas, dos materias diferentes en la ley ballena; aparte que la ley atenta contra los derechos intangibles de los trabajadores y los derechos irrenunciables. Por eso planteo como moción, que el proyecto de ley sea devuelto a la Presidencia de la República. ¿Para qué? Para que lo envíe en dos proyectos diferentes, como tiene que ser, porque es inconstitucional la forma como lo ha planteado, y lo elevo a moción, señor Presidente. Tiene apoyo la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marco Proaño Maya.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. Políticamente el Congreso y el país conocen cual es mi posición frente a la propuesta de este proyecto de Ley. Creo que el Ecuador y su pueblo no soportan más impuestos. Sin embargo, señor Presidente, es mi obligación, como legislador, el aportar jurídicamente al desarrollo de los textos de esta Ley, y así lo voy hacer. Respecto al Artículo primero. Se deroga el recurso de reposición, que es actualmente un recurso administrativo, que el ciudadano afectado puede hacerlo, ante la autoridad de la cual emanó el acto administrativo

*Continúa*

que impide la prosecución de un reclamo a través de la mediante resolución. Y creo que esta reforma es procedente, y es procedente, porque en la práctica no ha tenido los efectos que hipotéticamente debía tener, es decir, una administración de justicia en la instancia administrativa, que dicte la acción contenciosa; es decir, es una reforma válida. Pero yo quiero ampliar el texto que ha sido presentado. ¿Por qué? Primero, una observación formal, señor Presidente. Yo creo que hay que expresamente hacer referencia a que se suprime el recurso de reposición. Por eso, yo he presentado un texto alternativo en la Secretaría, con el siguiente tenor, que diga: "Suprimase el recurso de reposición".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Puede leer, honorable Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA. ....Gracias, señor Presidente. Y en consecuencia, deróganse expresamente las siguientes normas del Código Tributario: El a), el b); y, respecto al c), tiene que mantenerse ese texto, pero ampliarlo a otra disposición. ¿Por qué, señores diputados? Porque el literal c) del Artículo tres ochenta y seis, numeral cuatro, se refiere a los actos de contravención. Que cuando específicamente, una persona ha tenido un retardo por más de 30 días, para entregar como agente de retención, se somete a las sanciones de ley. Sin embargo no se ha tomado en cuenta la disposición del Artículo 41 de la Ley de Control Tributario y Financiero, publicado en el Registro oficial número 97 del veintinueve de diciembre del año ochenta y ocho, que igualmente reprime con la clausura de los agentes de percepción, que no hayan entregado, cuando se trata de defraudación tributaria. En el primer caso, es contravención; en el caso que hago referencia, es una defraudación. En consecuencia, para mantener coherencia en el texto, tienen que derogarse todas las disposiciones que se refieren al recurso de reposición. En consecuencia, señor Presidente, elevo como moción, que el texto se amplíe en estos términos: Que se diga en lugar de: "Derógase la siguiente norma del Código Tributario", que se diga

*Cártel*

expresamente: "Suprímese el recursos de reposición, y en consecuencia deróganse expresamente las siguientes normas del Código Tributario: El a), el b), el c) y, que se añada también la derogatoria del Artículo 41 de la Ley de Control Tributario y Financiero, publicado en el Registro Oficial N° 97 de 29 de diciembre del 88, que se refiere al mismo tema, es decir, la clausura de establecimientos cuando hay delitos de defraudación tributaria. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase entregar ese texto a la Secretaría, señor honorable Proaño. Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente. Yo creo que el país está esperando que el Congreso Nacional le dé una respuesta a ésta, que parecería ser un callejón sin salida, en cuanto al financiamiento del Presupuesto General del Estado y al reordenamiento de las finanzas públicas. Se nos dijo que el presupuesto estaba financiado, en una oportunidad pasada; nosotros dijimos que no era así. La verdad esta saliendo a luz ahora. El presupuesto no estaba financiado, no tenía una sólida base de financiamiento, y por eso se justifica que el Congreso Nacional discuta esta Ley, para financiar el presupuesto de 1999, y para hacer un reordenamiento de las finanzas públicas hacia adelante. Yo quiero simplemente, señor Presidente, destacar algo que ya se ha presentado aquí, se habla ahora de la inconstitucionalidad del proyecto. El país ciertamente exige de los legisladores y del Congreso Nacional, que respetemos la Constitución, las leyes y los reglamentos, y así tiene que ser. Pero también nos exige y no lo olvidemos nunca, que actuemos con coherencia y con ética parlamentaria. Fui yo precisamente el que presenté una moción de inconstitucionalidad del proyecto denominado, del uno por ciento de la circulación de capitales y de la creación de la AGD. Y en ese tiempo cuando ya llegamos a votar la moción que presenté, después de haber demostrado

*Cintadillo*

que se trataba por lo menos de tres materias distintas, en ese caso, perfectamente diferenciadas, indiscutiblemente diferentes, y después de que habían dentro de ese proyecto muchísimas disposiciones, que aisladamente también eran inconstitucionales, cuál fue la actitud de los bloques parlamentarios. Nosotros votamos, con pleno convencimiento, con honesto convencimiento de que el proyecto era inconstitucional; pero la bancada de los colegas Social Cristianos votaron en contra. Por eso, señor Presidente, ahora no solamente que extraña que se haga estas propuestas, cuando ya tuvieron actitudes públicas en ese sentido. No se quiso debatir, no se dijo una sola palabra sobre la inconstitucionalidad de ese proyecto. Pues, si el Congreso resolvió que no era inconstitucional el proyecto, en ese caso, cuando manifiestamente se refería a diferentes materias, cómo ahora se pretende que este proyecto que se refiere, ahora sí, a una sola materia, que es el reordenamiento de las finanzas públicas; para ese reordenamiento, es necesario referirse a diversos cuerpos legales, eso es totalmente explicable y diferente, repito, señor Presidente. De tal manera que yo si pediría que actuemos con coherencia, recordando lo que hicimos ayer no más, porque eso está muy fresco, y que no tratemos de obstruir con esta clase de planteamientos, lo que el Congreso debe hacer para darle una respuesta al país. Yo creo que observaciones como la que acaba de hacer el diputado Proaño Maya, son las observaciones procedentes que el Congreso Nacional deberá en su momento dado, resolver si las acepta o no las acepta, para que los artículos del proyecto vayan siendo aprobados y podamos darle, señor Presidente una respuesta al país. Yo creo que un proyecto de esta naturaleza necesariamente afecta a algunos sectores; no hay proyectos de este tipo que no afecte a algunos sectores del país, eso es explicable también y lógico señor Presidente. Pero creo que es una equivocación, aún desde el punto de vista político, pensar que obstruir este proyecto y no permitir una salida al país, porque después de 15 días entonces tendremos que conformarnos con una quiebra total del Ecuador, que esa es la posición que va a ser aplaudida.

*Continúa*

No, señor Presidente. Yo estoy convencido de que el país aplaudirá la acción del Congreso Nacional, que despojándose de cualquier diferencia política, sea capaz de darle una respuesta a sus angustias; la crisis económica agravada por la crisis financiera, rodeada esta última de una enorme dosis de corrupción, han sido las que han determinado el deterioro de la economía general del país. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Jorge Marún.-----

EL H. MARUN RODRIGUEZ. Muchas gracias, señor Presidente. Mi buen amigo el diputado Lucero, me ha dado plenamente la razón. Cuando se trató aquí en el Pleno la Ley del 1% y del AGD, nosotros, con nuestros buenos amigos de la Izquierda Democrática, votamos juntos por la inconstitucionalidad de ese proyecto económico urgente. La ID en esa oportunidad, aceptó que era inconstitucional, como lo manda el Artículo 148 de la Constitución, señor Presidente, que en varias ocasiones se ha leído aquí. Este proyecto contiene dos materias: Es inconstitucional. Yo quiero pedirle al diputado Alvear que acepte en su moción, que el Congreso lo niegue el proyecto económico urgente por inconstitucional. Y es verdad, señor Presidente, que el país espera una acción de este Congreso Nacional. Yo he escuchado con atención a los trabajadores de la salud, aquí en el Congreso Nacional; afuera al ingreso del Congreso Nacional, hemos escuchado a los trabajadores del Ministerio de Obras Públicas, a los trabajadores de la vivienda, a los trabajadores de los ferrocarriles, a los empleados municipales, a todos los sectores del país; a las Cámaras de la Producción en la Costa, a la Cámara de la Producción de Pichincha, que dicen que el proyecto es inconstitucional, y que lo rechazan porque es más impuestos en este momento de dolor y de angustia. Mire usted, señor Presidente, Japón, una potencia mundial, miembro del G-7, acaba de disminuir los intereses, acaba de bajar los impuestos, acaba de subir su déficit fiscal para permitir que la economía marche, que se dinamice, que no se estanque, que no hayan más

*Continúe*

desempleos que no haya más hambre, que no haya más inseguridad. Japón, señores, G-7 potencia mundial, baja los intereses y baja los impuestos. El Gobierno debería preocuparse, señor Presidente, por crear una gran política crediticia nacional que reactive la producción. Pero no se reactiva la producción con este proyecto de Ley, señor Presidente, no se reactiva. Si hay preocupación por el déficit fiscal, señor Presidente, aquí está, fuente del Ministerio de Finanzas, con los impuestos se van a recaudar 313 millones de dólares, señor Presidente. Señores legisladores, 313 millones de dólares se van a recaudar con los impuestos; eso es todo. Aquí está la ejecución presupuestaria enviada por el Ministerio de Finanzas: En IVA, se están recaudando aproximadamente 750 mil millones de sucrens mensualmente, por doce, significa 9 billones de sucrens. En la proforma presupuestaria, señor Presidente constan 6 millones de sucrens, hay un excedente de 3 millones de sucrens, que dividido para 10 mil, significan 300 millones de dólares, que ya los está recibiendo el Erario Nacional. Si ya está cubierto lo que se va a crear con impuestos, por qué vamos a matar al sector productivo, señores legisladores, por qué? Por qué le vamos a cargar más al pueblo ecuatoriano, si ya están, aquí están datos oficiales del Ministerio de Finanzas, no estamos inventando nada señores Legisladores, ahí están los recursos. El petróleo se está vendiendo a 12.85, el petróleo nacional mezcladito a 12.85; se lo subió de 7 a 9 se podría subir de 9 a 11 dejando todavía un margen, ahí hay 130 millones de dólares más. Para qué cargar más, para qué enviar a la quiebra en los próximos 90 días a mil empresas más 50 mil, 70 mil ecuatorianos desocupados más; más prostitución infantil, más tráfico de droga, más angustia. ¡Por qué, señores legisladores? Si la solución está, no es que estamos en una posición por intereses políticos, cerradas, no. Es porque el pueblo no puede seguir pagando. Yo le pido, señor Presidente, con su venia, que le consulte al Diputado Alvear si acepta mi petición, que no se diga en la posición que se devuelva al Ejecutivo, porque ya me refutaron eso, había un error, que se lo niegue por inconstitucional, que

eso es lo que manda la Constitución de la República.  
Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Alvaro Pérez. Cuando yo crea oportuno, le haré la consulta Honorable Alvear.  
Honorable Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Señor Presidente, señores Diputados:  
Indiscutiblemente que en la mañana de hoy vamos a reafirmar, lo que el pueblo ecuatoriano con mucho temor lo viene ya suponiendo. Quienes quieren arraigarse a un sistema político, que lo único que quiere o pretende, es enriquecer las arcas fiscales a través de impuestos desmedidos que siguen asfixiando al sector productivo, y que siguen cada vez poniéndole mucho más distante al pueblo ecuatoriano en su bienestar y en su capacidad de consumo. Tenemos, señor Presidente, definitivamente que decirle al país, quienes quieren arraigarle a la historia con conceptos totalmente facilistas y fiscalistas; y quienes pretendemos con soluciones y alternativas, darle la gran posibilidad sobre todo a los pobres de este país, para que puedan salir de estado de postración y de miseria. Es muy importante, señor Presidente, entonces, que el debate sobre este proyecto y sobre los que vengan, lo hagamos con la responsabilidad, con la transparencia, y sobre todo, ubicándonos, no solo bajo el punto de vista del esquema político, sino también de la filosofía política, que tiene que ser coherente entre la actitud y el discurso. Yo me temo, señor Presidente, como creo que debe temerse muchísimo el pueblo ecuatoriano, que este proyecto que por desgracia, es una fanesca de conceptos, y que tienen como ingrediente una serie increíble de cambios a las leyes, pensando que cambiando las leyes en la forma como está previsto este proyecto se va a cambiar la suerte de este país. Yo me temo, digo, señor Presidente, que los acuerdos de la trituradora, que pretende acabar hasta con la esperanza del pueblo, esos acuerdos sirvan única y exclusivamente para cargarle con más impuestos al pobre pueblo ecuatoriano y para hacer tabla rasa de algo que también el pueblo le exige a este Congreso, la

Cátedra

disminución del tamaño del Estado. Y vamos a ver, señor Presidente, cómo se va a ir desarrollando el tema en relación a lo que estamos hablando. Señor Presidente, los ecuatorianos el día de ayer en la noche, posiblemente reconciliando o conciliando nuestro sueño, fuimos pensando en que el Congreso Nacional, al tratar los impuestos, iba a solucionar, si es que estos se aprueban, iban a solucionar los problemas del país. Pero qué sorpresa, señor Presidente, uno de los matutinos de la ciudad de Quito el día de hoy, en su primera página, dice lo siguiente, convenia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO. "Mahuad anuncia su plan anticrisis". A las 3 de la tarde, el Presidente Mahuad, va a anunciarle al país y al mundo, su plan anticrisis. Qué incoherencia, señor Presidente. Primero, porque a los 8 meses de Gobierno, primero, primera noticia de un plan anticrisis. Pero, señor Presidente, este mamotreto tributario, fiscalista, que nos habían vendido o pretendían venderlos a los ecuatorianos, como que este mamotreto iba a salvar la crisis del país, resulta que no. Porque recién el Presidente Mahuad, hoy en la tarde, le va a dar la medicina a este gran enfermo que se llama pueblo ecuatoriano. Pero, señor Presidente, refiriéndome al tema, vale la pena asimismo hacer algunas puntuaciones. El señor diputado Alvear, presentó como moción, la inconstitucionalidad del proyecto. Y basado, señor Presidente, en la Constitución y basado en todos los artículos, que este proyecto contraviene a las disposiciones o a las normas constitucionales, muy brevemente señor Presidente. El Artículo 148 de la Constitución que dice, "que los proyectos de ley deben referirse a una sola materia". Cuáles son las materias, señor Presidente, que por desgracia estamos tratando en este proyecto? Ley de Régimen Tributario Interno, Ley de Mercado de Valores, Código Tributario, Ley de Modernización, Código de Trabajo, Ley de Preservación y Control del Medio Ambiente, Ley de Impuesto a los vehículos automotores, Ley de Reordenamiento

Continuidad

en Materia Económica en el Área Tributaria y Financiera, Ley de Régimen Municipal, Ley de Turismo, Ley Orgánica Orgánica de Aduanas, Ley de Defensa del Artesano, por decir algunos ejemplos. Entonces, señor Presidente, si hay lugar a que la moción presentada por el señor diputado Alvear, sea considerada por el Congreso, si es que el Congreso como primera norma de su actitud, es la de observar y hacer respetar la Constitución del Estado ecuatoriano. Si la trituradora quiere hacer tabla rasa, para imponerle más impuestos al país, por lo menos nosotros, señor Presidente, dejamos salvadas también en ese caso, nuestra responsabilidad. Algún señor diputado, señor Presidente, en varias intervenciones de prensa, y en la mañana de hoy escuché también decir, que este presupuesto que fue conocido en su oportunidad, por el Congreso Nacional, fue un presupuesto aprobado con un déficit, y que ese déficit estaba por el orden del 2.5% del producto interno bruto. Y realmente, señor Presidente, la ligereza con que se hacen ciertas aseveraciones, nos invitan a veces a estudiar por lo menos, para tratar de encontrar un asidero o una razón del por qué de esa aseveración. Cuando la proforma, que es enviada como obligación privativa por el Ejecutivo, llegó al Congreso Nacional, habían dos parámetros comparativos: Los ingresos y egresos; y estos dos parámetros comparativos en una proforma, estaban perfectamente encuadradas. Pero tenía un añadido. Sí, señor Presidente. Que gran parte de ese posible desfinanciamiento previsto, lo habíamos nosotros anticipado, porque estaba nutriéndose esos ingresos, con tres impuestos que no existían en ese momento. Por lo tanto, había que discutirlos previamente esos impuestos, para ver si es que se financiaba o equiparaba los ingresos a los egresos. Y nosotros, señor Presidente, lo dijimos, no al impuesto al 1%; dijimos no, al impuesto al combustible diesel, y le dijimos no impuesto a los vehículos de lujo. Pero qué es lo que esto producía, señor Presidente. Estos tres rubros producían 166 millones de dólares, que comparativamente con el monto total de los ingresos, jamás daban 2.5% de déficit en el producto interno bruto. Se adujo luego, que lo que habían era algunos

*Cinturón*

compromisos legales que no se habían tomado en cuenta, y que por eso había que subir el déficit presupuestario. Y se vendió la idea de que el déficit llegó al 3.4%, y con esta idea, el lro. de marzo que llegó a ponerse en vigencia el presupuesto para 1999, comenzó entonces a venderse la necesidad de financiar un presupuesto que estaba desfinanciado. Pero, qué pena, señores legisladores, que nos olvidemos tan fácilmente de las razones, no digo de este desfinanciamiento, que a criterio del Gobierno nacional que después de haber salido el Presidente de la República, públicamente, con usted señor Presidente del Congreso, le dijeron al país que es de las pocas veces que se han presentado un presupuesto tan bien financiado. ¿Qué fue lo que sucedió? Que teníamos que cumplir con la obligación de la deuda externa. Y como teníamos que cumplir con una obligación de la deuda externa, se recogieron 90 millones de dólares del mercado libre del país, y el dólar se disparó. Y al haberse disparado el dólar, el Banco Central tuvo que inyectar 30 millones de dólares para tratar de frenar esta especulativa del dólar. Y ahí comenzaron los problemas. Entonces ya el déficit del 3.4%, cuando el dólar de 7.460 fijado por el Banco Central para 1999, dejó de estar en este nivel y subió a los 12.000, entonces el déficit era de 6.5%; pero como también había que cumplir algunos otros compromisos sube al 7.4%. Pero lo increíble de todo esto, señor Presidente, es que en los documentos oficiales enviados por la señorita Ministra, se dice que del 7.5% del producto interno bruto, vamos a bajar al 3.5 punto, si se aprueban estos impuestos. Cómo es que antes cuando teníamos el 3,4% por ciento no era manejable, y ahora que vamos a tener el 3.5%, si va a ser manejable. Qué incoherencia, señor Presidente y señores Diputados, esto quiere decir entonces, que solo con el mismo criterio administrativo y fiscalista del Gobierno, de aquí a un par de meses, a 3 meses, vamos a tener un nuevo problema que va a ser mucho más grave del que actualmente estamos pasando. Algunas cosas, señor Presidente, como premisas. El Gobierno nacional hasta el día de hoy, no ha liquidado el presupuesto de 1997 y ni tampoco ha liquidado el

presupuesto de 1998, cómo se puede entonces saber, cómo se puede conocer cuánto es el superávit o cuánto es el déficit. Hay, señor Presidente una irresponsabilidad, en el manejo de las cifras y la presentación de un presupuesto, porque no sabemos si tenemos superávit o tenemos déficit fiscal, y esto es algo que el Congreso Nacional tiene la obligación de exigirle al Ministerio de Finanzas y a las autoridades correspondientes, que cumpla con esta obligación constitucional. Otra premisa, señor Presidente, que me parece realmente risible, por decir lo menos. Estamos a 14 de abril, el Presupuesto de 1999 debía haberse puesto en vigencia el 1ro. de marzo. Hasta el día de hoy, señor Presidente, ese presupuesto no se ha publicado en el Registro Oficial. Hemos pasado 44 días, y hasta el día de hoy no se publica en el Registro Oficial. Y queremos reformar una ley que todavía no existe, porque no está publicada; y de acuerdo a las normas del Código Civil, tiene que publicarse en el Registro Oficial, sobre todo el Presupuesto General del Gobierno nacional. Qué tratamos de reformar una ley que no existe. Estos son asuntos formales, señor Presidente, pero que tienen un fondo realmente importante. Me voy permitir, señor Presidente, muy brevemente analizar los impuestos que propone la trituradora, que quiere que definitivamente el Gobierno nacional utilice para acabar, ojalá no con la paciencia del pueblo ecuatoriano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pérez, con todo respeto, tenemos 15 minutos de intervención, y ahí tenemos una limitación del tiempo en el Reglamento. Le rogaría que concretemos la intervención.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Usted, señor Presidente, con todo el respeto también, si usted se toma el trabajo de leer lo que dice el artículo, creo que 95 del Reglamento, se va a dar cuenta que lo que estamos discutiendo en segundo debate, es el informe de mayoría, y parte del informe de mayoría es la presentación del informe; primera cosa. Segunda cosa, señor Presidente, el Bloque del Partido Social Cristiano, tiene un tiempo, un tiempo de una hora y un

Cabell

cuarto, recién estoy hablando, que lo tengo cronometrado, señor Presidente, con apenas nueve minutos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pérez, simplemente para precisar, una hora quince minutos y la Presidencia concede quince minutos máximo, para la totalidad de la Ley, y todavía estamos en el primer artículo, con un moción presentada por el Honorable Alvear sobre la constitucionalidad. Gracias, honorable Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Señor Presidente, éste es un proyecto tan trascendente, que no por dejar de discutir, se le va a aprobar más impuestos, con más facilidad al pueblo ecuatoriano. Por lo menos quienes no estamos de acuerdo con que ese es el mecanismo, señor Presidente, nos vamos a tomar todo el tiempo que sea necesario, no solo el legal, sino el que usted con bondad nos va tener que corresponder.

Qué es lo que dicen los impuestos. Plantea la señorita Ministra de Finanzas y plantea el señor Presidente, y lo retoman como dogma de fe, los señores que actualmente quieren agotar con la paciencia del pueblo ecuatoriano, un monto de 480 millones de dólares. Ya algún señor Diputado señaló con mucha precisión. De esos 480 millones de dólares, apenas 313 millones de dólares, podrían eventualmente, en el mejor de los casos, ser recuperados. Porque la otra diferencia, para los 480, está dada en la diferencia, que consta en el presupuesto para la venta del petróleo, de 7 a 9 dólares, y está dada también en la transferencia de los organismos de control y el Banco Central, de acuerdo a este proyecto, tendría que transferirle el 10% de sus presupuestos. Entonces, señor Presidente, vamos a comenzar con el primero. Ingresos: 130 millones de dólares. En cuanto al monto creo que no hay ninguna discrepancia, así es no es impuesto, es tarifa, es precio y creemos entonces que estamos en lo correcto. Pero lo que no se dice al pueblo ecuatoriano, señor Presidente, es que dentro de estos 130 millones de dólares, están incluidos la indexación de los combustibles, que cuando los problemas del 11 de marzo pasado, algunos señores

Cantibus

jefes de bloque del Congreso Nacional, -rogaría, señor Presidente, creo que los legisladores merecemos un poco de respeto cuando estamos en el uso de la palabra, y si usted no hace respetar, entonces entremos mejor en una sesión de merienda de negros.- Entonces, señor Presidente, cuando se suscribió un documento público, en donde se decía que los precios de los combustibles, como una gran satisfacción de la clase política, a ese momento de oposición al régimen, tenía que darle por lo menos a los transportistas del país, se dijo que iba a bajar el precio de la gasolina a los precios que tenía al primero de marzo. Pero qué es lo que sucede, señor Presidente? Se está aprobando o se pretende aprobar con este impuesto, la indexación a los precios de la gasolina. Doble discurso, una cosas es lo que se dice aquí y otra es lo que se pavonea en las calles. Segundo ingreso, señor Presidente: 25 millones de dólares. Se dice que la tarifa que actualmente cobra Petroecuador por la utilización del SOTE, es de 1.02 dólares por cada barril, y es cierto, señor Presidente. Pero se dice asimismo que esa tarifa va a incrementarse a 1.80 centavos de dólar, porque así lo disponen los contratos celebrados por quienes utilizan el SOTE: y es cierto, señor Presidente. Pero lo que no se dice, señor Presidente, es que para que esa tarifa sea efectiva, primero, Petroecuador tiene que haber hecho inversiones para conseguir la eficiencia del oleoducto, y que en base a la eficiencia que está dada en función de la inversión, se puede subir la tarifa de 1.02 a 1.80. Qué es lo que va a suceder señor Presidente y señores diputados? Que si no se hace la inversión correspondiente, y que habría que ver en qué magnitud, porque esa inversión va en función del monto de la revisión en la tarifa, podríamos dar o podríamos producir un gravísimo riesgo de seguridad jurídica, porque hay una Ley, porque hay un contrato y porque se pretende quebrantar la Ley, el contrato, para tratar de conseguir un ingreso de 25 millones de dólares. Pero fíjese, señor Presidente, las incoherencias. Si es que esto fuera cierto, no serían 25 millones de dólares, porque entonces nosotros dejaríamos de utilizar el oleoducto colombiano, y ahí sí tendríamos

ARCHIVO

Catá

no 25 millones de dólares de ingresos vía tarifa, sino 40 millones de dólares de ahorro, por no utilizar ese transporte o ese oleoducto. Eliminación parcial del IVA. Sí, señor Presidente, nosotros estamos conscientes y creemos que hay que eliminar gran parte del IVA, porque creemos que tradicional e históricamente esto ha sido una de las formas tradicionales, aunque sea repetitivo el término, pero para hacer un poco más de hincapié, forma tradicional de elusión o de evasión. ¡Pero qué es lo que pasa con el IVA señor Presidente y señores diputados? Ya lo hemos dicho en varias oportunidades. Señor Presidente, rogaría por favor, estamos en sesión de Congreso y estamos en uso de la palabra. Yo tengo siempre mucho respeto por los colegas, cuando intervienen, espero por lo menos una reciprocidad, y si no les interesa el tema, señor Presidente, porque las cosas parecerían que están dadas, que se tomen el trabajo de por lo menos escuchar, porque no hay sordo más sordo, que el que no quiere oír, y por más que pueda levantar la voz, no va a ser suficiente para destapar esos oídos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rogaría a los honorables legisladores, que respetemos la intervención de los colegas. Continúe, honorable Pérez.-----  
ARCHIVO

EL H. PEREZ INTRIAGO. Señor Presidente, el impuesto que más se recauda tradicionalmente en el país, es el impuesto al valor agregado, al IVA. En el año de 1998, este impuesto produjo 3.6% del producto interno bruto; para 1999, se preveyó en la la proforma presupuestaria, una recopilación igual. Aquí tenemos dos cosas, señor Presidente, que tenemos que refrescarlas. El producto interno bruto del país antes del lro. de marzo fue de 20 mil millones de dólares. El 60% del IVA se recupera vía importación. El producto interno para el mes de abril, del pueblo ecuatoriano, es de 15 mil millones de dólares. Habría que pensar entonces, con esta estampida del precio del dólar, cuánto vamos a rebajar en las importaciones; y habría que pensar también, señor Presidente y señores diputados, cuánto vamos a dejar de

Cáritas

recuperar vía IVA, porque no van a haber las importaciones que se piensa. Y pensar que son 86 millones de dólares, constituye el quince por ciento el total en condiciones normales del país, de lo que se podría o se va a recaudar. Hay algo, señor Presidente, que tenemos que puntualizarlo respecto al IVA. Cuando hablamos del 3.6 por ciento del impuesto al IVA en función del producto interno bruto, hablamos de 12 meses calendario del año fiscal. Hoy que estamos hablando de una recuperación de 86 millones adicionales, que equivalen al 15 por ciento, vamos a hablar apenas de 8 meses de año fiscal. Entonces hay algunos asuntos, señor Presidente que no van a cuadrar en las cifras. Pero, ¿qué es lo que va a producir el 15 por ciento adicional? Una vez más, señor Presidente, la inseguridad jurídica. Y voy solo a tocar o a dar ejemplo de dos o tres casos. El primer caso, señor Presidente. Existe una Ley de Modernización en el país. Con la Ley de Modernización, se ha venido manejando desgraciadamente en muy mala forma, el proceso de privatización de ciertos sectores del país; con la Ley de Modernización se adjudicó en el Gobierno del señor arquitecto Sixto Durán Ballén, la reconstrucción, el mantenimiento y la explotación de la carretera Tulcán-Riobamba.

-----  
ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pérez, me permito recordarle nuevamente sobre el tiempo. Su intervención lleva 26 minutos, y el Bloque Social Cristiano lleva 33 minutos, el 50 por ciento del tiempo y todavía no entramos ni a votar la moción del honorable Alvear.

EL H. PEREZ INTRIAGO. Yo agradezco mucho, señor Presidente, que usted sea tan celoso con el tiempo del Bloque Social Cristiano, pero si algún privilegio tenemos, es administrar nuestro tiempo. Gracias, señor Presidente. Ese contrato de concesión, señor Presidente, porque ahora también el servicio y la concesión están gravados con IVA, va a producir una inseguridad jurídica, porque no fue contratado con esos términos, y ese contrato de concesión que no fue contratado con esos términos, va a incrementar el valor del peaje,

*Chávez*

que sí está fijado, de acuerdo a una fórmula de cálculo en esos contratos. Qué va a pasar, señor Presidente, señores diputados, con la construcción del nuevo oleoducto? El 11 de marzo pasado se firmó ya un acuerdo, en que las compañías y el Gobierno nacional, para construir el nuevo oleoducto, se estima que el nuevo oleoducto va a tener una inversión de 400 millones de dólares. Pero, cómo se firmó ese acuerdo de intención? En base a la ley actual, ley actual que considera exento del 10 por ciento del IVA, a todos los materiales que se vayan a incorporar en ese oleoducto. Eso querría decir que si la inversión va a ser de 400 millones de dólares, sólo vía IVA, tendrán que cargar 40 millones de dólares más. Inseguridad jurídica, mayor costo en la inversión. Habrá necesariamente interesados en decir una cosa ahora, firmar un convenio a través de esas reglas de juego, y el día de mañana cambiar esas reglas de juego? Yo creo, señor Presidente, que eso es muy malo para el país y sobre todo para la seguridad jurídica. Qué va a pasar, señor Presidente, con las transferencias de títulos valores y valores en la Bolsa de Valores? También es un servicio y también va a estar gravado. ¿Vamos a encarecer las transferencias de las acciones, a través de la Bolsa de Valores en un 10 por ciento? Eso está previsto en esta Ley, señor Presidente. Y así queremos fomentar la inversión nacional. Qué va a pasar con los servicios elementales, señor Presidente, porque en las excepciones del IVA, se dice que los servicios públicos como electricidad, agua potable, canalización, no van a estar incluidos con el IVA; pero qué va a pasar con la recolección de basura, señor Presidente. En esta ciudad se cobra una tasa, se cobra un impuesto vía tasa, pongámoslo mejor así, pero al cobrarse ese impuesto vía tasa, también la recolección de basura tendrá que tener un recargo del 10 por ciento. Entonces, señor Presidente, tenemos que ser no tan fiscalistas y ponernos un poquito más realistas y humanos. Restitución del Impuesto a la Renta. señor Presidente. Se calcula 116 millones. 116 millones corresponden al 45 por ciento de lo que se ha recaudado en la mejor de las oportunidades que ~~tuve~~ en el año de 1997; 45 por ciento de esa recaudación.

*Continúe*

Y aquí hay una gran cantidad de incoherencias de carácter legal, señor Presidente. ¿Qué es lo que dice el Código Tributario respecto al Impuesto a la Renta? Si usted me permite, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le permito honorable Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Muy gentil, muchas gracias. Artículo 5. Régimen Tributario. "El ordenamiento tributario se basará en la capacidad económica de los contribuyentes y se regirá por los principios de igualdad y generalidad". Capacidad económica de los contribuyentes que está totalmente liquidada, señor Presidente, liquidada. "Fines de la Ley. Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, deberán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional. Señor Presidente estos tributos van a servir única y exclusivamente para financiar un presupuesto aparentemente desfinanciado, no para desarrollar al país, pero que es mucho más grave señor Presidente. Qué es lo que dice el Artículo 10 de este Cuerpo de leyes, en su segundo inciso. Sin embargo, las normas que se refieren a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicará desde el primer día del siguiente año calendario y desde el primer día del mes siguiente. Y aquí, señor, con una disposición transitoria, se pretende reformar el Código Tributario. Pero, qué es lo que dice el Código Tributario, en su Artículo 2. "Las disposiciones de este Código y de las demás leyes tributarias, prevalecerán sobre toda otra norma de leyes generales y leyes especiales". Entonces, señor Presidente, pretendemos reformar al Código Tributario, vía una transitoria, en función del impuesto a la renta, que queremos establecerlo desde el primero de mayo hasta el 31 de diciembre. Cuando el Código Tributario, que es una ley, si cabe el término, para ponerle la jerarquía necesaria, una ley especialísima. Impuesto al patrimonio, señor Presidente. Ese es un impuesto confiscatorio. Porque no

Cáritud

hay la capacidad contributiva, porque no estamos en condiciones de poder satisfacer ese impuesto permanentemente, y porque también contradice, siendo un impuesto anual, también contradice la norma que acabo de dar lectura, del Artículo décimo del Código Tributario. Pero además, señor Presidente, por qué es confiscatorio? Porque si es que no se paga el 1 por ciento, y ahora, por lo menos, la Comisión le ha dado un poquito más de agilidad o de equilibrio en el tributo, porque el Presidente de la República envió para que ese 1 por ciento se pagara hasta el 31 de mayo próximo. Ahora se ha dividido en dos pagos, hasta el mes de agosto y hasta el mes de octubre. Pero qué es lo que pasa, señor Presidente, que si no se paga el 1 por ciento, tiene un castigo, el 3 por ciento de multa, más un castigo del 7 por ciento de intereses, que sumados, se convierten en el 10 por ciento sobre la base imponible; que sumados a lo largo de 10 meses, que posiblemente el ciento por ciento de las empresas no va a poder pagar, se podría convertir en el ciento por ciento de la base imponible; eso es un impuesto confiscatorio, confiscatorio. Qué es lo que pasa con los vehículos, señor Presidente. Se dice que los vehículos de lujo son los de 200 millones de dólares para arriba. Señor Presidente, aquí tengo yo un documento, de lo que con el 4 por ciento vigente actualmente, 4 por ciento vigente, la Dirección Nacional de Tránsito, certifica con fecha 29 de marzo, que apenas ha recaudado 57 mil millones de sures, que equivalen al ciento por ciento de los vehículos matriculados, y que convertidos a dólares, apenas llegan a 5 millones de dólares, contra 18 que se prevé, señor Presidente, lo que se va a hacer es a incrementar la informalidad, porque no hay capacidad física, ni capacidad económica para poder satisfacer ese tributo. Pero también señor Presidente es confiscatorio, porque se dice en el proyecto, que si no se matricula hasta tal fecha, se paga el 3 por ciento de multa, se paga el 7 por ciento de interés sobre el 4 por ciento. Y lo que es mucho más grave, las autoridades pueden confiscar el vehículo, confiscar el vehículo, se establece expresamente en la ley; esto es una aberración legal señor Presidente, señores diputados. Cómo

*Cintadell*

pretendemos legislar así, cómo pretendemos o cómo queremos castigar al pueblo ecuatoriano. Señor Presidente, respecto a los vehículos, 4 por ciento se paga actualmente. En un vehículo de 200 millones, tendríamos que pagar 8 millones de sucren de ese 4 por ciento. Se establece un 4 por ciento más; 8 millones de sucren más. Si tenemos una Ley de Tránsito que nos obliga a tener matrícula, a tener seguro sobre el vehículo, ese seguro tiene una prima mínima del 5 por ciento. Estamos hablando de 8 millones por una parte, 8 millones por otra parte, son 16, y 5 por ciento, 10 millones, son 26 millones de sucren; y si a eso, señor Presidente, nos provoca hacer utilidad de ese medio de transporte, yo me pregunto cuánto tendrá que trabajar una camioneta en el año. Posiblemente 18 mil kilómetros, que dividido serán 1.500 kilómetros por mes, que multiplicado por 15 mil sucren que costaría la gasolina, va a costar seguramente 12 millones de sucren solo en combustible, entonces entre matrícula, entre impuesto, entre el valor de la prima y el valor del combustible. Son 45 millones de sucren, que significan el 25 por ciento del vehículo; eso es confiscatorio señores diputados, confiscatorio. Y así podríamos dar mil de ejemplos, señor Presidente, pero lógicamente entiendo y comprendo que el tiempo se puede agotar. Por último señor Presidente, las transferencias. En la actualidad se dice que el 10 por ciento de los presupuestos de las instituciones de control, tendrán que ir a incrementar el presupuesto. Sólo la Superintendencia de Bancos actualmente contribuye con el 15 por ciento para el FODESEC, más el 10 por ciento, serían 25 por ciento de ese presupuesto. Y que pretendemos entonces que la Superintendencia de Bancos cumpla con su obligación de control y vigilancia al Sistema Financiero, con una disminución del 25 por ciento de sus recursos? Me parece insólito. Se dice, señor Presidente, que las tarifas arancelarias van a producir 40 millones de dólares. Esa es una falsedad, señor Presidente, porque la única forma de poder levantar las tarifas, es a través de tarifas consentidas, tanto por la OMC como por la Asociación de Naciones Andinas; y esa tarifa de salvaguarda, señor Presidente, que ha venido siendo aplicada desde el año de

Centenario

1997-98, en el mes de diciembre el señor Presidente Mahuad, amplió hasta el mes de marzo; en el mes de febrero volvió a ampliar indefinidamente. Pero cuál es la realidad. El día 12, señor Presidente, la Secretaría General...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pérez, con todo respeto, 40 minutos de intervención.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Si me deja terminar va a ver que voy a. El día 12 señor Presidente, la Secretaría General de la Comunidad Andina, acaba de comunicarle al Gobierno Nacional, que ya no van a haber estas tarifas preferenciales o estas tarifas de salvaguarda. Entonces los 40 millones de dólares, señor Presidente, también van a ser un fiasco. Todo esto, señor Presidente, ha despertado una gran discusión y va a seguir despertando polémica. Pero lo que es realmente triste, es que no haya habido iniciativas fecundas, ciertas, lógicas, que puedan contribuir a incrementar al aparato productivo de este país. Hablemos de la artesanía, de la pequeña industria, de la mediana industria, del comercio, de la informalidad. No hay una sola línea de crédito, los intereses están por las nubes, la recesión se hace sentir por todos lados. Pero el facilismo, que les ha llevado a esta forma nueva de triturarle al país; apenas en el mejor de los casos, va a permitir una recuperación de 300 millones de dólares. Se dice que no hay impuestos. Yo presenté señor Presidente a través de la Comisión, y ahora lo hago a través suyo, hay 182 impuestos en este país que no se cobran, y hay de estos 182 impuestos, hay 62 impuestos que están en vigencia, pero que no sirven para nada. Yo le ruego a usted, señor Presidente, se sirva dar curso a esto, para ver si el Ministerio de Finanzas y Servicio de Rentas, alguna vez respeta al Congreso Nacional, porque en caso contrario, en su turno, tendrán que desfilar por aquí, para que puedan responderle al pueblo ecuatoriano, por sus malas acciones y sus permanentes omisiones. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Pérez. Honorable Alvear. El honorable Marún hizo una sugerencia, para que

Caballito

sea recogida por usted, es la moción que usted presentó. Le consulto, acepta usted la sugerencia del honorable Marún.-----

EL H. ALVEAR ICAZA. Gracias señor Presidente. Entiendo que la consulta no corre por cuenta mía, sino por cuenta suya, en cuanto al tiempo. Vea, la inconstitucionalidad del proyecto es tan fehaciente, pero la naturaleza de urgente del proyecto, nos obliga a aprobarlo, modificarlo, o negarlo. Por eso estoy de acuerdo con la proposición del honorable Marún, y modifíco mi moción en ese sentido, que se niegue el proyecto por inconstitucional, solicitando, y debo tener apoyo, que la votación sea nominativa, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer la propuesta de resolución, mocionada por el honorable Alvear, con la modificación propuesta por el honorable Jorge Manuel Marún.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Secretaría recoge la propuesta del honorable José Alvear, en el siguiente sentido: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 de la Constitución, el Congreso Nacional niegue el proyecto de Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, por haberse violado el Artículo 148 de la propia Constitución. Este, el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Alvear ha pedido además votación nominativa, y ha tenido el respaldo de los diputados para que así sea. Sobre esta moción, tiene la palabra el honorable Juan Manuel Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Gracias señor Presidente, señores diputados. Realmente, luego de las variadas experiencias que ha tenido este Congreso Nacional, plantear ese tipo de mociones, poco menos que resulta bizantino, absolutamente intrascendente. Porque en su momento, cuando se formularon objeciones en casos anteriores, quedó suficientemente establecido qué es lo que se entiende por materia, y cuáles

*Continúa*

son las vinculaciones que esas materias tienen con diferentes cuerpos legislativos. En este caso, lo que estamos hablando es de una materia relacionada con las finanzas públicas. Y es de elemental conocimiento de todo aquel que haya revisado lo que es o lo que son las finanzas públicas, que esta materia tiene dos áreas fundamentales, que son la tributaria y la fiscal, que dentro de estas áreas estén comprendidas decenas, centenas de leyes vinculadas, eso es otra cosa. Pero tratar de objetar como inconstitucional, por el hecho de que en esta propuesta se encuentran áreas tributarias y fiscales, realmente es un contrasentido, y creo que en última instancia lo que está reflejando no es una posición jurídica-constitucional, sino una posición política, que es respetable, pero que tenemos que analizarla a la luz de lo que tiene que hacer este Parlamento Nacional. Y no creo, señor Presidente, señores diputados, que haga falta ahondar más en este análisis. Me remito al antecedente del año anterior, cuando este Congreso aprobó la Ley de Reordenamiento Económico en materia tributaria-financiera. Muchos de los que están objetando actualmente esa inconstitucionalidad, en esa ocasión, votaron a favor de esa propuesta legislativa, con las modificaciones en el contenido de cada uno de los artículos, pero porque la consideraron constitucional. Me parece que uno de los reflejos fundamentales de este Congreso, debe ser el de mantener coherencia. No podemos decir que ahora es de día, y mañana a la misma hora, sostener que ha llegado la media noche. Pero si alguna duda subsistiera, y lo digo sin la menor arrogancia, sugiero, señor Presidente, con toda la humildad del caso, que se consulte a algunos tratadistas del derecho tributario, de las finanzas públicas. Le doy el nombre de un argentino y de dos ecuatorianos, Juliano Fonrush, Riofrío Villagómez, y uno de los últimos que más se ha dedicado a la materia tributaria, José Vicente Troya. Y ahí en cada una de las obras de estos tributaristas, van a encontrar que la materia de las finanzas públicas tiene áreas tributarias y fiscales, que pueden o no estar vinculadas con una diversidad de leyes. Reconozcamos en esto, una posición política, pero ese tipo de argumentaciones

C. Gutiérrez

jurídico-constitucionales, realmente no vienen al caso, y me parece que estamos en devaneos indebidos, tratando de sostener posiciones que están tomadas y que son respetables. Lo adecuado, señor Presidente, es que de existir otras posiciones que afiancen cualesquiera de las propuestas que se están formulando, sean evacuadas con la prontitud del caso. Que tomemos votación y procedamos al análisis de los asuntos de fondo, a mucho de los cuales se ha referido el diputado Pérez, a mucho de los cuales se han referido varios sectores políticos, económicos, sociales de este país y que merecen un tratamiento. Yo entiendo que la Comisión ha hecho un trabajo a conciencia, ha incorporado esas observaciones, de hecho pueden formularse otras; pero lo conveniente, señor Presidente, señores diputados, es que aportemos en los mejores términos, para que este tipo de instrumentos efectivamente le sirvan al país, independientemente de los efectos particulares o sectoriales que eso puede generar. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer la moción planteada por el honorable Alvear y sométalo a votación nominativa.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. La moción propuesta por el honorable José Alvear, dice: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 de la Constitución, el Congreso niegue el proyecto de Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, por haberse violado el Artículo 148 de la propia Constitución. Los señores diputados se pronunciarán respecto de esta moción, votando al ser llamados, en votación nominativa Honorables: Mirella Adum Lipari, Alejandro Aguayo Cubillo, David Alava.-----

EL H. ALAVA ALCIVAR. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Blasco Eugenio Alvarado.-----

EL H. ALVARADO VINTIMILLA. En contra.-----

*C. Alvarado*

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". José Enrique Alvear Icaza.-

EL H. ALVEAR ICAZA. Proponente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Raúl Andrade.-----

EL H. ANDRADE ARTEAGA. Siendo coherente con el Partido Roldosista Ecuatoriano, en cuanto a sus decisiones y porque no se violente la Constitución, a favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ronald Andrade.-----

EL H. ANDRADE ECHEVERRIA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Yolanda Andrade. Káiser Arévalo Barzallo. Jhon Argudo.-----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Germán Astudillo.-----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Eliseo Azuero.-----

EL H. AZUERO RODAS. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Dalton Bacigalupo.-----

EL H. BACIGALUPO BUENAVENTURA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Leopoldo Baquerizo. Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. En virtud de las violaciones constitucionales de este proyecto, el Artículo 148, el Artículo 23 numeral 4, el Artículo 33 y el Artículo 24 numerales 7 y 10 y por haber siempre mantenido el Partido Roldosista Ecuatoriano su coherencia tanto en el proyecto

*Chiriboga*

de reforma tributaria financiera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su voto por favor.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Como en este proyecto de la violación del Artículo 148 y por ser este proyecto un proyecto anticristo, no anticrisis, voto a favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Elsa Bucaram Ortiz.-----

LA H. BUCARAM ORTIZ ELSA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON PRIETO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Hermel Campos.-----

EL H. CAMPOS AGUIRRE. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Enrique Camposano.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. A favor.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Juan Cantos. Francisco Celi.-

EL H. CELI SARMIENTO. Porque desde el primer debate nuestro partido viene planteando la negación del título IV de esta ley, nosotros estamos de acuerdo que en el resto paguen impuesto los ricos señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Su voto señor Diputado.-----

EL H. CELI SARMIENTO. He dado mi opinión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su voto honorable Celi.-----

EL H. CELI SARMIENTO. Ese es mi criterio.-----

*Cantos*

EL SEÑOR SECRETARIO. Honorable José Cordero Acosta.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Juan Francisco Cordero Iñiguez.-----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Jaime Coello.-----

EL H. COELLO IZQUIERDO. Por inconstitucional e inconveniente para el país, a favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Freddy Correa.-----

EL H. CORREA AGURTO. Extrañando la presencia de un gran luchador por las masas populares, como lo fue el diputado Jaime Hurtado y por la falta de decisión del compañero en indicar cuál es su voto, a favor de la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rafael Dávila.-----

EL H. DAVILA EGÜEZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Pascual Del Cioppo.-----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Franklin Delgado. Marcelo Dotti.-----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Yo voto, señor Presidente, a favor de la moción, porque simplemente estoy en contra de más impuestos para los ecuatorianos, a favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Sixto Durán Ballén.-----

EL H. DURAN BALLEN CORDOVEZ. Señor Presidente, dejando  
*Cátedra*

constancia de que todas estas estériles serie de discusiones, lo único que hacen es demorar el que seriamente encontraremos una solución a los problemas del país, conjuntamente tengo que votar en contra señor Presidente-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Jaime Estrada.-----

EL H. ESTRADA BONILLA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Vicente Estrada. Joaquín Estrella.-----

EL H. ESTRELLA VELIN. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Carlos Falquez.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Marcelo Farfán.-----

EL H. FARFAN INTRIAGO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Juan Manuel Fuertes.-----

ARCHIVO

EL H. FUERTES RIVERA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Félix García. Edgar Garrido.-----

EL H. GARRIDO JARAMILLO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Carlos Gómez.-----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Napoleón Gómez.-----

EL H. GOMEZ REAL. A favor.-----

Cartera  
Cartera

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Heinert Gonzabay. Elba González. Carlos González. Susana González.-----

LA H. GONZALEZ MUÑOZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Regina Gordillo. Valerio Grefa. Guillermo Haro.-----

EL H. HARO PAEZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Odette Haboud.-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Raúl Hurtado.-----

EL H. HURTADO LARREA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El voto del diputado Hurtado, "en contra". Carlos Kure.-----

EL H. KURE MONTES. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Guillermo Landazuri.-----

EL H. LANDAZURI CARRILLO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Víctor Junior León Luna.-----

EL H. LEON LUNA. A favor de la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jaime León.-----

EL H. LEON ROMERO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Otón Loor. Iván López.-

EL H. LOPEZ SAUD. A favor de la moción, señor Presidente.-

*Contundente*

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Wilson Lozano.-----

EL H. LOZANO CHAVEZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Henry Llánes.-----

EL H. LLANES SUAREZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Franklin Macías.-----

EL H. MACIAS CHAVEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Concha Mallea.-----

LA H. MALLEA OLVERA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Germán Mancheno.-----

EL H. MANCHENO NOGUERA. A favor.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jorge Marún.-----

EL H. MARUN RODRIGUEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". René Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Voltaire Medina.-----

EL H. MEDINA ORELLANA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Luis Mejía, Heinz Moeller,  
Juan Pablo Moncagatta, Paco Moncayo.-----

Chilean

EL H. MONCAYO GALLEGOS. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Jorge Montero.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ. El CFP, señor Presidente, siempre está junto al pueblo y nunca a favor de más impuestos a los pobres del país, a favor de la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Mario Efrén Moreira. Ruth Aurora Moreno.-----

LA H. MORENO AGUI. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Hugo Moreno.-----

EL H. MORENO ROMERO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra", Jaime Nebot.-----

EL H. NEBOT SAADI. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Xavier Neira.-----

EL H. NEIRA MENENDEZ. A favor.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Aníbal Nieto.-----

EL H. NIETO VASQUEZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Julio Noboa.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Elizabeth Ochoa.-----

LA H. OCHOA MALDONADO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Eduardo Pacheco.-----

EL H. PACHECO GARATE. En contra.-----

*Cantindil*

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Reynaldo Páez.-----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Carlos Alberto Palacios.---

EL H. PALACIOS RIOFRIO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Miguel Pérez. Alvaro Pérez.

EL H. PEREZ INTRIAGO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Pedro Pinto.-----

EL H. PINTO RUBIANES. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Antonio Posso.-----

EL H. POSSO SALGADO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Marco Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA. En contra de los impuestos. A favor  
de la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Hugo Quevedo.-----

EL H. QUEVEDO MONTERO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Roberto Rodríguez. Edgar  
Iván Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Mi voto lo emitiré en el momento,  
cuando se trate el Título IV de este proyecto, señor  
Presidente.-----

*Chitanda*

EL SEÑOR SECRETARIO. No consigna. Honorable Galo Roggiero.---

EL H. ROGGIERO ROLANDO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Creo que hay una serie de aspectos cuestionables en el proyecto, pero prefiero discutir el proyecto y no devolverlo solamente. Por eso, en contra de la sola devolución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Kléber Ron. Fernando Rosero. Oswaldo Rossi.-----

EL H. ROSSI ALVARADO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Gabriel Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBÁN. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". José Lorenzo Sáa.-----

EL H. SAA BERSTEIN. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Mauricio Salem.-----

EL H. SALEM MENDOZA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Bolívar Sánchez.-----

EL H. SÁNCHEZ RIBADENEIRA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Rafael Sancho.-----

EL H. SANCHO SANCHO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Raúl Secaira.-----

*Entendido*

EL H. SECAIRA DURANGO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Eduardo Serrano. Fulton Serrano.-----

EL H. SERRANO BATALLAS. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Alfredo Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Luis Talahua. Carlos Torres.  
EL H. TORRES TORRES. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Mario Touma.-----

EL H. TOUMA BACILIO. Señor Presidente, exhortando para que el Gobierno haga leer los diarios a la Ministra de Finanzas. Nuestros hermanos ecuatorianos mueren fuera del país, como perros. Tenemos una marqueta de hielo de Ministra de Finanzas, deben poner una mujer que haya parido y que haya dado de lactar a un niño, que sienta el llanto de un niño, como Ministra de Finanzas y no que deba al fondo, sino a la funeraria monetaria internacional. A favor de la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor" . Carmen Troncoso Ferrín.-----

LA H. TRONCOSO FERRIN. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Simón Ubilla.-----

EL H. UBILLA BUSTAMANTE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Blanca Ugarte.-----

LA H. UGARTE GUZMAN. Porque ya no es la trituradora, sino los que sepultan al pueblo ecuatoriano, A favor.-----

*Chávez*

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Fanny Uribe López.-----

LA H. URIBE LOPEZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Eduardo Vásconez.-----

EL H. VASCONEZ SURATY. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Clemente Vásquez.-----

EL H. VASQUEZ GONZALEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Esteban Vega.-----

EL H. VEGA UGALDE. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Alexandra Vela.-----

LA H. VELA PUGA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Rolando Vera.-----

EL H. VERA RODAS. En contra.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Luis Villacreses.-----

EL H. VILLACRESES COLMONT. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Luis Vizcaíno.-----

EL H. VIZCAINO ANDRADE. Porque se pongan impuestos a los ricos a favor de los pobres. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Cynthia Viteri.-----

LA H. VITERI JIMENEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Reynaldo Yanchapaxi.-----

*Cynthia*

EL H. YANCHAPAXI CANDO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". René Yandún.-----

EL H. YANDUN POZO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Consulto a la sala si el nombre de algún diputado ha sido omitido en el primer llamado. No siendo este el caso, procedo al segundo llamamiento. Diputados: Mirella Adum, ausente. Alejandro Aguayo, ausente. Yolanda Andrade, ausente. Káiser Arévalo.---

EL H. AREVALO BARZALLO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Leopoldo Baquerizo.-----

EL H. BAQUERIZO ADUM. Para que los ricos no le pasen los impuestos a los pobres, y para ser coherente con mi sentimiento, mi pensamiento y mi conciencia, a favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Juan Cantos.-----

EL H. CANTOS HERNANDEZ. En contra.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Francisco Celi.-----

EL H. CELI SARMIENTO. Mi partido votaría a favor, siempre y cuando el Gobierno mande un proyecto económico urgente en materia tributaria, y no como ha hecho ahora de manera inconstitucional, con dos materias. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Franklin Delgado.-----

EL H. DELGADO TELLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Vicente Estrada.-----

EL H. ESTRADA VELASQUEZ. Oponiéndome al doble discurso de los ~~diputados~~ de la Izquierda Democrática, que antes

*Cabell*

defendían a la Constitución y hoy defienden al Gobierno.  
A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Félix García, ausente.  
Heinert Gonzabay, ausente. Elba González.-----

LA H. GONZALEZ ALAVA. Porque existe legislación al respecto  
de lo mismo, y por disciplina del Bloque, en contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Carlos González.-----

EL H. GONZALEZ ALBORNOZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Regina Gordillo.-----

LA H. GORDILLO CORDOVA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Valerio Grefa, ausente.  
Otón Loor, ausente. Luis Mejía, ausente. Heinz Moeller Freile  
ausente. Juan Pablo Moncagatta, ausente. Mario Efrén Moreira  
Reina, ausente. Miguel Pérez Astudillo.-----

EL H. PEREZ ASTUDILO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Roberto Rodríguez Guillén,  
ausente. Edgar Iván Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Ratificando el criterio de que  
nosotros votaríamos por los impuestos para que paguen los  
que nunca lo han hecho, los que más tienen; y en contra  
de aquellas disposiciones que pretenden lesionar los derechos  
de los trabajadores; y porque el Presidente de la República  
envió un proyecto eminentemente de carácter tributario,  
excluyendo los otros problemas de los trabajadores, a  
favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ron Kléber, ausente. Fernando  
Rosero, ausente. Eduardo Serrano, ausente. Luis Talahua.-----

EL H. TALAHUA PAUCAR. En contra.-----

*Cinturón*

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Señor Presidente, su voto.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Señor Presidente, permítame proclamar resultados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. De ciento seis diputados presentes en la sala, cincuenta y ocho votan en contra y cuarenta y ocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la moción del honorable Alvear. Continuamos el debate del primer artículo. Señor arquitecto Sixto Durán Ballén.-----

EL H. DURAN BALLEN CORDOVEZ. Gracias señor Presidente. En primer lugar, cuando se dieron las indicaciones sobre si había o no observaciones a este artículo, se omitió indicar que sí había uno de parte de mi partido, que la firmaba yo, y que hay el acuse de recibo de la Secretaría General, el 6 del presente. De manera que esta corrección. Sobre el artículo mismo que trata de suprimirse, entendemos, señor Presidente, que valdría la pena que con el mismo derecho que reclamaron otros legisladores, a quienes hemos escuchado, debe ejercérselo en relación a cualquiera de nosotros que esté hablando, señor Presidente. El recurso de reposición fue introducido en la legislación durante mi gobierno, porque, y vale la pena que lo sepan los señores, una persona que se creía perjudicada por una resolución, que autoridad alguna, no tenía la posibilidad de reclamar de ello. El derecho de reposición significaba "poder hacerlo". Se me acaba de indicar que, al haberse dado otras disposiciones en otras leyes, debería haberse por lo tanto indicado, que en virtud de la ley tal y cual, hay necesidad de derogar estos artículos. Tal como había presentado el proyecto a la Comisión, parecía que se le quería quitar al ecuatoriano este derecho a la defensa de sus intereses. Si está incluida

Cinturón

en otras disposiciones, retiro esta observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable René Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA. Señor Presidente, señores legisladores: Yo había pedido la palabra cuando se inició este debate, para señalar que es necesario que al inicio de la discusión de este proyecto de Ley Reformatoria, tengamos en cuenta el abismo al que el país está abocado en relación con la coyuntura. Yo seré muy breve y daré algunos datos. El Producto Interno Bruto caerá hasta diciembre, de acuerdo a estimaciones de todas las instituciones técnicas, en el menos 4.5 por ciento; tendremos una inflación promedio y proyectada, del 70 por ciento. El desequilibrio fiscal del menos 3.5 por ciento; que equivale a 600 millones de dólares; y la devaluación proyectada del 2 por ciento mensual. Yo considero, y eso quería decir antes de esta votación, que estas solas cifras deben hacer reflexionar al conjunto de este Congreso Nacional, para mirar los intereses del país y buscar los caminos que nos permitan impedir que el Ecuador vaya al abismo. Aquí se ha señalado de que este es un proyecto que grava al pueblo ecuatoriano...-----  
[REDACTED]

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Maugé, con respeto, si pudiéramos concretarnos al Artículo uno, que es el que está en debate. Yo le rogaría, honorable Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA. Usted permitió que otras personas reflexionen sobre este hecho, yo lo haré en otro momento.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Era otra moción, honorable Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA. Por eso, como usted no me lo dio a su debido tiempo, por eso estoy haciendo hoy día la reflexión. En todo caso, para concluir, quiero señalar, porque debe quedar para la memoria de este Congreso Nacional, qué no se está gravando a más del 60 por ciento de la  
[REDACTED]

población que no tiene trabajo, que está desocupada, sino que se está gravando a los que no quieren pagar los impuestos, a los que son contrabandistas, a los que son evasores, y que hoy día están hablando en nombre del pueblo y de los trabajadores. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Iván Rodríguez. Les ruego a los señores legisladores, concretarse al artículo primero, que es el que está siendo debatido.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR. Se han hecho algunas observaciones que nosotros las coincidimos, y vamos a ratificar. No vamos a permitir que hablen a nombre del pueblo, aquellos que siempre han evadido impuestos en este país. Y vamos a votar a favor del primer artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Señor Presidente, este primer artículo debería suprimirse. Porque si es que nosotros leemos el Artículo 133 en el numeral uno, y el Artículo 134, toda la sección II-A, 134, 135, 136, que se pretende eliminar, lo único que se busca es eliminar el recurso de reposición que los contribuyentes, cuando se les cobra inadecuadamente, tienen el derecho como primera alternativa, de presentar este recurso ante la autoridad tributaria. Por eso, señor Presidente, primero quisiera que se lea el Artículo 133, numeral 1, que se pide que se suprima, igual que la Sección II A que se pide que se suprima, para que vean que aquí este artículo no implica ninguna situación de evasores. Y que lo que están hablando algunos diputados sobre el Artículo 1 no tiene nada que ver, ni saben siquiera de qué tema se trata. Y después igual, que se lea el Artículo 386, para ahí hacer el análisis correspondiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer los artículos: 186, ¿de qué habla honorable Bucaram?-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Código Tributario. También del  
*Contradicción*

Código Tributario, el 133. Ni siquiera sabe usted cuál es el Código. Esa es buena, señor Presidente, hay que darle un aplauso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Bucaram, yo lo que quería conocer, es de qué ley era el Artículo 186. Porque usted se refirió a los primeros del Código Tributario...-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. ...386, numeral 4. Está hablando del Artículo primero que estamos tratando, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es. Gracias, honorable Bucaram. Señor Secretario, sírvase leer.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 133. Del Código Tributario. Capítulo IV. De los Recursos Administrativos. Sección I. Normas Generales. Artículo 133. Clases de recursos. Las resoluciones administrativas emanadas de la autoridad tributaria son susceptibles de los siguientes recursos en la misma vía administrativa: Numeral 1. De reposición. Ante el mismo órgano que dictó la resolución o algún acto de trámite que impida continuar el procedimiento.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. La sección II A. Todos los artículos.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Sección II. Recursos de reposición. Artículo 134. Recursos de Reposición. Podrán interponer el recurso de reposición, los reclamantes, los titulares de un derecho subjetivo o los que tengan un interés directo, que se estime afectado por una resolución de la administración tributaria, de única o última instancia o por acto de trámite que impida su prosecución. El recurso se presentará por escrito dentro de 15 días de la notificación del acto o resolución recurridos, y contendrá los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoye, con invocación de las disposiciones legales que se suponen violadas y de los documentos o pruebas que no hubieren sido considerados en la resolución o acto recurridos. Cuando el recurso se interponga por un tercero afectado, el escrito

*Chávez*

respectivo contendrá todos los requisitos que establece el Artículo 114 de este Código". "Artículo 135. Dictamen previo. La autoridad tributaria llamada a conocer el recurso de reposición para sustanciarlo, pedirá previamente dictamen al departamento jurídico, si lo hubiere, o a un abogado asesor que designará para el efecto, que informarán razonadamente sobre la legalidad y fundamentos del reclamo o de la resolución o actos recurridos en el plazo de 10 días". "Artículo 136. Decisión del recurso. Presentado el dictamen jurídico, declarada la rebeldía de quien debió informar, sin perjuicio de la responsabilidad que se menciona en el Artículo 120, la autoridad competente de no haber hecho que justificar, dictará resolución sobre el recurso en el plazo de 30 días. En caso contrario, se concederá 10 días para la prueba, y vencido ese plazo, se pronunciará la resolución como en el caso anterior. La decisión que ponga fin al Recursos de Reposición, podrá invalidar, revocar, modificar, confirmar o sustituir el acto o resolución recurridos, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 81 de este Código". "Artículo 137. Nuevo recurso. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, por el mismo recurrente o por quien sus derechos represente. Pero se lo podrá impugnar en vía contenciosa tributaria. El tercero que se creyera afectado con la resolución de dicho recurso, podrá deducir otros de reposición contra tal acto, si no se hubiere contado con él en la tramitación del primero y siempre que no se hubiere propuesto acción contenciosa tributaria. De haberse propuesto esta acción, podrá intervenir como tercero y será oído en cualquier estado de la causa, antes de sentencia. Será parte del primer reclamante, sea en la tramitación del recurso del tercero, como la acción contenciosa que éste llegare a proponer. El plazo para resolver el recurso del tercero será igual que el señalado en el artículo anterior". "Artículo 138. Efectos del recurso. El recurso de reposición no es requisito previo para votar la vía administrativa, pero interpuesto oportunamente surtirá efectos suspensivos y no podrá ejecutarse la resolución recurrida, ni de deducirse acción

Continuado

contenciosa mientras no se lo decida expresamente o se produzca denegación tácita, salvo el caso del inciso segundo del Artículo anterior".-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Antes de ese artículo, señor Presidente. Está muy claro que el Artículo 133, el numeral 1, lo que pretende eliminar es el recurso de reposición, es el primer recurso que tienen los contribuyentes para reclamar, y en este caso, ante el Organo que dictó la resolución. Es decir, en forma directa ante la persona de la administración tributaria que dicta la resolución, se presenta el primer recurso que es el de reposición. ¿Por qué se lo pretende eliminar? Se lo pretende eliminar, porque es muy claro lo que expresa el Artículo 138, que cuando alguien presenta legalmente el recurso de reposición, no podrá, dice, surtirán efectos suspensivos y no podrá ejecutarse la resolución recurrida, ni deducirse acción contenciosa mientras no se la decida expresamente o se produzca la denegación tácita, salvo el caso del inciso dos del artículo anterior. Es decir, que cuando los contribuyentes presentan legalmente recursos de reposición, el trámite que desarrollaba, en este caso, la autoridad tributaria, la administración tributaria tiene que paralizarse. Entonces aquí lo que se pretende es sencillamente que los contribuyentes no puedan reclamar en este primer recurso en forma ilegal. Yo no soy abogado, pero no sé por qué tantos abogados ni siquiera pueden defender a los contribuyentes, y aquí hay muchos que dicen que defienden a los contribuyentes. Que se lea el siguiente artículo, el 386, numeral 4.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leer el Artículo 386, numeral 4, del Código Tributario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Capítulo III. De las Contravenciones. Artículo 386. Casos de Contravenciones. Son contravenciones, entre otros casos, que no constituya contrabando o defraudación, los siguientes: Numeral cuatro. El retardo por más de 30 días en que incurran los agentes de retención en la entrega al correspondiente sujeto activo de los

tributos retenidos, siempre que no constituya otro delito, según el Artículo 254 del Código Penal". Hasta ahí lo solicitado.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Está claro, señor Presidente, que lo que se pretende, es que lo que indica el numeral 4, que era contravención, pasarlo sencillamente a considerarlo como un delito, lo cual viola el numeral 4 del Artículo 23 de la Constitución. Y nosotros nos preguntamos, quiénes hicieron la Constitución? La Constitución la hizo la Asamblea Nacional, el Partido Democracia Popular, el Partido Izquierda Democrática, el Partido Social Cristiano, el Partido Pachakutik, el Partido Conservador, también estuvo el Partido del PRE, pero muchas veces no se escuchaban las mociones que presentaba el Partido Roldosista Ecuatoriano. Los mismos que han hecho la Constitución, los mismos que en la Asamblea Legislativa pregonaban todas estas disposiciones constitucionales para que no se las violen, ahora las pretende violar con este tipo de leyes. Pobre Ecuador. ¡Cómo cambian los políticos de la noche a la mañana! Señor Presidente, por eso, porque es inconstitucional, porque es ilegal, porque es improcedente, porque se está perjudicando a los contribuyentes, porque lo que se pretende es darle a quienes manejan la administración tributaria, un sistema de persecución en contra de todos los ecuatorianos, no solo pido, sino que exijo en función del bien de los ecuatorianos, que nosotros no aprobemos este artículo primero. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Jhon Argudo.-----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. Señor Presidente, muchas gracias, por darme la palabra a los tiempos. Nosotros, con la firmeza que caracteriza a la Izquierda Democrática, hemos dado la cara ante el país, para salir de la crisis en este momento en que nos encontramos. No somos un partido político que buscamos el momento, para crecer políticamente o para hacer cálculos que en el futuro signifiquen el posesionamiento

*Cultura*

o que algunos de nuestros militantes o dirigentes del partido llegue a tener tal o cual dignidad. Luego de que el famoso buque del señor Presidente se ha hundido y ha caído al fondo del mar, no podíamos nosotros quedarnos cruzados de brazos. Estamos aquí, señor Presidente, dando la cara al país, porque el pueblo ecuatoriano nos eligió justamente para esto, para tomar decisiones, para mojarnos el poncho, como se dice. Y estamos convencidos de que este proyecto no será el mejor para el Ecuador, pero no hemos tenido más alternativa. Que este proyecto.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le ruego concretarse sobre el artículo, honorable Argudo.-----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. ... en algo solucionará el problema del déficit fiscal en el que nos encontramos. Este proyecto no va a afectar a los pobres del Ecuador. Claro que había una novela que pasaban hace algún tiempo, que decía: "Los ricos también lloran." Todos tenemos que compartir los esfuerzos para sacar adelante a este país. Yo creo que el Artículo 1 del proyecto, justamente lo que hace es viabilizar la ejecución de esta norma legal, que aspiramos sea aprobada por el bien del Ecuador. No podemos seguirle dando largas a este asunto. Y hemos quemado mucho el tiempo, y estamos cansados sobre todo quienes nos estamos estrenando como legisladores, de hablar de diagnósticos y diagnósticos, y de no encontrar soluciones. Está cansada sobre todo mi generación, de el país que nos hereda la generación política que ha estado durante hace años manejando este país, un país destrozado política, económica y moralmente. Ojalá estemos a tiempo de hacer rectificaciones, ojalá podamos mejorar por el bien del país, porque nosotros somos o seremos los herederos del país que ustedes, la generación que ha estado manejando durante años este país, nos deja. Muchas gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Reynaldo Páez.-----

Cántudito

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. En honor al tiempo, prefiero opinar en otros artículos, yo le molestaré.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO. Señor Presidente, voy a referirme al Artículo primero. Sin embargo, es necesario decir que el pueblo no puede seguir pagando los errores y vanidades de personas y de grupos que se creen el centro, son centralistas básicamente, porque solamente su propuesta es la única y su verdad es la única. Proyectos que se presentaron aquí en el Congreso Nacional y lograron convertirse en ley, proyectos que solamente tenían por objeto enriquecer las arcas fiscales y que al cabo de poquitos meses, apenas enero, febrero, marzo y abril, han asfixiado al sector productivo nacional y tienen sumido al país en la más grande pobreza. Yo le doy la razón al doctor Alvaro Pérez, cuando dice que en el Ecuador ya no hay ni esperanza, es que así de demoledor fue el impuesto del uno por ciento, esa fue la causa realmente como ha quedado el país. Y frente a este país hecho pedazos, frente a este país hecho trizas, las economías por los suelos, frente a esto, causado por aquel tributo del uno por ciento, lo que queremos es quitar el impuesto del uno por ciento y volver al sistema del impuesto a la renta. No comprendemos por qué los colegas del PRE, que no querían el impuesto del uno por ciento, no quieren tratar esto, que trata de quitarnos este impuesto de encima que es tan malévolos, que ha hecho tanto daño. Esta parte de la ley que estamos, señor Presidente, entrando a conocer, el Artículo primero, dice claramente: Derógame las siguientes disposiciones del Código Tributario. En el Artículo primero y en el segundo, en los literales a) y b), se refiere exclusivamente, al recurso de reposición. Si leemos nuevamente el 133, que ya hizo leer el abogado Bucaram, vemos que el único recurso que se mantendría en la parte del reclamo administrativo, es el recurso de revisión. El recurso de revisión, según el Código, está en manos de la máxima autoridad administrativa, es decir, del Ministerio de Finanzas. Se imaginan ustedes, señores

*Cinturón*

diputados, lo que significa que el Ministro de Finanzas tenga que resolver todos los reclamos administrativos que presenten los contribuyentes. Realmente sería cargarle demasiado en una tarea que le debe corresponder simplemente a quien en la parte administrativa maneja el asunto tributario. No creo que sea conveniente quitar el recurso de reposición, porque este recurso permite al contribuyente defenderse sobre los excesos que en algún momento puede tener el Estado. Y quiero que aquí reflexionemos, no pensemos en el Presidente Mahuad y en la Ministra de Finanzas. Pensemos que el presidente sea el abogado Abdalá Bucaram, pensemos que el Presidente sea el ingeniero León Febres Cordero, y yo les pregunto a los señores miembros del Partido Roldosista, si se sentirían seguros cuando el Presidente fuere el ingeniero Febres Cordero, sobre una orden de fiscalizarlos; y les pregunto a los señores del Partido Social Cristiano, si el Presidente fuera el abogado Abdalá Bucaram, qué pasaría sobre una orden de fiscalizar sus empresas. Lo menos que podrían pedir, es que tengan el respaldo de la ley, para garantizar sus derechos como ciudadanos. Por eso yo creo, que en este artículo, debe quedar simplemente: "Derógame el número cuatro del Artículo 386 del Código Tributario". Y de esta manera, dejamos el recurso de reposición, tal cual lo establece el Código Tributario. La administración financiera dice, que quiere quitar este recurso, porque es causa de inmoralidad, porque allí se negocian cosas; puede ser. Pero eso corresponde a la administración financiera, ser morales ellos. Les corresponde poner normas claras, trabajar con la ética. Pero porque hay malos administradores en el Ministerio de Finanzas, que frente a un recurso de reposición, prefieren ser coimados y no defender el interés común, nosotros no podemos, por ese argumento que para mí es muy flojo, quitarle el derecho de los contribuyentes a presentar su reclamo. A veces son errores administrativos. Un simple error administrativo, va a tener que ir a que lo resuelva el Ministro. ¿Cuándo? No se puede así dejar solamente al recurso de revisión. Yo quiero presentar como moción, por tanto, que el Artículo primero diga: "Derógame el número 4 del

*Chávez*

Artículo 386 del Código Tributario" y punto, nada más. En relación a este Artículo 386, al cual también ha hecho alusión el Diputado Bucaram, yo sí creo que hay que quitarle de la contravención y pasarlo al delito. Porque sí nos duele, a todos nosotros como ecuatorianos, gente por ejemplo, que hace las retenciones en las fuentes o que cobra el Impuesto al Valor Agregado, y se coge ese dinero; el dinero de los contribuyentes, se lo guarda y no se lo pasa al fisco. Todos nosotros sabemos que eso se llama robo, y el robo tiene que ser penado con cárcel. Ha sido criterio de todos nosotros, que hay que ser fuertes contra los que evaden el impuesto, esto ni siquiera es evasión, esto es robo, porque cobran el impuesto, retienen el impuesto y se lo comen ellos. Y esto no puede ser. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pascual Del Cioppo.-----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Señor Presidente, en relación al debate de este artículo, se ha mencionado sobre la inconveniencia, cuando el bloque Social Cristiano a través del abogado Nebot, presentó la única vía de recaudar pronto y bastantes recursos para el Estado, a través del uno por ciento. La Izquierda Democrática, en ese entonces, votó en contra del uno por ciento. Hoy por hoy, con incoherencia obviamente, está proponiendo que se ratifique el uno por ciento, sumado el Impuesto a la Renta. Esa incoherencia obviamente, manifestada por la diputado Calderón, no quisiera pensar y no creo que es así tampoco, que comience a funcionar ya el cogobierno. Se dice por allí inclusive, señor Presidente, que la semana pasada el Presidente de la Comisión de Tránsito, ha sido nombrado un antiguo militante y coideario muy estrecho a la economista Calderón. No creo que eso es motivo de esta posición de la Izquierda Democrática para con el gobierno nacional, pero en todo caso hay esas coincidencias. No sería bueno también algún día de investigar de ese tipo de cosas. Pero en todo caso, señor Presidente, el uno por ciento, ya el abogado Nebot, hablará sobre el tema, no tiene sentido de ser, señor Presidente, cuando...-----

*Chile*

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden Honorable Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO. Señor Presidente, tengo derecho a que en el momento que usted decida me dé la palabra, porque no estamos aquí debatiendo bajezas, aquí estamos debatiendo con altura, conceptos tributarios. Y si a una persona, ahora en este país no se puede ser amigo de nadie, el doctor Efrén Sierra es mi amigo, como es amigo de muchos diputados socialcristianos, y si usted cree que hay que investigarlo, investiguelo a él, al gobernador y a todo el mundo, el manejo de la Comisión de Tránsito, mucho tiempo ha estado en manos de ustedes. Entonces eso es lo que tenemos que ver, qué ha pasado cuándo ha estado bajo el manejo de ustedes. Ojalá se componga el manejo con este hombre. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Calderón, le daré la palabra para contestar por haber sido aludida. Continúe Honorable Del Cioppo.-----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Gracias, señor Presidente, solamente yo en la Comisión de Tránsito nunca he tenido que ver más allá de conducir mi vehículo.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le ruego que se concrete al Artículo primero, Honorable Del Cioppo. Honorable Del Cioppo, su bloque tiene cincuenta minutos consumidos, yo le rogaría que tenga eso en cuenta.-----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Como no, termino en treinta segundos, señor Presidente. Por lo tanto ya el abogado Nebot, decía yo, va a explicar en su momento, por qué hoy por hoy ya no es conveniente el uno por ciento, por qué eso sí ahora es inconstitucional, por la doble tributación. Eso no más es, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Calderón por haber sido aludida.-----

*Chávez*

LA H. CALDERON DE CASTRO. Gracias, señor Presidente, sigamos con el debate.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias honorable Calderón. Honorable Juan Manuel Fuertes.

EL H. FUERTES RIVERA. Yo resalto la necesidad de que tratemos esto con la seriedad necesaria. Puntualmente sobre el artículo. Creo que es conveniente que hagamos alguna reflexión en respecto de lo que se trata. El objetivo fundamental, cuando se trata de defender el derecho de los contribuyentes, es posibilitarle que tenga mecanismos para impugnar los actos administrativos tributarios. Cuando se estableció el recurso de reposición, lo que se procuraba es que se obtenga una economía procesal, permitiendo que la autoridad de la que emanó el acto administrativo tributario, pueda asumir el cometimiento de un error. En la práctica, eso realmente no se ha dado, porque la autoridad difícilmente acepta que se equivoca. De tal forma, que al momento, existen prácticamente tres posibilidades que tiene el contribuyente: el recurso de reposición, el de impugnación y el de revisión. Y con todo comedimiento para la diputada Cecilia Calderón, desde la creación del Servicio de Rentas Internas, el Ministro de Finanzas no es autoridad que resuelve los recursos de revisión en materia tributaria. Además, por disposición del Artículo 38 de la Ley de Modernización, no hace falta siquiera agotar la vía administrativa, para poder interponer las acciones judiciales. En ese sentido, y dada la experiencia práctica que se ha tenido en el orden administrativo tributario, efectivamente es procedente la derogatoria que se está efectuando; y en tal medida, hay que coincidir parcialmente con lo que ha planteado el diputado Marco Proaño Maya, en cuanto a su coincidencia con las derogatorias de los dos primeros literales, dejando constancia que en cuanto al literal b), el diputado Proaño, lo que está es detallando el articulado al que corresponde la sección pertinente del recurso de reposición. No es, desde el punto de vista de la técnica legislativa, aceptable la propuesta del diputado

*Chávez*

Marco Proaño, porque la derogatoria de la que estamos refiriéndonos este instante, es exclusivamente del Código Tributario. Y más adelante, en este propio proyecto legislativo, se hace referencias a la Ley de Control Tributario y Financiero. Consecuentemente allí, habría que hacer el planteamiento, que en la propuesta del diputado Maya, está en el literal d). Y sobre el literal c), claro que es perfectamente admisible. Si hemos estado reclamando todo el tiempo, que en este país se necesita más medidas coercitivas, para impedir que se eluda, para impedir que se evada; lo que está con esta propuesta es fomentándose, reduciéndose esta contravención, que en el actual Código Tributario, solo se produce para cuando en treinta días, el agente de retención no entrega a la administración tributaria esos fondos retenidos, que ahora se lo contempla cuando no se cumple esa entrega, en los diez días. Si somos consecuentes con lo que hemos estado diciendo a lo largo de todos estos meses, lo lógico es que en esta reforma tributaria, también apliquemos esa necesidad, de no ser sino inflexibles en materia de control tributario. En ese sentido, no hay razón alguna para que se aluda a que se está obstaculizando el derecho de defensa que tiene el contribuyente, en ningún instante. Porque persisten dos recursos: el de impugnación y el de revisión, a través de los cuales pueden ser revisados los actos administrativos tributarios. El recurso de reposición, en el momento actual, en materia tributaria, es realmente intrascendente, es una pasadera de tiempo, y lo obvio, es que procuremos que la Ley sea el fiel reflejo de lo que acontece en la realidad. Y en lo demás, es adecuado que se grave a esos inescrupulosos que retienen los tributos que paga la gente, y que no le entregan a la autoridad tributaria competente. En ese sentido, coincidiendo parcialmente con la propuesta del diputado Marco Proaño Maya, yo estimo que lo que está planteando la Comisión, es lo admisible, en términos efectivamente de aportar para un mejoramiento jurídico, de las disposiciones del Código Tributario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer las

*Cártulas*

observaciones y los planteamientos de textos alternativos, planteados al Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a leer los planteamientos. Continúe honorable Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Señor Presidente, en el Artículo 23 que yo he hecho alusión en el numeral 4, en la Asamblea Nacional, todos los partidos políticos, a excepción del PRE, pusieron la palabra "impuesto". Que dice: "Ninguna persona podrá sufrir prisión por deudas, costas, impuestos, multas ni otras obligaciones. El PRE pidió que no se ponga impuestos. Es decir, el PRE no es que está en desacuerdo con el Artículo 386; lo que sucede es, que para hacerlo, nosotros tenemos que cambiar la Constitución, por medio de la Comisión Constitucional que existe en este Congreso, y esperar el tiempo necesario, para que pueda normarse y tomarse esa decisión, porque esta Ley no va a hacer efecto en la Constitución, porque la Constitución es una Ley más suprema que la otra.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda a leer los textos alternativos planteados al Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cumplio su disposición, señor Presidente. El honorable Marco Proaño Maya, por escrito, presenta el siguiente texto alternativo al Artículo primero: "Suprimase el recurso de reposición, y en consecuencia, deróganse expresamente las siguientes normas del Código Tributario: a) Numeral uno del Artículo 133; b) Artículos 134, 135, 136, 137 y 138; c) Numeral 4, del Artículo 386; y, d) El Artículo 41 de la Ley de Control Tributario y Financiero, publicado en el Registro Oficial Número 97 de 29 de diciembre de 1998". La honorable Cecilia Calderón, respecto al Artículo primero, en su exposición, plantea que diga simplemente el texto del Artículo primero: "Derógase el numeral 4 del Artículo 386 del Código Tributario"; y, el

C. t. l.

honorable Adolfo Bucaram Ortiz, por escrito, presenta el siguiente texto: "Suprímase el Artículo primero del proyecto de Ley, por inconveniente, al eliminar el recurso de reposición, que permite al contribuyente reclamar ante la administración tributaria, por una resolución ilegítima, así como pretende eliminar al no pago de los impuestos retenidos, para darle la categoría de delito, contraviniendo a lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 23 de la Constitución". Esto es lo que usted ha ordenado leer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulto al Presidente encargado de la Comisión, de los textos alternativos planteados ¿Cuáles recoge la Comisión?-----

EL H. HURTADO LARREA. Luego de la amplia exposición que hizo el diputado Juan Manuel Fuertes, y para propiciar que esta ley tan importante vaya aprobándose o no aprobándose, pero que marche el tema, señor Presidente, no quiero hacer argumentación, simplemente insistiría en que se someta a votación el articulado, tal como fue elaborado en la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase tomar votación el Artículo uno, tal como ha sido presentado por la Comisión. En caso de ser negado, entraremos a votar cada uno de los textos alternativos. Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, el honorable Simón Bustamente, solicitó, que este artículo sea votado con votación nominativa. El artículo sometido a votación, es como sigue: "Artículo 1. Deróganse las siguientes normas del Código Tributario: a) El numeral 1 del Artículo 133; b) La Sección II, del Capítulo IV del Título II del Libro II; y, c) El número 4 del Artículo 386". Los honorables diputados, que estén de acuerdo con este artículo, conforme ha sido leído por Secretaría, expresarán su voto al ser llamados. Honorables: Mirella Adum Lipari. Alejandro Aguayo. David Alava.-----

Cintadillo

EL H. ALAVA ALCIVAR. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Blasco Eugenio Alvarado.---

EL H. ALVARADO VINTIMILLA. Por el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". José Enrique Alvear.-----

EL H. ALVEAR ICAZA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Raúl Andrade. Ronald Andrade.-----

EL H. ANDRADE ECHEVERRIA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Yolanda Andrade. Káiser Arévalo. Jhon Argudo.-----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Germán Astudillo.-----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. A favor.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Eliseo Azuero.-----

EL H. AZUERO RODAS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Dalton Bacigalupo. Leopoldo Baquerizo.-----

EL H. BAQUERIZO ADUM. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Adolfo Bucaram. Elsa Bucaram. Cecilia Calderón. Hermel Campos. Enrique Camposano.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. Por la inconstitucionalidad del proyecto, tengo que votar en contra.-----

*Cintadell*

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Juan Cantos.

EL H. CANTOS HERNANDEZ. A favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Francisco Celi.

EL H. CELI SARMIENTO. A favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". José Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA. A favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Francisco Cordero.

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. A favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jaime Coello. Freddy Correa.  
Rafael Dávila. Pascual Del Cioppo.

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. En contra.

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Franklin Delgado.

EL H. DELGADO TELLO. En contra.

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Marcelo Dotti.

EL H. DOTTI ALMEIDA. No más impuestos para los ecuatorianos,  
señor Presidente. En contra.

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Sixto Durán.

EL H. DURAN-BALLEN CORDOVEZ. Me abstengo, señor Presidente,  
no me han convencido los argumentos, en uno u otro sentido,  
de ahí que yo había observado este artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Jaime Estrada.

EL H. ESTRADA BONILLA. A favor.

Cantados

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Vicente Estrada. Joaquín Estrella. Carlos Falquez. Marcelo Farfán.-----

EL H. FARFAN INTRIAGO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Juan Manuel Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Félix García. Edgar Garrido.

EL H. GARRIDO JARAMILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Gómez.-----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Napoléon Gómez Real. Heinert Gonzabay.-----

EL H. GONZABAY PEREZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Elba González. Carlos González. Susana González.-----

LA H. GONZALEZ DE VEGA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Regina Gordillo. Valerio Grefa.-----

EL H. GREFA UQUIÑA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Guillermo Haro. Odette Haboud.-----

LA H. HABOUD ABIFADEL. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Raúl Hurtado.-----

*Canturill*

EL H. HURTADO LARREA. Por el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Kure. Guillermo Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI CARRILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Víctor Junior León. Jaime León.-----

EL H. LEON ROMERO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Otón Loor. Iván López. Wilson Lozano.-----

EL H. LOZANO CHAVEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Henry Llánes.-----

EL H. LLANES SUAREZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Franklin Macías. Concha Mallea Olvera. Germán Mancheno. Jorge Marún. René Maugé.

EL H. MAUGE MOSQUERA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Voltaire Medina. Luis Mejía. Heinz Moeller. Juan Pablo Moncagata. Paco Moncayo.-----

EL H. MONCAYO GALLEGOS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jorge Montero. Mario Efrén Moreira. Ruth Aurora Moreno. Hugo Moreno.-----

EL H. MORENO ROMERO. A favor.-----

*Chávez*

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jaime Nebot.-----  
EL H. NEBOT SAADI. En contra.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Xavier Neira.-----  
EL H. NEIRA MENENDEZ. En contra.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Aníbal Nieto.-----  
EL H. NIETO VASQUEZ. Abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Julio Noboa.-----  
EL H. NOBOA NARVAEZ. A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Elizabeth Ochoa.-----  
LA H. OCHOA MALDONADO. A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Eduardo Pacheco.-----  
EL H. PACHECO GARATE. A favor.-----  
ARCHIVO  
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Reynaldo Páez.-----  
EL H. PAEZ ZUMARRAGA. A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Palacios.-----  
EL H. PALACIOS RIOFRIO. A favor del Artículo uno.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Miguel Pérez.-----  
EL H. PEREZ ASTUDILLO. A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alvaro Pérez.-----  
EL H. PEREZ INTIAGO. En contra.-----  
*Cantóchil*

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Pedro Pinto.-----

EL H. PINTO RUBIANES. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Antonio Posso.-----

EL H. POSSO SALGADO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Marco Proaño. Hugo Quevedo.

EL H. QUEVEDO MONTERO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Roberto Rodríguez. Iván Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Galo Roggiero.-----

EL H. ROGGIERO ROLANDO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ron Kléber. Fernando Rosero. Osvaldo Rossi.-----

EL H. ROSSI ALVARADO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Gabriel Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Lorenzo Sáa.-----

*Carteras*

EL H. SAA BERSTEIN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Mauricio Salem.-----

EL H. SALEM MENDOZA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Bolívar Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ RIBADENEIRA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rafael Sancho. Raúl Secaira.

EL H. SECAIRA DURANGO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Eduardo Serrano. Fulton Serrano.-----

EL H. SERRANO BATALLAS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alfredo Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Luis Talahua. Carlos Torres.-----

EL H. TORRES TORRES. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Mario Touma. Carmen Troncoso.-----

LA H. TRONCOSO FERRIN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Simón Ubilla. Blanca Ugarte.-

LA H. UGARTE GUZMAN. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Fanny Uribe.-----

*Cartedell*

EL H. URIBE LOPEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Eduardo Vásquez. Clemente Vásquez. Esteban Vega.-----

EL H. VEGA UGALDE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alexandra Vela.-----

LA H. VELA PUGA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rolando Vera.-----

EL H. VERA RODAS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Luis Villacreses. Luis Vizcaíno.-----

EL H. VIZCAINO ANDRADE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Cynthia Viteri. Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". René Yandún.-----

EL H. YANDUN POZO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Consulto a la sala si el nombre de algún señor legislador ha sido omitido en el primer llamado. No siendo este el caso, procedo al segundo llamamiento. Diputados: Mirella Adum, ausente. Aguayo Alejandro, ausente. Raúl Andrade.-----

EL H. ANDRADE ARTEAGA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Yolanda Andrade, ausente. Káiser Arévalo.-----

*Cántocel*

EL H. AREVALO BARZALLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Dalton Bacigalupo.-----

EL H. BACIGALUPO BUENAVENTURA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Elsa Bucaram.-----

LA H. BUCARAM ORTIZ ELSA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Cecilia Calderón, ausente.  
Hermel Campos, ausente. Jaime Coello.-----

EL H. COELLO IZQUIERDO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Freddy Correa.-----

EL H. CORREA AGURTO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Rafael Dávila.-----

EL H. DAVILA EGUEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Vicente Estrada.-----

EL H. ESTRADA VELASQUEZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Joaquín Estrella.-----

EL H. ESTRELLA VELIN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Falquez.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS. En contra.-----

*Cartas de la Corte Suprema*

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Félix García, ausente; Napoleón Gómez, ausente; Elba González, ausente; Carlos González, ausente; Regina Gordillo.-----

LA H. GORDILLO CORDOVA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Guillermo Haro.-----

EL H. HARO PAEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Kure, ausente; Víctor Junior León Luna.-----

EL H. LEON LUNA. En contra del primer artículo de esta Ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Otón Loor.-----

EL H. LOOR CEDEÑO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Iván López.-----

EL H. LOPEZ SAUD. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Franklin Macías.-----

EL H. MACIAS CHAVEZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Concha Mallea.-----

LA H. MALLEA OLVERA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Germán Mancheno.-----

EL H. MANCHENO NOGUERA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Jorge Marún.-----

EL H. MARUN RODRIGUEZ. En contra.-----

*Cartadell*

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Voltaire Medina, ausente; Luis Mejía, ausente; Heinz Moeller, ausente; Juan Pablo Moncagata, ausente; Jorge Montero, ausente; Mario Moreira, ausente; Ruth Moreno, ausente; Marco Proaño, ausente; Roberto Rodríguez, ausente; Ron Kléber, ausente; Fernando Rosero.----

EL H. ROZERO GONZALEZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Rafael Sancho, ausente; Eduardo Serrano, ausente; Luis Talahua.-----

EL H. TALAHUA PAUCAR. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Mario Touma.-----

EL H. TOUMA BACILIO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Simón Ubilla.-----

EL H. UBILLA BUSTAMANTE. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Eduardo Váscone, ausente; Clemente Vásquez, ausente; Luis Villacreses.-----

ARCHIVO

EL H. VILLACRESES COLMONT. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Cynthia Viteri.-----

LA H. VITERI JIMENEZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Su voto, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Gracias, señores diputados. Señor Presidente, pido su venia para proclamar resultados.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame, señor Secretario.-----

C. Antecedentes

EL SEÑOR SECRETARIO. De noventa y siete señores diputados presentes en la Sala, cincuenta y cuatro votan a favor; cuarenta en contra; se abstienen de votar tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el primer artículo. Sírvase leer el segundo artículo. Honorable Rosero.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ. Solicito, señor Presidente, que se rectifique esta votación. Yo he seguido de cerca la votación, se rectifique la votación, señor Presidente. Mociono de manera expresa, se rectifique la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay un pedido de rectificación. ¿Tiene apoyo el pedido de rectificación? Sométala a consulta del Pleno si se rectifica la votación.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Punto de orden.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. A pedido de cualquier legislador, se procede a una rectificación, señor Presidente. Así que no hay que consultar a la Sala, sino proceder a la rectificación.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. ....En votación nominativa.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Por supuesto, en cualquier tipo de votación, una rectificación que ha pedido el diputado Rosero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Rectificación de la votación. En esta oportunidad llamaré únicamente a aquellos diputados que consignaron su voto. Honorables: David Alava.-----

*Chávez*

EL H. ALAVA ALCIVAR. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Blasco Eugenio Alvarado.---

EL H. ALVARADO VEINTIMILLA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". José Enrique Alvear.-----

EL H. ALVEAR ICAZA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Raúl Andrade... Diputados, estamos rectificando la votación y aquí hay una sola llamada. Honorable Raúl Andrade.-----

EL H. ANDRADE ARTEAGA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Honorable Ronald Andrade.-

EL H. ANDRADE ECHEVERRIA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Diputado Káiser Arévalo, ausente; diputado Jhon Argudo.-----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. En contra de la pérdida de tiempo, a favor del artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Germán Astudillo.-----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Eliseo Azuero.-----

EL H. AZUERO RODAS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Dalton Bacigalupo.-----

EL H. BACIGALUPO BUENAVENTURA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Leopoldo Baquerizo.-----

*C. Latorre*

EL H. BAQUERIZO ADUM. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Elsa Bucaram.-----

LA H. BUCARAM ORTIZ ELSA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Honorable Enrique Camposano.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Juan Cantos.-----

EL H. CANTOS HERNANDEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Francisco Celi.-----

EL H. CELI SARMIENTO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Juan Francisco Cordero.-----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jaime Coello.-----

EL H. COELLO IZQUIERDO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Freddy Correa.-----

EL H. CORREA AGURTO. Abstención.-----

*Cártel*

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Rafael Dávila.-----

EL H. DAVILA EGUEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Pascual del Cioppo.-----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Franklin Delgado.-----

EL H. DELGADO TELLO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Marcelo Dotti.-----

EL H. DOTTI ALMEIDA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Sixto Durán.-----

EL H. DURAN BALLEN CORDOVEZ. Ratifico mi abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Jaime Estrada.-----

EL H. ESTRADA BONILLA. A favor.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Vicente Estrada.-----

EL H. ESTRADA VELASQUEZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Joaquín Estrella.-----

EL H. ESTRELLA VELIN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Falquez.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Marcelo Farfán.-----

EL H. FARFAN INTRIAGO. A favor.-----

*Cabellero*

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Juan Manuel Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Félix García. Perdón, Félix García estuvo ausente, no vota. Edgar Garrido.-----

EL H. GARRIDO JARAMILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Gómez, ausente; Napoléon Gómez, estuvo ausente, no vota. Heinert Gonzabay.----

EL H. GONZABAY PEREZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Susana González, ausente; Regina Gordillo.-----

LA H. GORDILLO CORDOVA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Valerio Grefa.-----

EL H. GREFA UQUIÑA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Guillermo Haro.-----

ARCHIVO

EL H. HARO PAEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Haboud Odette.-----

LA H. DE SALCEDO ODETTE. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Raúl Hurtado.-----

EL H. HURTADO LARREA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Guillermo Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI CARRILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Víctor Junior León.-----

*Caballero*

EL H. LEON LUNA. En contra del primer artículo de la ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Jaime León.-----

EL H. LEON ROMERO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Otón Loor.-----

EL H. LOOR CEDEÑO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Iván López.-----

EL H. LOPEZ SAUD. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Wilson Lozano.-----

EL H. LOZANO CHAVEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Henry Llánes.-----

ARCHIVO

EL H. LLANES SUAREZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Franklin Macías.-----

EL H. MACIAS CHAVEZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Concha Mallea.-----

LA H. MALLEA OLVERA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Germán Mancheno.-----

EL H. MANCHENO NOGUERA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Jorge Marún, ausente; René  
*Cárdenas*

Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Paco Moncayo.-----

EL H. MONCAYO GALLEGOS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Hugo Moreno.-----

EL H. MORENO ROMERO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jaime Nebot.-----

EL H. NEBOT SAADI. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Xavier Neira.-----

EL H. NEIRA MENENDEZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Aníbal Nieto.-----

EL H. NIETO VASQUEZ. Abstención.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Julio Noboa.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Elizabeth Ochoa.-----

LA H. OCHOA MALDONADO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Eduardo Pacheco.-----

EL H. PACHECO GARATE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Reinaldo Paéz.-----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. Porque no es justo que se burlen del

Cantón

hambre de los trabajadores de la salud y de los profesores,  
en contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Su voto, diputado.-----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. A favor del artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Palacios Riofrío.-----

EL H. PALACIOS RIOFRIO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Miguel Pérez.-----

EL H. PEREZ ASTUDILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Pedro Pinto.-----

EL H. PINTO RUBIANES. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Antonio Posso.-----

EL H. POSSO SALGADO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Hugo Quevedo.-----

EL H. QUEVEDO MONTERO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA. A favor del artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Edgar Iván Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. A favor.-----

*Continúa*

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Galo Roggiero.-----

EL H. ROGGIERO ROLANDO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rosero Fernando. No vota.  
Osvaldo Rossi.-----

EL H. ROSSI ALVARADO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Gabriel Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". José Lorenzo Sáa.-----

EL H. SAA BERSTEIN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Mauricio Salem.-----

EL H. SALEM MENDOZA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Bolívar Sánchez.-----

EL H. SÁNCHEZ RIVADENEIRA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Raúl Secaira.-----

EL H. SECAIRA DURANGO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Fulton Serrano.-----

EL H. SERRANO BATALLAS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alfredo Serrano.-----

Caballito

EL H. SERRANO VALLADARES. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Luis Talahua.-----

EL H. TALAHUA PAUCAR. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Torres.-----

EL H. TORRES TORRES. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Mario Touma.-----

EL H. TOUMA BACILIO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Carmen Troncoso.-----

LA H. TRONCOSO FERRIN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Simón Ubilla, ausente; Blanca Ugarte.-----

LA H. UGARTE GUZMAN. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En contra. Fanny Uribe.-----

LA H. URIBE LOPEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Esteban Vega.-----

EL H. VEGA UGALDE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alexandra Vela.-----

LA H. VELA PUGA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rolando Vera.-----

EL H. VERA RODAS. A favor.-----

Cantinelli

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Luis Villacreses.-----

EL H. VILLACRESES COLMONT. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Luis Vizcaíno.-----

EL H. VIZCAINO ANDRADE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Cynthia Viteri.-----

LA H. VITERI JIMENEZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". René Yandún.-----

EL H. YANDUN POZO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Señor Presidente, su voto.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A favor.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Señor Presidente, permítame proclamar resultados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En esta oportunidad, señor Presidente, se pronuncian a favor, cincuenta y tres honorables diputados. En contra treinta. Ocho se abstienen. El diputado Fernando Rosero, no vota, estando presentes noventa y dos honorables diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobado el primer artículo. Dé lectura al segundo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2, texto de la Comisión.

*Cántor*

"Sustitúyase el Artículo 20 del Código Tributario por el siguiente: Artículo 20. La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la Ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente al promedio de las tasas activa y pasiva referenciales, establecidas trimestralmente por el Directorio del Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada periodo trimestral que dure la mora por cada mes de retraso, sin lugar a liquidaciones diarias. La fracción de mes, se liquidará como mes completo. Este sistema de cobro de intereses, se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la Ley a favor de instituciones del Estado, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social." Hasta aquí el texto del Artículo 2, conforme el informe de la Comisión. Permitame informarle, señor Presidente, que respecto de este artículo, el honorable Alfredo Serrano presenta la siguiente observación: "En el Artículo 2 del proyecto de la referencia, establece un mecanismo que atenta contra el Artículo 23, numeral 3 de la Constitución. Si es aplicable un interés desigual, entre la administración y el contribuyente, señalándose tasas activas y pasivas en las obligaciones tributarias, ya no sería aplicable la multa que representa una sanción. Por otro lado, la diferenciación no es aplicable en las tasas de interés, pues lo que se estaría produciendo es, que la administración tributaria se constituiría a los efectos de los montos entregados en exceso o indebidamente, por parte del contribuyente, en intermediario financiero. La diferencia entre tasa activa y pasiva, en cualquier sistema, un rendimiento, actividad que es incompatible con la labor de la administración tributaria. Impugno el artículo y propongo se suprima del proyecto." El honorable Adolfo Bucaram, respecto de este artículo, expresa lo siguiente, por escrito. "Consideramos que el texto del Artículo 20 del Código Tributario debe ser el siguiente: Artículo 20. La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley

Cabellito

establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual que el que debe pagar la administración tributaria por concepto de tributos pagados indebidamente o en exceso. Estimamos inconveniente que se pretenda establecer como referencial para el interés, el promedio de las tasas activa y pasiva, establecidas trimestralmente por el Directorio del Banco Central del Ecuador a las obligaciones en mora generadas a favor de instituciones del Estado. Pues, existen entidades, como el Banco Nacional de Fomento o el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, que deberían flexibilizar sus condiciones de crédito, en lugar de endurecer su posición frente a los deudores morosos. Del honorable diputado Leopoldo Baquerizo, al Artículo 2, el siguiente criterio por escrito: "En el Artículo dos se sustituye el Artículo 20 reformado del Código Tributario, reforma que es necesaria y positiva. Pero se debe reformar el Artículo 21 del mismo Código, que habla de los intereses a cargo del sujeto activo, a fin de que los dos guarden similitud de procedimientos." El honorable León Roldós presenta el siguiente texto al Artículo 2: "Es un error fijar como tasa de mora, el promedio de las tasas activa y pasiva referenciales del Banco Central del Ecuador, porque este interés resultará menor que el de los créditos a los clientes preferenciales que den los bancos, ya que se lo está promediando con el de los depósitos. La norma de la sustitución del Artículo 20, debería decir: La tasa de interés sea el 1.1 de la tasa activa referencial, excluyendo el promedio con la tasa pasiva. No solo la administración tributaria se perjudicaría con la propuesta para el segundo debate, sino también el IESS, que actualmente cobra intereses de mora hasta del 1.3 de la tasa activa referencial. Vale explicar que el 1.1 significa un diez por ciento adicional; el 1.3 significa treinta por ciento adicional. Está bien que la tasa tributaria de mora no sea confiscatoria; pero tampoco puede ser menor que la tasa preferencial para operaciones activas. O sea, menor que la que los bancos cobran a sus mejores clientes, ya que nadie se esforzará por pagar los tributos, porque tendrá un crédito baratísimo. Debe incorporarse la reforma al Artículo 21 que

*Cátedra*

estuvo en el proyecto al primer debate, y que ha sido indebidamente eliminada, porque esa tasa del rembolso de pago indebido, si debe ser la tasa pasiva referencial del Banco Central del Ecuador. Propongo que se incorpore como otro artículo, el Artículo 2 del proyecto del primer debate, que regulaba la tasa a cargo del sujeto activo. En la ley vigente, absurdamente se dā igual tratamiento a la tasa a favor o a cargo del sujeto activo, o sea de la administración tributaria." No hay más observaciones por escrito, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el Artículo 2, señores legisladores. Honorable León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Señor Presidente, antes de ahora, el Artículo 20 señalaba como tasa que podía cobrar la administración tributaria, la tasa convencional que fije la Junta Monetaria. Esa tasa convencional, llegaba a una banda, que en diferente momento ha estado en el 20%, el 15%, el 10% por encima de la tasa activa referencial. Es decir, realmente un interés sumamente alto. En el proyecto original del señor Presidente de la República, no se tocaba el Artículo 20, solo se tocaba el Artículo 21, que con la misma filosofía que siguió en el proyecto de la Ley del 1%, donde se estableció que el rembolso de los impuestos pagados en exceso, no causaban intereses, establecieron un interés menor cuando había devolución de pago indebido. ¿Cuál interés menor? La tasa pasiva referencial del Banco Central del Ecuador, que es la tasa de los depósitos de los bancos privados, hay un sistema para promediarlos. ¿Qué sucede? En el primer debate tratamos el Artículo 21; en el segundo debate, yo diría con sorpresa, cambiamos al Artículo 20. Porque si ayer era alta de interés convencional, hoy le damos una tasa más baja que la tasa de crédito para los sujetos preferenciales de crédito. La tasa activa referencial es la tasa para los sujetos preferenciales de crédito, para los triple A, para las empresas extraordinariamente buenas. Y promediamos esa tasa, por la tasa de depósitos, con lo cual tumbamos inclusive, bajamos la tasa activa referencial. En la práctica, más allá

de la buena intención de los compañeros legisladores de la Comisión, se convierte en un instrumento de premio a la mora tributaria, de premio a la mora tributaria, porque se le está bajando sustancialmente la tasa de interés. Para cualquier deudor, y ustedes saben que la mayoría de las personas trabajan con crédito, resulta el crédito más barato, deber impuestos al Fisco, el crédito más barato. Porque normalmente, el triple A, recibe la tasa activa preferencial, pero ya el que no es triple A, es la tasa activa más tres, más cuatro puntos. Aquí le estamos promediando la tasa activa con la tasa de depósito. Si esta norma pasa, señor presidente, nadie va a pagar tributos porque es el crédito más barato que tiene. Al Seguro Social lo llevaría al borde de la quiebra, porque el Seguro Social hace tiempo cobra, o tasa convencional o cobra 1.3 tasa activa. Yo creo que se trata de un error que ha habido y por eso le planteo, con todo el respeto a los compañeros de la Comisión, la rectificación. Yo he planteado 1.1 de la tasa activa referencial, es decir, diez por ciento de incremento a la tasa activa referencial. No es nada del otro mundo. Porque no nos olvidemos, que cuando existía la tasa al 12%, la tasa fijada normalmente, por ley inclusive, la tasa de mora era al 16%. Así que no estaríamos hablando nada del otro mundo, es decir, no estamos colocándolo al deudor en una situación inmanejable, pero tampoco estamos llevando a que se vuelva el crédito más barato, el crédito para entidades del sector público. En cuanto a la vinculación tasas de la entidad, del sujeto activo de la administración tributaria que debe cobrar, y la alternativa a la tasa que debe pagar. Yo respeto los criterios que señalan de que tiene que ser exactamente igual. Yo creo que no tiene que ser necesariamente igual, ya sobre eso hubo un antecedente en la Ley del 1%. El problema es que tiene que haber términos cortos, pero muy cortos, para que realmente se resuelva el reclamo de pago indebido, y de esa manera que las cosas se clarifiquen. Porque alguien puede pagar en forma indebida, hasta para ganar intereses; simple es que pague en forma indebida, nadie le va a pagar de tasa pasiva, nadie, nadie.

Chávez

le va a pagar la tasa activa referencial; la tasa pasiva siempre suma más que la tasa activa, se convertiría en una especie de trampa contra la administración tributaria, porque más cómodo entonces es tener el dinero colocado "rindiendo intereses en la administración tributaria". Ojalá haya sido clara la exposición. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Señor Presidente, señores diputados: Está muy claro lo que los tecnócratas han hecho en este segundo artículo de este mamotreto de ley, donde definitivamente creo que la mayoría de las observaciones plantean que es una locura que los contribuyentes paguen un promedio de las tasas activas y pasivas, como el referencial para el interés que tiene que pagar. Porque estaríamos hablando de un ochenta por ciento de la tasa activa y un cuarenta por ciento de la tasa pasiva, estarían pagando un sesenta por ciento de interés. Yo me pregunto, si los señores que adeudan en el Banco de Fomento y que están en mora, porque es muy clara la disposición en su último inciso, donde dice: "este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que generen en la Ley a favor de instituciones del Estado, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Es decir, los que decían que no hay dirigido nada en contra de la costa ecuatoriana, que fundamentalmente son los agricultores, que producto del fenómeno de El Niño no han podido pagar sus deudas, van a pagarla al sesenta por ciento. Igual que los ecuatorianos que tienen vivienda, y que por el UVC y por el desfase de lo que tienen que pagar mensualmente, no han podido responder, vamos a crearles un pago en el interés de mora del sesenta por ciento, igual que en el Seguro Social. Es evidente que este artículo no debe pasar. Ojalá, como tienen los oídos sordos, porque ni las explicaciones concretas, ni las aceptaciones de su mismo diputado, como en el caso de la economista Calderón, que ~~acepcio~~ adecuadamente las proposiciones que yo había

Chávez

presentado, y que me parece coherente que así sea la discusión en este Parlamento no valieron, ni impidieron para que el Bloque de la DP y de la ID vote, sabiendo que estaban violando la Constitución y la Ley. Entonces yo he propuesto, señor Presidente, un artículo donde fundamentalmente estamos pidiendo, que tanto el sujeto activo como el sujeto pasivo, paguen el mismo interés. ¿Qué quiere decir eso? Que el contribuyente, si por alguna mora tiene que pagar un interés, al mismo tiempo si la administración tributaria le cobra más de lo que le debe cobrar, también que le pague el mismo interés. Creo que sería totalmente justo que se imponga un interés, tanto para el sujeto pasivo como para el sujeto activo, en este caso. Esa es la proposición, señor Presidente, que ya la ha leído el señor Secretario. En el segundo inciso de mi proposición, está la proposición que estoy planteando. Ojalá haya la coherencia debida para que al menos acepten una proposición diferente a la gran estupidez que han puesto en este artículo, señor Presidente, atentando contra todos los ecuatorianos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Freddy Correa.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Pido votación nominativa, señor Presidente. Disculpe.-----  
ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. A ver honorable Bucaram, ¿cuántas personas apoyan su pedido de votación nominativa? Muy bien ahora sí hay los suficientes brazos. Honorable Correa.-----

EL H. CORREA AGURTO. Gracias, señor Presidente, señores legisladores. No es menos cierto de que alguien de los colegas, hace un instante dijo: que aquellos compañeros que no tratamos de escuchar todo lo que se expresa en este parlamento, o es porque tienen el artificio de quererse aparecer o aparentar como sordos, porque no hay más sordo que aquél que no quiere escuchar. Se aplican términos, que dá la impresión que aquí en el Parlamento se está decorando un gran árbol de navidad, frases muy bonitas, frases hermosas, pero a lo único que conduce es a seguir gravitando

la escuálida economía en nuestro país. Yo creo que mal hizo el señor Mahuad, en ubicar en el Ministerio de Finanzas a la Dama de Hierro, la economista Armijos. Pero para no dilatar demasiado el asunto, me voy a referir a lo que el colega diputado Bucaram ya lo mencionó. De acuerdo al Artículo 2, sea por votación nominativa, señor Presidente, lo propongo y si tengo el apoyo de mis compañeros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Raúl Hurtado.-----

EL H. HURTADO LARREA. Señor Presidente: Los argumentos presentados por el diputado León Roldós, son pertinentes. Realmente deberíamos acoger la propuesta por él formulada, y modificar el texto del artículo de la siguiente manera: si me permite, señor Presidente. "La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual de una punto uno veces la tasa activa referencial, establecida trimestralmente por el Directorio del Banco Central del Ecuador". El resto del texto seguiría igual. El Artículo 21, señor Presidente, establece cuál debe ser la tasa en el caso del sujeto pasivo. Por lo tanto, al referirse el Artículo 21 al Artículo 20 pondríamos en igualdad de condiciones, tanto al sujeto activo como al sujeto pasivo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le rogaría que haga llegar el texto exacto, para que pueda ser leído por el señor Secretario. Honorable Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. ...Que es, que la tasa se fija semanalmente; es la tasa para tres meses, sea la tasa para tres meses, ese es el concepto, tasa tres meses fijada por el Banco Central del Ecuador. Nada más que eso, tasa por tres meses fijada por el Banco Central del Ecuador. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más diputados anotados para debatir en este artículo. Le rogaría al honorable Roldós

*Cátedra*

y al honorable Hurtado, que definan el texto, para lograrlo someter a votación. Honorable Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI CARRILLO. ....en consenso, la propuesta de Roldós, mencionada por el abogado Hurtado, así es que sería uno punto uno veces la tasa activa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario. Punto de orden honorable Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. ...sería eso. El ochenta y uno por ciento, mes. Quieren masacrar a los ecuatorianos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Esperemos el texto completo para poder hacer el cálculo. ¿Tiene el texto honorable Astudillo?-----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. No todavía, honorable Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Secretario, cómo quedaría el segundo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el texto del Artículo 2 con la observación del honorable Hurtado y del honorable Roldós, es como sigue: "Sustitúyase el Artículo 20 del Código Tributario por el siguiente: Artículo 20. La obligación tributaria que no fuere satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual del uno punto una veces la tasa activa referencial que establece el Directorio del Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso, sin lugar a liquidaciones diarias. La fracción de mes se liquidará como mes completo. Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano

de Seguridad Social". Esta, la propuesta al Artículo 2, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El Honorable Bucaram hizo una pregunta, Honorable Roldós a qué tasa de interés corresponde eso?-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Porque hay volatilidad, en este momento significa más o menos un 66 por ciento, pero si baja la tasa de inflación, baja la tasa de interés. Yo quisiera pedirle al diputado Hurtado, una exclusión, las instituciones financieras porque creo que la preocupación del ingeniero Bucaram respecto al Banco de Fomento es muy importante. Una cosa es deber impuestos y otra cosa es deber créditos al Banco de Fomento. Creo que es correcta la observación del ingeniero Bucaram, en cuanto a que se fije la tasa de mora de acuerdo con la norma bancaria y no con la norma tributaria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Hurtado. Sírvase leer señor Secretario, con la última modificación planteada por el honorable Roldós.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, con la observación del honorable León Roldós, el texto del Artículo 2 queda como sigue: "Sustitúyese el Artículo 20 del Código Tributario, por el siguiente: Artículo 20. La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente al 1.1 veces de la tasa activa referencial para 90, establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso, sin lugar a liquidaciones diarias. La fracción de mes, se liquidará como mes completo. Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado,

excluyendo a las instituciones financieras, así como para todos los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación nominativa, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Votación nominativa del Artículo 2, texto que ha sido leído por Secretaría. Les ruego a los señores diputados, al ser llamados, expresar su voto. Honorables: Mirella Adum. Alejandro Aguayo. David Alava. Blasco Eugenio Alvarado.-----

EL H. ALVARADO VINTIMILLA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". José Enrique Alvear Icaza. Raúl Andrade Arteaga. Ronald Andrade. Yolanda Andrade. Káiser Arévalo.-----

EL H. AREVALO BARZALLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jhon Argudo.-----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Germán Astudillo. Eliseo Azuero.-----

EL H. AZUERO RODAS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Dalton Bacigalupo. Leopoldo Baquerizo.-----

EL H. BAQUERIZO ADUM. Por decisión del mi bloque, a favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Adolfo Bucaram. Elsa Bucaram. Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON PRIETO. A favor.-----

*C. Calderón*

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Hermel Campos.-----

EL H. CAMPOS AGUIRRE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Enrique Camposano. Juan Cantos.-----

EL H. CANTOS HERNANDEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO "A favor". Francisco Celi.-----

EL H. CELI SARMIENTO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Francisco Cordero. Jaime Coello. Freddy Correa. Rafael Dávila.-----

EL H. DAVILA EGUEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO "A favor". Pascual del Cioppo. Franklin Delgado. Marcelo Dotti. Sixto Durán.-----

EL H. DURAN BALLEN CORDOVEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jaime Estrada.-----

EL H. ESTRADA BONILLA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Vicente Estrada. Joaquín Estrella.-----

EL H. ESTRELLA VELIN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Falquez. Marcelo Farfán. Juan Manuel Fuertes.-----

*Chubacal*

EL H. FUERTES RIVERA. A favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Felix García. Edgar Garrido. Carlos Gómez. Napoleón Gómez Real. Heinert Gonzabay. Elba González.

LA H. GONZALEZ ALAVA. A favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. El voto de la diputada Elba González, "a favor". Carlos González.

EL H. GONZALEZ ALBORNOZ favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Susana González. Regina Gordillo. Valerio Grefa.

EL H. GREFA UQUIÑA. A favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Guillermo Haro.

EL H. HARO PAEZ. A favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Odette Haboud. Raúl Hurtado. Carlos Kure. Guillermo Landázuri.

EL H. LANDAZURI CARRILLO. A favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Junior León. Jaime León.

EL LEON ROMERO. A favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Otón Loor. Iván López. Wilson Lozano.

EL H. LOZANO CHAVEZ. A favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Wilfrido Lucero.

EL H. LUCERO BOLÁÑOS. A favor.

*Cátedra*

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Henry Llánes.-----

EL H. LLANES SUAREZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO "A favor". Franklin Macías. Concha Mallea. Germán Mancheno. Jorge Marún. René Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. A favor. Voltaire Medina. Luis Mejía. Heinz Moeller. Juan Pablo Moncagata. Paco Moncayo.-----

EL H. MONCAYO GALLEGOS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO "A favor". Jorge Montero. Efrén Moreira. Aurora Moreno. Hugo Moreno.-----

EL H. MORENO ROMERO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jaime Nebot. Xavier Neira. Aníbal Nieto.-----

EL H. NIETO VASQUEZ. A favor.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Julio Noboa.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Elizabeth Ochoa.-----

LA H. OCHOA MALDONADO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Eduardo Pacheco.-----

EL H. PACHECO GARATE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Reinaldo Paéz.-----

EL H. PAEZ ZUMARAGA. A favor.-----

*Cartas de*

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alberto Palacios.-----

EL H. PALACIOS RIOFRIO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Miguel Pérez.-----

EL H. PEREZ ASTUDILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alvaro Pérez. Pedro Pinto.-----

EL H. PINTO RUBIANES. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Antonio Posso.-----

EL H. POSSO SALGADO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Marco Proaño. Hugo Quevedo Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Roberto Rodríguez. Iván Rodríguez.-----

ARCHIVO

EL H. RODRIGUEZ EDGAR. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Galo Roggiero. León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ron Kléber. Fernando Rosero. Oswaldo Rossi. Gabriel Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Lorenzo Sáa.-----

EL H. SAA BERSTEIN. A favor.-----

*Cantinelli*

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Mauricio Salem. Bolívar Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ RIBADENEIRA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". José Rafael Sancho.-----

EL H. SANCHO SANCHO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Raúl Secaira. Eduardo Serrano. Fulton Serrano.-----

EL H. SERRANO BATALLAS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ernesto Serrano Bonilla. Alfredo Serrano. Luis Talahua.-----

EL H. TALAHUA PAUCAR. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Torres. Mario Touma. Carmen Troncoso.-----

LA H. TRONCOSO FERRIN. A favor.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO "A favor". Simón Ubilla. Blanca Ugarte. Fanny Uribe. Eduardo Vásconez. Clemente Vásquez. Esteban Vega.-----

EL H. VEGA UGALDE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alexandra Vela.-----

LA H. VELA PUGA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rolando Vera. Luis Villacreses. Luis Vizcaíno.-----

EL H. VIZCAINO ANDRADE. A favor.-----

*C. Andrade*

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Cynthia Viteri. Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". René Yandún.-----

EL H. YANDUN POZO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Secretaría consulta, si el nombre de algún señor legislador ha sido omitido. No siendo este el caso, procedo al segundo llamado. Segundo llamado: Mirella Adum, ausente. Alejandro Aguayo, ausente. David Alava.-----

EL H. ALAVA ALCIVAR. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". José Enrique Alvear.-----

EL H. ALVEAR ICAZA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Raúl Andrade.-----

EL H. ANDRADE ARTEAGA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ronald Andrade.-----

EL H. ANDRADE ECHEVERRIA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Yolanda Andrade, ausente. Germán Astudillo.-----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Dalton Bacigalupo.-----

EL H. BACIGALUPO BUENAVENTURA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Adolfo Bucaram.-----

*Cantos*

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Elsa Bucaram.-----

LA H. BUCARAM ORTIZ ELSA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Enrique Camposano.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Abstención. Juan Francisco Cordero, ausente. Jaime Coello.-----

EL H. COELLO IZQUIERDO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Freddy Correa.-----

EL H. CORREA AGURTO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Pascual del Cioppo.-----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Franklin Delgado Tello.-

EL H. DELGADO TELLO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Marcelo Dotti Almeida.-

EL H. DOTTI ALMEIDA. Abstención. Vicente Estrada.-----

EL H. ESTRADA VELASQUEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Carlos Falquez.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Marcelo Farfán.-----

*Centenario*

EL H. FARFAN INTRIAGO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Félix García, ausente. Edgar Garrido.-----

EL H. GARRIDO JARAMILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Raúl Gómez Ordeñana.-----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Napoleón Gómez, ausente. Heinert Gonzabay.-----

EL H. GONZABAY PEREZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Susana González, ausente. Regina Gordillo, ausente. Odette Haboud.-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Raúl Hurtado.-----

EL H. HURTADO LARREA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Kure.-----

EL H. KURE MONTES. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Víctor Junior León Luna.

EL H. LUNA LEÓN. Me abstengo de votar por el Artículo 2 de este proyecto de ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Otón Loor Cedeño, ausente. Iván López Saúd, ausente. Franklin Macías.-----

EL H. MACIAS CHAVEZ. Abstención.-----

*Carteral*

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Mallea Concha.-----

LA H. MALLEA OLVERA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Germán Mancheno.-----

EL H. MANCHENO NOGUERA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Jorge Marún.-----

EL H. MARUN RODRIGUEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO "Abstención." Voltaire Medina, ausente.

Luis Mejía, ausente. Heinz Moeller, ausente. Juan Pablo Moncagata, ausente. Jorge Montero.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Mario Efrén Moreira, ausente. Ruth Moreno.-----

LA H. MORENO AGUI. Abstención. Jaime Nebot Saadi.-----

EL H. NEBOT SAADI. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Xavier Neira, ausente. Alvaro Pérez Intriago, ausente. Marco Proaño, no vota. Hugo Quevedo.-----

EL H. QUEVEDO ROMERO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Roberto Rodríguez, ausente. Galo Roggiero.-----

EL H. ROGGIERO ROLANDO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ron Kléber, ausente. Fernando Rosero.-----

*Cátedra*

EL H. ROERO GONZALEZ. Abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Oswaldo Rossi.-----  
EL H. ROSSI ALVARADO. Abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Mauricio Salem Mendoza.--  
EL H. MENDOZA GUILLEM. Abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Raúl Secaira.-----  
EL H. SECAIRA DURANGO. Abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Eduardo Serrano Aguilar,  
ausente. Ernesto Serrano Bonilla, ausente. Alfredo Serrano.-  
EL H. SERRANO VALLADARES. Abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Carlos Torres Torres.----  
EL H. TORRES TORRES. Abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Mario Touma, ausente.  
Simón Ubilla.-----  
EL H. UBILLA BUSTAMANTE. Abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Blanca Ugarte.-----  
LA H. UGARTE GUZMAN. "Abstención". Fanny Uribe, ausente.  
Jorge Eduardo Vásconez.-----  
EL H. VASCONEZ SURATY. Abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Clemente Vásquez, ausente.  
Rolando Vera.-----  
EL H. VERA RODAS. A favor.-----  
*Cáritas*

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Luis Villacreses.-----

EL H. VILLACRESES COLMONT. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Cynthia Viteri.-----

LA H. VITERI JIMENEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Señor Presidente su voto.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario proclame los resultados por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, proclamo resultados. Cincuenta y nueve votos a favor; un honorable legislador no vota. Treinta y ocho abstenciones, de un total de noventa y ocho Honorables diputados presentes en la Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No habiendo el quórum para votar, debido a las, señores no he terminado de hablar honorable Dotti. No habiendo habido el quórum para aprobar el artículo, pero tampoco para negarlo, queda suspendido. Pasamos al artículo tercero. Honorable Serrano, punto de orden.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. Previamente para establecer mi punto de orden, que certifique Secretaría, si en este momento existe el quórum reglamentario en el Congreso Nacional, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, certifique lo que solicita el honorable Serrano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Certifico que están presentes en la sala noventa y ocho Honorables diputados, por tanto existe el quórum reglamentario.-----

*Cabral*

EL H. SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, que se dé lectura al Artículo 75 del Reglamento Interno de la Función Legislativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 75. En las votaciones nominales o nominativas, el Legislador podrá votar en blanco o abstenerse. En el primer caso, el voto se sumará al mayor número de votos; y, en el segundo, se considerará como ausencia del Legislador, para el efecto debe determinar el número total de votantes y computar la mayoría que se requiere para la respectiva aprobación. En todo, caso la suma de votos, sin contar las abstenciones, deberá representar el quórum legal del Congreso. Hasta ahí el texto del Artículo 75.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, la norma del artículo setenta y cinco, y así lo hemos hecho en la práctica parlamentaria permanentemente, nos obliga a que mínimo, para aprobar un artículo o una decisión del Congreso, entiéndase bien, no solamente el artículo de una Ley, cualquier decisión del Congreso se necesitan sesenta y dos votos válidos, sesenta y un votos exactamente, que es el quórum reglamentario del Congreso. Es decir, lo que está haciendo el Artículo 75, haciendo un referente a un número, que ese número, para no ponerle en el Reglamento un número permanente de sesenta y uno, que más antes era cuarenta y dos y anteriormente treinta y siete, se refería al quórum del Congreso. Por lo tanto señor Presidente, al no haber tenido el artículo 2, mínimo el número de votos válidos, no solamente a favor, votos válidos, el quórum sesenta y un votos, esto significa señor Presidente, que el artículo ha sido negado. Señor Presidente, este es mi punto de orden. Por lo tanto, usted debería declarar negado este artículo, porque quórum existe, señor Presidente, porque estamos presentes noventa y ocho diputados. Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Dotti.-----

Cántores

EL H. DOTTI ALMEIDA. Adicionalmente, a la argumentación jurídica y reglamentaria que acaba de hacer el honorable Serrano, pido a Secretaría, por su intermedio, que verifique la data histórica de este tipo de votaciones, porque en términos legales hay suficiente jurisprudencia, y sin excepción, señor Presidente, que avala y garantiza el argumento del honorable Alfredo Serrano. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Habría que hacer una investigación histórica de las actas. Señor Secretario para una próxima sesión. Honorable Dotti.-----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Señor Presidente, yo pido esa investigación, como un refuerzo, no como un motivo para suspender su decisión, que tiene que ser apegada a derecho y al reglamento, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, independientemente del tema, sobre si el artículo ha sido negado o está suspendido, es evidente que existe en este momento en el Pleno, un claro afán de no permitir que se siga debatiendo la ley. Punto de orden, honorable Bucaram.--

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente, es evidente que usted no sabe perder, solo sabe ganar, tiene que aprender a perder y a ganar. Ha perdido, y hay otras mociones que están en curso que usted las puede someter a consideración para ver si tienen la mayoría. Si ninguna tiene la mayoría, sencillamente habría que eliminar el artículo dos, porque no habría otra forma de proceder. Entonces yo le pido que usted aprenda a perder, y que ponga a moción las otras proposiciones de los señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA. Señor Presidente, es bueno que las cosas se digan con la más absoluta claridad ante toda la opinión pública. Aquí hay una unidad de acción, que le une al ~~bloque del Partido Socialcristiano con el bloque del~~ *Centro*.

Partido Roldosista Ecuatoriano, para impedir... Señor Presidente, quiero preguntar, si es que se puede ejercer el derecho a intervenir democráticamente aquí. Yo no creo que el procedimiento más adecuado sea señor Presidente, que cuando hablan tres o cuatro legisladores del partido Socialcristiano, entonces todo mundo tiene que escucharlos, como se los escucha, con decencia, con caballerosidad y con dignidad; y cuando interviene alguien, para discrepar con su posición, afloran los gritos. ¿Ese es el Congreso que queremos? Yo no estoy calificando o descalificando la acción conjunta del Partido Socialcristiano con el PRE, de ninguna manera, eso es democrático; como democrático fue cuando teníamos mayoría con el Partido Socialcristiano. Pero no cabe, señor Presidente, este tipo de desdoblamientos. Dígase al país que no se quiere la ley, o dígase al país que hay mecanismos dilatorios, que sin admitirlo y confesarlo, buscan que la Ley entre en vigencia por el Ministerio de la Ley, porque esa va a ser la consecuencia, señor Presidente, si este Congreso no analiza, no evacua el tratamiento de esta ley. Yo no quiero juzgar otros elementos, señor Presidente. Pero fue el Partido Socialcristiano a través de su jefe de bloque, quien propuso que se tipifique como delito, toda forma de defraudación al Fisco; con ese planteamiento coincidió mi partido. Y el legislador Raúl Hurtado planteó un proyecto de esa naturaleza. Ese artículo que elimina la defraudación como simple contravención, y la tipifica como delito, no se votó en el primer artículo. ¿En donde queda pues, señor Presidente, la autenticidad, la claridad, para tener consecuencia entre lo que se piensa, lo que se dice y lo que se vota? No se niegue, que el día de ayer, señor Presidente, hubo la intención evidente de dilatar el proceso, por eso el diputado Simón Bustamante pedía una votación nominal, y a los medios de comunicación les habíamos advertido, que si había votación nominal, y los Diputados ejercían su derecho a gastar diez minutos en cada artículo, multiplicado al menos por la mitad de los Diputados del Parlamento, que ejerzan ese derecho, se necesitaba 186 días para aprobar el proyecto. Pero quienes lo plantearon

*Continúa*

sabían que este proyecto entra en vigencia el próximo catorce de abril por el Ministerio de la Ley. Ahora bien, señor Presidente, yo no soy especialista en el Reglamento, aquí hay más de un Diputado que dedica buena parte de su tiempo a la lectura de estas disposiciones; y eso es bueno, porque eso nos orienta y nos sirve. Pero fíjese, señor Presidente, aquí hay una interpretación inapropiada, el sostener que toda decisión del Congreso, la mayoría es sesenta y uno. Sí, pero cuando están presentes los ciento veintiún parlamentarios. Si aquí están presentes setenta, la mayoría es treinta y seis; y si están presentes ochenta, la mayoría es cuarenta y uno. Y qué es lo que dice, señor Presidente, qué es lo que dice el Artículo 75, al que ha hecho referencia el diputado Alfredo Serrano. Si usted me permite, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA. Dice: En las votaciones nominales o nominativas, -y ésta es una votación nominativa, en la que decimos a viva voz a favor o en contra, o pueden decir los Diputado en blanco, o abstenerse- el Legislador podrá votar en blanco o abstenerse. En el primer caso, cuando el Diputado explícitamente dice, voto en blanco, el voto se sumará al mayor número de votos. -Eso es verdad- Y en el segundo caso, es decir, cuando el Parlamentario, aunque esté sentado aquí, y con el mecanismo de la abstención, quiere que se contabilice su presencia como ausencia, esa es la paradoja de la seriedad con la que actuamos dice: se considerará como ausencia, es decir, no se contabiliza su voto, para efectos de determinar el número total de votantes. ¿Cuál es el hecho real, señor Presidente? Que el artículo que se acaba de votar, no se ha aprobado, pero tampoco se ha negado. Porque un artículo se niega, cuando la mayoría de votos positivos dicen, en contra. Cuando se debe tener la valentía de decir en contra, señor Presidente. Cuando hay un voto de abstención, hay una lectura que puede interpretarse, o se quiere el caos absoluto en un país que requiere una reforma tributaria y que requiere un control

Cáritas

del gasto público, y otras reformas estructurales o, con este arbitrio legítimo por cierto, parlamentario por cierto, se pretende distorsionar o torcer la interpretación. Aquí señor Presidente, hay, según el reporte de la Secretaría, cincuenta y ocho votos, y como el resto no se contabiliza, no es que ha sido negado el artículo, simple y llanamente no se ha aprobado, no se ha reformado, ni se ha negado. Y si queremos señor Presidente, hacer algo racional, en función de la Legislación tributaria y del control del gasto público, yo dejo planteado en este tema, formalmente la reconsideración de esta votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Jaime Nebot.-----

EL H. NEBOT SAADI. Señor Presidente y Honorables legisladores: Es cierto que hay aquí coincidencias y discrepancias. Aquí hay una coincidencia, por ejemplo, entre el Gobierno, el Partido de gobierno, la Izquierda Democrática y algunos otros bloques, en ponerle más impuestos a los ecuatorianos, en llevar adelante una política-monetarista, fiscalista, fondo monetarista, liquidadora de la producción y el empleo. Y hay otra coincidencia, sí, entre el Partido Socialcristiano, el Partido Roldosista Ecuatoriano, parte de otros bloques, en esta ocasión, en una política de no ponerle más impuestos a los ecuatorianos, de no ser monetaristas, de no ser fiscalistas, de no ser vasallos del Fondo Monetario Internacional; de generar empleo en el país, de generar producción en el Ecuador, sí, señor doctor Rivera, existe esas dos coincidencias, cada cual que la asuma con vergüenza o desvergüenza, eso es problema de cada uno, eso es lo conceptual. En lo meramente de procedimiento parlamentario, yo creo que aquí no hay que perder la serenidad, hemos ganando o hemos perdido votaciones, y hay que hacerlo dentro de las reglas democráticas, de la caballerosidad y el buen talante, y es cierto que hay escuchar las intervenciones, yo por lo menos siempre las he escuchado, de todos los colegas Legisladores, con atención. Si tengo que hacer algo, prefiero hacerlo afuera, pero no aquí, porque me parece de mal gusto

Cultura

y de mala educación. El artículo setenta y cinco con su  
venia señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe honorable Nebot.-----

EL H. NEBOT SAADI. ..ha sido varias veces leído, pero en la lectura el señor honorable Rivera, omitió la parte final. Este es un artículo que está enmarcado en las aprobaciones, y dice: "en todo caso, la suma de votos, sin contar las abstenciones -que ya hemos visto como se tratan en el caso de esta votación- deberá representar el quórum legal del Congreso. ¿Qué quiere decir esto? Que entre los votos válidos, no importa si a favor o en contra, pero válidos, tienen que haber sesenta y un votos. Se podía haber aprobado el artículo, 31 a favor, treinta en contra, pero con cincuenta y ocho válidos, o con cincuenta y nueve válidos o con sesenta válidos, este artículo no ha sido aprobado, señor Presidente y colegas Legisladores. Y me parece realmente irrespetuoso un procedimiento, que en los años que todos tenemos, o la mayoría de nosotros tenemos de congresistas, a nadie se le ha ocurrido cuestionar, este es un viejo artículo, un procedimiento legislativo muy claro. La investigación que ha pedido el honorable Dotti, pues, se la puede hacer o no hacer, pero lo que yo si puedo decirles, es que hecha, se encontrará que no hay un solo caso, donde esta discusión que estamos teniendo en este momento, se haya suscitado, por el hecho de que no han podido ganar esta votación. Yo creo que se gana y se pierde con votos, y eso es lo democrático, y ese es el Congreso que queremos honorable Rivera, no el Congreso que quiere el gobierno, el Congreso que quiere el país es un Congreso democrático. Nosotros no queremos dilatar, honorable Rivera, el procedimiento, menos cometer la canallada de permitir que este mamotreto inconsistente y pavoroso a los intereses del país, entre en vigencia por el Ministerio de la Ley. Si simplemente se agotan los tiempos de los bloques, como tiene que ser, y se procede a votar en unos casos nominativamente como se ha pedido, cuando se pida, si nos ahorraremos este tipo de discusiones, por asuntos que son

*Continuado*

clarísimos, avanzaríamos velozmente, y estoy seguro que el proyecto pues sería aprobado o rechazado, según hayan los votos en el tiempo que tenemos, no hasta el día de pasado mañana, sino hasta el 26 si mal no recuerdo, de este mes, yo creo que aquí no hay nada que discutir. Pero no sigamos estos procedimientos, que cuando no se gana una votación, entonces se recurre a una interpretación que no cabe, porque además es clarísimo el artículo. Yo creo eso es un mal precedente para el Congreso. Creo que además, viciaría de inconstitucionalidad cualquier tipo de resolución que aquí se tome, y creo que a quien menos le conviene eso es al gobierno nacional, en su jurídico, pero absolutamente inconveniente a nuestro juicio, afán de cargar con más impuestos a los ecuatorianos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Blasco Alvarado.-----

EL H. ALVARADO VINTIMILLA. Para intervenir, le encarezco disponga que por Secretaría, se lea los artículos 152 y 272 de la Constitución Política.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario sírvase leer los artículos solicitados por el diputado Alvarado.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución Política. Artículo 152. En el segundo debate, el proyecto será aprobado, modificado o negado por el voto de la mayoría de los concurrentes a la sesión, salvo en el caso de las leyes orgánicas. "Artículo 272 de la Constitución. La Constitución prevalece sobre cualquier otra norma legal. Las disposiciones de leyes orgánicas y ordinarias, decretos-leyes, decretos, estatutos, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y otros actos de los poderes públicos, deberán mantener conformidad con sus disposiciones y no tendrán valor si, de cualquier modo, estuvieren en contradicción con ella o alteraren sus prescripciones. Si hubiere conflicto entre normas de distinta jerarquía, las cortes, tribunales, jueces y autoridades administrativas lo resolverán, mediante la aplicación de la norma jerárquicamente superior". Este, el texto de los

Cartas

artículos de la Constitución ordenados leer.-----

EL H. ALVARADO VINTIMILLA. Señor Presidente, Honorables legisladores, no hay cosa más clara, que el texto constitucional. La Constitución está sobre cualquier otra norma legal. De manera que, lo que diga el Reglamento, es inconstitucional. En consecuencia, hay que estarse al texto constitucional. No dice la Constitución, que para aprobar una ley, se necesita el voto conforme de más de la mitad más uno de los integrantes de esta Cámara, sino de la mayoría de los concurrentes a la sesión. Eso es todo, señor Presidente, no tenemos en donde perdonos, porque sino entendemos esto, no entendemos nada, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Wilfido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, se ha producido una votación nominativa, y dentro de esa votación ha habido cincuenta y ocho votos favorables a la propuesta, y treinta o treinta y dos votos, en la fórmula de abstención. Aplicando el artículo 75 del Reglamento, evidentemente que, las abstenciones en ese número, no han permitido a la propuesta mayoritaria la aprobación del artículo que estábamos discutiendo. Hay cincuenta y ocho votos, el Reglamento dice, que las abstenciones se contarán como inasistencias, y por consiguiente esas abstenciones, no pueden sumarse a los cincuenta y ocho, para formular el quórum. Y es verdad lo que se ha dicho aquí, que en todo caso, la suma de votos, sin contar las abstenciones, deberá representar el quórum legal del Congreso. Así es. Si había cincuenta y ocho legisladores presentes, jurídicamente hablando, porque las abstenciones no se cuentan, entonces es evidente que no había el quórum necesario para aprobar la norma que estábamos discutiendo, el Artículo 2 del proyecto. Por tanto, la conclusión a la que llegó antes el diputado Rivera, es la correcta. No existe ciertamente la aprobación del Artículo 2, pero tampoco existe una negativa. Esto ya ha sucedido en varios Congresos anteriores, inclusive cuando se han producido designaciones que no han contado inicialmente

*(Continuado)*

con los votos que señala el Reglamento, para que se produzca válidamente la designación, porque asimismo se han producido una gran cantidad de abstenciones. Por consiguiente, señor Presidente, y rogando a la sala, que en forma patriótica, los demás legisladores, sin distingo de ninguna naturaleza, porque este no es problema político de enfrentamiento con el Gobierno o entre los bloques, tenemos que entender que este es un problema del país, o queremos que el Ecuador sucumba. Vuelvo hacer esta pregunta al país y al Congreso Nacional, y desde ya responsabilizo a quienes no quieren entender que este es el problema. Nosotros estamos en la oposición política al Gobierno, pero ahora eso no cuenta señores legisladores. Qué sacamos nosotros, pretendiendo erigir como eje de nuestras acciones la oposición al Gobierno, cuando el país sucumbe, cuando el país es el que está en bancarrota, cuando el país nos está llamando dramáticamente a que lo salvemos, no tiene sentido señores legisladores, y por eso es que nosotros actuamos en la forma clara y transparente, como lo venimos haciendo. En consecuencia, señor Presidente, no estando ni aprobado ni negado el Artículo 2 del proyecto que estamos discutiendo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Juan Manuel Fuertes.-----

ARCHIVO

EL H. FUERTES RIVERA. Gracias Presidente. Creo que las cosas están absolutamente claras. Y las intervenciones de los diversos señores legisladores, a lo que se han orientado es a procurar que determinados puntos de vista, que evidentemente tienen en su esencia un sofisma, no se queden como tales. La norma fundamental a la que hay que regirse, no es a un reglamento, para hablar de inconstitucionalidad, sino a la norma madre que es la Constitución Política de la República, y en ese sentido las expresiones del diputado Alvarado han sido lo suficientemente diáfanas. Hay otro error. Este Congreso no establece jurisprudencia. La jurisprudencia solo se concreta, cuando existiendo fallos contradictorios entre diversas salas de la Corte Suprema de Justicia sobre un mismo punto de derecho, se reúnen en pleno y deciden en un solo sentido. Si este Parlamento

*Chávez*

no tiene esa capacidad jurisdiccional, es poco menos que intranscendente hablar de que aquí exista jurisprudencia. Sin duda alguna, históricamente existen casos anteriores sobre los cuales se han producido situaciones similares a las que hoy se han dado. Y en ese sentido, yo estoy completamente de acuerdo con la posición que han expresado tanto el diputado Lucero como el diputado León Roldós; es decir, aquí no ha habido una negación del artículo, simplemente como no existió quórum, prácticamente no existió esa votación. De tal manera que, en el afán de realmente aportar con el país, tratando de formular las correcciones que sean necesarias, lo adecuado es que se suspenda el tratamiento de este artículo, para poder retomarlo en otro momento cuando existan las condiciones necesarias y, de ser el caso, continuar con el tratamiento de la Ley. Pero, si vemos que, objetivamente, lo único que predomina es el interés de bloquear la continuación de esto, lo lógico es que con prudencia, la Presidencia del Congreso disponga la suspensión de esta sesión, para reanudarla cuando las condiciones de aporte para el país sean las más adecuadas, y no continuemos dando testimonio de este tipo de hechos que denigran y des prestigian al Parlamento ecuatoriano.

Gracias, Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Señor Presidente, honorables señores legisladores: La presente Constitución entró en vigencia desde el 10 de agosto, y las leyes y los reglamentos tienen que guardar concordancia con esta Constitución. El Reglamento que está en vigencia, fue aprobado antes de esta Constitución. Por eso, señor Presidente y honorables señores legisladores, tenemos que actualizar las leyes y los reglamentos, porque, justamente, las estrategias de algunos políticos fue ésa, el de abstenerse en puntos importantes. Esta Ley no va en beneficio del señor Presidente de la República ni del Gobierno, y muy bien ha dicho el honorable Lucero, del pueblo ecuatoriano, que espera que alguna vez este Congreso demos una solución. Afuera están los maestros,

*C. Antúnez*

afuera están los servidores de la salud sin poder cobrar, porque no hay dinero, porque no pagan los que deberían haber pagado; Esa es la gran realidad. Aún estando vigente este Reglamento, no hay ganadores ni perdedores, porque no se puede votar si no hay quórum; por consiguiente, este artículo queda en suspenso, no hay ni ganadores, ni perdedores. porque cincuenta y ocho votos son más que los treinta y pico que existieron, que no les dio la gana de votar. Señor Presidente, usted, en este momento, debe continuar con el tratamiento de la Ley, y este artículo queda en suspenso. Así ha sucedido en innumerables ocasiones, yo también he estado en este Congreso Nacional, y cuántas veces no se ha podido elegir a determinados representantes, por ejemplo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden del honorable Falquez.--

EL H. FALQUEZ BATALLAS. No dilatemos más las discusiones, y solicito que usted disponga que por Secretaría, se verifique si existe el quórum o no existe el quórum. Porque aquí maquiavélicamente y artificiosamente se quiere hacer entender como que no hay quórum. Yo le ruego, señor Presidente, que usted disponga.-----  
ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, certifique si hay el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, en este momento están presentes en la sala noventa y nueve honorables legisladores, por lo tanto hay el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. ... el momento de la votación, señor Presidente y honorables señores legisladores...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Falquez... Concluya, honorable Yanchapaxi, continúe, por favor.-----

*Chubutito*

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Repito, señor Presidente y honorables señores legisladores. El momento que se proclamaba los resultados, no existía el quórum. Porque lo sabe muy bien el honorable Falquez Batallas, que el momento que se proclamaba, las abstenciones se les tienen como ausentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, honorable Nebot.-----

EL H. NEBOT SAADI. Quisiera decirle al señor Secretario que nos indique las consecuencias, porque ese no es su papel, y lo sabemos todos. ¿En el momento de la votación, antes y después, en algún momento la Sala ha quedado sin quórum, señor Secretario?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En ningún momento de esta sesión, desde la instalación hasta este momento, el Pleno se ha quedado sin quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. En todo caso, señor Presidente, la norma constitucional está por sobre la norma reglamentaria. Esta Constitución está vigente desde el 10 de agosto, y tenemos que reformar ese Reglamento. Se ha manifestado, que reglamentariamente no hubo los sesenta y un votos, pero constitucionalmente los concurrentes en esta sala estuvieron sobre los noventa; por consiguiente, los cincuenta y nueve votos a favor, eran más que suficientes para aprobar. Pero, en todo caso, que quede en suspenso, de acuerdo a la norma reglamentaria. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Estrada.-----

EL H. ESTRADA BONILLA. Gracias, señor Presidente. Señores legisladores: El país conoce que el Partido Roldosista

Cartera

Ecuatoriano siempre ha estado en contra de los impuestos planteados en este Gobierno, porque no representa la solución verdadera a los problemas económicos, ni tampoco representa ninguna creación adecuada para efectos de poder salir adelante de este grave problema, en la que el Gobierno es el que nos tiene a nosotros entre la espada y la pared. Aquí, señor Presidente, se ha tomado una votación, o se gana o se pierde. Han perdido. Entonces, aquí la pregunta que vale hacerse es, que cuando pierda el Bloque del Gobierno significa que habrá triquiñuelas unas más, triquiñuelas unas menos, pero siempre va a haber la posibilidad de crear situaciones artificiosas para darle el gusto al capricho del Partido de Gobierno. Eso no es así, señor Presidente. Que aprendan a perder los señores, así como perdieron en las elecciones, que luego hicieron fraude; pero que aprendan a perder algún día. Entonces, yo no creo que es procedente ni adecuado estas condiciones artificiosas, leguleyadas más, leguleyadas menos, aquí se ha perdido. Ya el Artículo dos se votó en contra en este Congreso, y que debe seguirse con los otros articulados, y no generar aquí una situación de incertidumbre ante la opinión pública, como que aquí nosotros estamos queriendo empantanar este proceso. Los que quieren empantanar este proceso son los gobiernistas, los cogobiernistas, perdón, DP-ID que no aceptan perder. Si la ID debe estar acostumbrada, si siempre habían perdido desde hace mucho tiempo, señores de la ID, estaban entrenados o les han faltado entrenamiento, si siempre han estado acostumbrados a perder y con hidalguía, no llorando. Aquí ustedes han perdido el día de hoy, aprendan como varón a perder, y las mujeres también. Entonces, mire, señor Presidente, aquí lo que se quiere es, forzadamente llevar adelante una cascada de impuestos, sin escuchar criterios razonables por parte de diversos legisladores. Nosotros, como Partido Roldosista Ecuatoriano, siempre hemos planteado la restructuración de la deuda externa. Al principio nos decían que éramos locos; luego fueron un poco ya logrando comprender estas cosas, porque a veces a la gente les resulta difícil entender las cosas, pero han terminado algunos entendiendo, otros siguen encaprichados. Señor Presidente,

Cántor

si usted me permite, yo voy a leer aquí un Artículo de Wall Street, que se llama "Los tenedores de bonos en la mira". En la que dice en su parte fundamental: "En los últimos meses el Fondo Monetario Internacional obligó a Ucrania a refinanciar sus bonos, a cambio de nuevos préstamos del Fondo Monetario Internacional. Rusia y Ecuador son posibles candidatos para firmar acuerdos que obliguen a los tenedores de bonos a aceptar pagos atrasados o reducidos". Señor Presidente, lo que sucede aquí, es que no aceptando, incluso, criterios de expertos internacionales, incluso del Fondo Monetario Internacional, está ya señalando la necesidad de llegar a un acuerdo, para obligar a los tenedores de los bonos a aceptar pagos atrasados o reducidos. Porque aquí, señor Presidente, la oligarquía, el Sistema Financiero Nacional, son los tenedores de los bonos Brady, y no se quiere dejar de pagar a esos señores, y en cambio sí se quiere al pueblo ecuatoriano seguirle cargando más impuestos. Eso no es factible, pues. Señores de la Izquierda Democrática, yo le decía al honorable Jhon Argudo, que puso como figura simbólica, El Titánic, que ya está hundido, según Jhon, ya está hundido, yo decía que él estaba haciendo el papel de buzo, pero un buzo que va al fondo del mar a buscar el Titánic, donde solamente lo que existe es escombro y miseria, porque ya el tesoro se lo llevaron hace rato, pues. Entonces, al buzo, al amigo Jhon Argudo, no le queda bien ese papel. Y yo creo que lo lógico y lo factible es que seamos creativos, seamos imaginativos y no sigamos protegiendo a cuatro o cinco pelucones, a cuatro o cinco oligarcas, a cuatro o cinco banqueros tenedores de los bonos de la deuda externa, de los bonos Brady, y vamos, señor Presidente, a reestructurarlo, a refinanciarlo, que como bien lo han dicho ya algunas veces los legisladores del PRE, ayer creo que lo dijo Jorge Manuel Marún, eso significa a diferir el pago de los bonos Brady, en este año aliviar más de mil millones de dólares de la caja fiscal, que eso es lo que dicen que es el déficit en este momento, y no tenemos así que seguir cargando de impuestos y más impuestos. Yo les pido a los señores perdedores, y con mucho respeto, aprendan a perder como varones. El Artículo

*Continúa*

dos ha sido negado, y continuemos con los demás articulados. Señor Presidente, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Antonio Posso.-----

EL H. POSSO SALGADO. Señor Presidente, voy a rogar que por su digno intermedio se permita que Secretaría, lea una vez más, el Artículo 152 de la Carta Política.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el Artículo 152 de la Constitución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 152 de la Constitución Política de la República. En el segundo debate, el proyecto será aprobado, modificado o negado por el voto de la mayoría de los concurrentes a la sesión, salvo en el caso de las leyes orgánicas". -----

EL H. POSSO SALGADO. Señor Presidente, esta disposición constitucional es absolutamente clara. En el segundo debate se aprueban, con el voto de la mayoría de los concurrentes a la sesión, -no dice de los integrantes del Congreso Nacional- de los concurrentes a la sesión. Aquí se han contabilizado alrededor de noventa y nueve diputados, que somos los concurrentes, y que significa quórum más que suficiente para tratar el proyecto de Ley, eso en primera instancia. En segunda instancia, señor Presidente, señores legisladores, todos sabemos que la norma constitucional está por sobre una ley particular, y no se diga de un reglamento específico que norma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa. En tal virtud, señor Presidente, usted como conductor de este organismo, está en la obligación de hacer prevalecer la norma constitucional en el tratamiento generalizado de este proyecto que ahora nos ocupa; por un lado. Por otro lado, para salir de este empantanamiento, yo quiero plantear que en términos simples, con votación simple, este Congreso se pronuncie si hemos negado o hemos aprobado el Artículo dos, motivo del estancamiento ahora en el tratamiento de la Ley. Que en forma simple el Congreso

Cátedra

se pronuncie se hemos negado o hemos aprobado, y eso va a permitir salir de este empantanamiento. Lo elevo a moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene el respaldo su moción?-----

EL H. POSSO SALGADO. Cuenta con el respaldo, le ruego tramitarla, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación de la moción del honorable Posso. Es un asunto de trámite, hay una moción, y es respaldada, vamos a votarla. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El honorable Antonio Posso propone como moción, que la sala se pronuncie respecto a que si el Artículo 2 de la Ley que se debate, está aprobado o negado, y que la votación sea simple. Los honorables diputados que están de acuerdo con la moción propuesta por el diputado Antonio Posso, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Señor Presidente, de noventa y ocho honorables diputados presentes, cincuenta y nueve votan por la moción propuesta por el diputado Antonio Posso Salgado.-----  
ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada la moción del honorable Posso. El honorable Bucaram haapelado de la Presidencia. Le ruego, honorable Falquez pasar a la Presidencia.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL PRIMER VICEPRESIDENTE, HONORABLE CARLOS FALQUEZ BATALLAS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Nebot, tiene el uso de la palabra. Ah, perdón, hay una apelación. Honorable Bucaram, le solicito a usted que fundamente su apelación, en breves frases, realizada al Presidente Titular.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente, que se lea el Artículo 15, numeral 2. Los deberes del Presidente del

*Cártulo*

Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 15 del Reglamento Interno. "Son atribuciones y deberes del Presidente del Congreso: 2. Velar por la observancia de la Constitución, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y de este Reglamento". Hasta ahí el texto de la norma reglamentaria ordenada a leer.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. El número 16 del mismo Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, número 16.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Del mismo Artículo 15, numeral 16. "Velar por la observancia de este Reglamento".-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente: El Presidente del Congreso sometió a consideración una moción totalmente cantinflezca en este Congreso...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le ruego, por favor, señor camarógrafo, que me permita.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. El Artículo 74 y 75 del Reglamento Interno es muy claro, cuando expresa y solicito que se lo lea por Secretaría, para no leerlo yo. Lea primero el Artículo 74.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Del Reglamento Interno. "Artículo 74. Para la aprobación de todo asunto, en el Congreso Nacional, se requiere de la mayoría absoluta de los legisladores votantes, a menos que la Constitución o este Reglamento establezca otra mayoría. Se entiende por mayoría absoluta, el voto conforme de más de la mitad del número de votantes. Cuando de este cálculo resultare un número

*Cantinflezca*

con fracción, la mayoría absoluta será el número entero, correspondiente a la indicada fracción. Por ejemplo, en ochenta y dos votantes (la mayoría absoluta será cuarenta y dos (42)).-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Es evidente, señor Presidente, que existiendo quórum en este Congreso, no existió la mayoría absoluta. Y es lógico que para que exista la mayoría de los concurrentes, como lo dice el Artículo 152, tienen que existir sesenta y un diputados que voten conforme, es decir en contra o a favor. El mismo Reglamento lo indica, cuando ponen los números de los diputados que tienen que existir para que se contabilice esta mayoría. Aquí se indica: presentes 61, mayoría absoluta de votos 31, para los que no saben leer, y que hay que regresarlos a la escuela; 62=32, y así sucesivamente, señor Presidente. Para que hayan 61 diputados tienen que votar en contra o a favor 61 diputados, eso serían los diputados concurrentes a una sesión, ahí sería válida una votación, y ahí se aplicaría el artículo de la Constitución. Me apena que en forma irresponsable el diputado Antonio Posso quiera falsear la verdad y que se quiera, después de haber perdido una elección, manosear nuevamente al Congreso Nacional. Por eso, he impugnado esa votación espúrea que el señor Presidente del Congreso ha sometido a consideración, de que si es que se ganó o se perdió la votación alzando la mano de los concurrentes, cuando todos hemos estado votando, inclusive de otra manera en el Congreso Nacional. Por eso, creo que debe ser impugnado el señor Presidente del Congreso, y él debe corregir el error que ha cometido, por el bien del país, por el bien de la democracia. Señor Presidente, yo creo que es correcta la impugnación, y creo que si es que vamos a someternos de esa manera a la forma de votación, en que el Presidente del Congreso va a seguir violando la Constitución y las leyes, estamos totalmente perdidos en este Congreso, porque no hay respeto a la decisión de los diputados. Entonces, señor Presidente, pido que por esta decisión, se lo impugne al Presidente del Congreso y se lo haga rectificar en su procedimiento.-----

*(Continúa)*

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pons, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. PONS ARIZAGA. Gracias, señor Presidente. Le rogaría se sirva solicitar al señor Secretario, se sirva informar a la Sala qué resolución ha tomado el Presidente del Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, al momento de la apelación a la Presidencia del ingeniero Juan José Pons, se había ordenado la votación de la moción presentada por el diputado Antonio Posso.-----

EL H. PONS ARIZAGA. Gracias. Le rogaría se sirva solicitar al señor Secretario que lea el Artículo 16, relacionado a las apelaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, prosiga.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Del Reglamento. "Artículo 16. De las resoluciones de la Presidencia en la dirección de las sesiones, se podrá apelar ante el Congreso, por parte de cualquier legislador. En este caso, el Presidente encargará la dirección de la sesión al Vicepresidente y a falta de éste, a un legislador; el apelante justificará en breves términos, los motivos de su apelación, luego de lo cual el Presidente explicará, si lo deseare, los fundamentos de su resolución, y el Congreso se pronunciará sin debate ni otras intervenciones, sobre la procedencia de la apelación". Este, el texto del Artículo 16.-----

EL H. PONS ARIZAGA. Es evidente, señor Presidente, que lo que yo he hecho en el ejercicio de la Presidencia, es calificar una moción del honorable Antonio Posso, y ha sido el Pleno el que ha votado sobre esa moción. No ha habido una resolución del Presidente del Congreso que vaya en contra de los reglamentos, ni de la Ley, ni de la Constitución.

*Santos*

Para mayor aclaración, también me permitiría solicitarle al señor Presidente, le solicite al señor Secretario que lea el Artículo 66, pertinente a las Mociones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 66. Para cumplir con lo prescrito en el inciso final del artículo anterior, el Presidente tendrá en cuenta las siguientes normas: 1. Los planteamientos de carácter constitucional y legal tendrán preferencia sobre cualquier otro; por tanto, se suspenderá el trámite de la moción hasta que éstos se diluciden; 2. Las cuestiones previas suspenderán el trámite de la moción hasta que haya un pronunciamiento sobre ellas; 3. Las mociones tendientes a suspender la discusión podrán ser admitidas a trámite, únicamente cuando a criterio de la Presidencia, se requiere de elementos de juicio que, por el momento, no se dispongan; 4. La moción de que un asunto pase a Comisión, solo podrá tramitarse cuando la Presidencia estime necesario; y, 5. Cuando se discuta una moción, sobre un asunto que ha merecido informe de Comisión y se proponga una, que la modifique o amplie; dicho asunto volverá a Comisión antes de que se pronuncie el Congreso". Este es el texto del Artículo 66.-----

EL H. PONS ARIZAGA. Queda claro, señor Presidente, que yo he calificado una moción, ejerciendo la facultad del Presidente del Congreso y le he sometido a votación. Por otro lado, señor Presidente, se ha leído aquí ya varias veces el Artículo 152 de la Constitución, que determina las formas de votar en el segundo debate, y que determina lo que es una mayoría. El Artículo 152 de la nueva Constitución, es posterior al Reglamento de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y, posterior a la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Por eso, la propia Constitución nos mandaba a que nosotros hagamos una nueva Ley de la Función Legislativa, para que se adapte a la Constitución. Y es indudable que el régimen, la norma constitucional está por encima de la Ley y por encima del Reglamento. Por lo

C. Arizaga

tanto, los argumentos quedan claros, referente a la votación que ya ha habido sobre el Artículo 2, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación. Un momentito. Honorable Bucaram, no vamos a abrir debate. Honorable Bucaram...-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Que se lea el Artículo 84, y su inciso primero. Soy el interpelante.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 84 del Reglamento Interno. "Planteada una reconsideración, ningún legislador, con excepción del proponente, podrá intervenir sino después de que el Congreso lo haya aprobado".-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Es evidente, señor Presidente, que el mismo diputado de la Democracia Popular, el doctor Ramiro Rivera, había propuesto una reconsideración, y por lo tanto, el señor Presidente del Congreso tenía que poner en consideración esa reconsideración y no podía haber acogido como moción previa lo planteado por el diputado Antonio Posso. Señor Presidente, que el Secretario diga si el doctor Ramiro Rivera propuso o no propuso la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda a responder el planteamiento del honorable. Bucaram...-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Al término de la intervención del diputado Ramiro Rivera, anunció que propondría una reconsideración. No lo ha hecho por escrito ni el Presidente la ha calificado como tal.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente, todos hemos visto que se ha planteado la reconsideración por el

*Cámaras.*

doctor Ramiro Rivera, no sé por qué el Secretario falsea la verdad, los medios de comunicación son testigos de eso. Y yo solicito que se someta a consideración la reconsideración, porque la moción previa del doctor Antonio Posso ni siquiera se la trató; por eso es improcedente lo que ha hecho el Presidente del Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación por la apelación planteada por el honorable Bucaram.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Votación sobre la apelación a la Presidencia del ingeniero Juan José Pons, planteada por el honorable Adolfo Bucaram. Los honorables diputados que estén de acuerdo con la apelación, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias señores diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados. De noventa y ocho honorables diputados presentes en la sala, treinta y siete apoyan la apelación propuesta por el honorable Adolfo Bucaram.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente titular, ha sido negada. Por favor.-----  
ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE TITULAR. Honorable Antonio Posso tiene la palabra, por haber sido aludido.-----

EL H. POSSO SALGADO. Señor Presidente: Una vez que se ha tramitado el proceso de apelación a su Presidencia y no habiendo prosperado este planteamiento, y previamente el Congreso ha aprobado una moción presentada de mi parte para que prevalezca el Artículo 152 de la Constitución Política sobre el Artículo 75 del Reglamento, ese tiene que ser señor Presidente, el procedimiento a través del cual, este instante el Congreso debe ir siguiendo el tratamiento de cada uno de los artículos de la ley que ahora nos ocupa. Usted ha hecho prevalecer la Constitución, como es su obligación.

*Cártamo*

Así, señor Presidente y señores legisladores se acabó el empantanamiento sobre el proceso de discusión de la ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Jaime Nebot.-----

EL H. NEBOT SAADI. Señor Presidente: Sobre el punto que ha mencionado el honorable Posso. Es lamentable que este Congreso tenga casi dos horas, discutiendo por parte de algunos legisladores sobre un empeño de violar la Constitución y la ley. Yo creo que en democracia se gana o se pierde, lo importante es lo que resuelve el Congreso, no viole la Constitución y no viole la ley, porque luego, traerá a esa misma mayoría, cualquiera que sea, problemas. Yo quisiera pedirle, señor Presidente, que por Secretaría se lea la moción presentada por el honorable Posso, para que vea usted que quienes levantaron la mano para aprobarla no han aprobado nada. Hizo una pregunta el honorable Posso, la moción decía, si mal no recuerdo, que se diga si estamos de acuerdo en que el artículo se ha aprobado o se ha negado. Y si eso se ha aprobado, qué quiere decir. Que por favor, se lea por Secretaría la moción señor Presidente.-----

ARCHIVO  
EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Posso, repita su moción, por favor.-----

EL H. NEBOT SAADI. No, no, repita, no, que por Secretaría que se lea, señor Presidente, no repita la moción, no estamos en el colegio, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se lo va a hacer por Secretaría, honorable Nebot. Honorable Posso, punto de orden.-----

EL H. POSSO SALGADO. Señor Presidente, mi moción fue absolutamente clara, inicié argumentando que el Artículo 152 de la Constitución prevalece sobre el artículo del Reglamento, y que la primacía de la Constitución no

Catorce

está ni siquiera en discusión. Consecuentemente, mi moción fue en el sentido de que el Congreso se pronuncie si ha aprobado o no el Artículo segundo, de acuerdo con la norma constitucional; esa fue mi moción, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, certifique usted el texto de la moción del honorable Antonio Posso.

EL SEÑOR SECRETARIO. La Secretaría no tiene moción por escrito presentada por el honorable Posso.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, la moción que fue presentada verbalmente por el honorable Antonio Posso, sírvase certificar como consta en las grabaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO. Que la sala se pronuncie en votación simple, si el Artículo 2 fue aprobado o negado.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, ah perdón...

EL H. NEBOT SAADI. ...152, con su venia señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe honorable Nebot.

EL H. NEBOT SAADI. ... prevalece sobre el reglamento, y que es posterior al reglamento. 1. El Artículo 152 de la Constitución actual, tiene el mismo texto que tenía en la Constitución anterior. Segundo. Obvio que la Constitución prevalece sobre el reglamento. Si es que hay contradicción. Pero si al reglamento la reglamenta, entonces la complementa. O sea que esa otra cantinflada, señor, palabra no insultante, sino recogida por la Real Academia actualmente. Qué significa eso? Que es lo que hemos aprobado aquí. Tenemos dos horas perdiendo el tiempo aquí, aprobando preguntas y verdades pero grullo. Yo quiera que Secretaría

me diga, qué es lo que se ha aprobado. Señor Secretario, con su venia señor Presidente, certifique si se ha aprobado o se ha negado el Artículo 2 del proyecto. Certifique, porque la pregunta ha sido aprobada, la respuesta no la conoce nadie.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase informar a la sala, sobre la moción planteada por el honorable Posso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, la moción planteada por el honorable Antonio Posso, es que el pleno del Congreso se pronuncie en votación simple, si el Artículo 2, de la ley que se debate, fue aprobado o negado. Tan pronto como proclamé el resultado de esta votación, que fue resultado favorable, usted dio curso a la apelación propuesta por el honorable Adolfo Bucaram Ortiz. De tal suerte que, complemento mi información, indicando que nada ha resuelto sobre el tema el Congreso Nacional.-----

EL H. NEBOT SAADI. Entonces no se ha resuelto nada colega Posso, no hay precedente ni antecedente ni terminación de nada; lo que no hay es el principio de nada, lo que es vergonzoso para este Congreso. Ganen o pierdan, señores, ganemos o perdamos, eso es lógico. Hagámoslo caballerosamente y ateniéndonos a la ley. Si queremos divertir al pueblo ecuatoriano, yo creo que el pueblo ecuatoriano que no tiene ganas de divertirse, podría buscar mejor forma que observar al Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marco Proaño Maya.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias señor Presidente. Señores diputados, parece que estamos como en el primer día de la creación. Y afuera, afuera, el pueblo tiene razón de decir que estamos ante una tragedia para indignarse o ante una comedia para

Cartera

reírse. Yo, señor Presidente, creo que el Artículo 75, al que se ha invocado, realmente es un artículo que va contra el sentido común. ¿Por qué, señores diputados? Porque, si en la votación simple se requiere para aprobarse, negarse o modificar una ley, la mitad más uno de los concurrentes o la mitad más uno de los miembros del Plenario, bien sea en votación de mayoría absoluta o de mayoría simple, este artículo sin embargo, señala, que para aprobarse, modificarse o reformar una ley, cuando hay, escuchen señores diputados, cuando hay votaciones nominales o nominativas tiene que por lo menos tener, dice, el quórum legal del Congreso. Esta norma, señor Presidente, es un disparate, pero está vigente, está vigente señor Presidente. De tal forma que usted, debe, conduciendo el Congreso Nacional, pensar en la institución, antes que ser un distinguido diputado de gobierno. Se negó este artículo y aquí no caben, señores diputados, preguntas, ni mociones, aquí se trata de que se cumpla este mandato legal. Lo que usted debe invocar es, que se reformen las leyes como lo estamos haciendo en la Comisión Civil y Penal. Pero señor Presidente, no perdamos más el tiempo, por favor, usted disponga que por Secretaría, se señale cuál fue el resultado de la votación del Artículo segundo. Declare que ha sido negado, y continuemos con el Artículo tercero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. ...por lo menos bien concebida la propuesta de Posso, era justamente una propuesta tendiente a desempantanar o no seguir empantanando. Yo formalmente le planteo, que se declare la suspensión del Artículo dos, hasta el día de mañana, porque tenemos que restaurar un Congreso responsable que trabaje, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Viene apoyada su moción. ¿Tiene

*Cántabro*

apoyo la moción del diputado Roldós? ¿Está apoyada la moción del honorable Roldós? Punto de orden, honorable Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ. La única manera de volverse a votar por un artículo, es pidiendo la reconsideración. Yo no sé qué es lo que está haciendo usted, señor Presidente. La única manera es pidiendo reconsideración, no hay otra manera, de volver a votar el artículo, no ha existido otra manera ya lo pidió el diputado Rivera.

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Roldós ha hecho una moción, esa moción tiene apoyo. El honorable Roldós está proponiendo la suspensión del artículo. Someta a votación la moción del honorable Roldós.

EL SEÑOR SECRETARIO. El honorable León Roldós Aguilera, propone como moción la siguiente: Que se declare la suspensión de la aprobación del Artículo 2 de la Ley que se debate hasta el día de mañana. Los honorables diputados que estén de acuerdo con la propuesta planteada por el honorable León Roldós, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias señores diputados. Señor Presidente, con su autorización proclamo resultados.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.

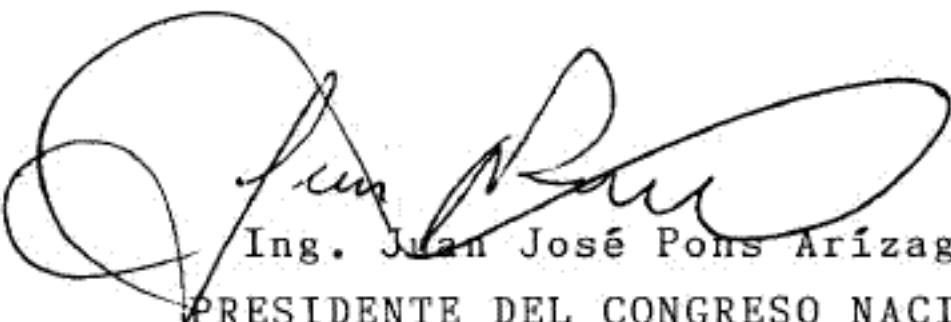
EL SEÑOR SECRETARIO. De 99 diputados presentes en la sala, 59 apoyan la moción propuesta por el honorable León Roldós.

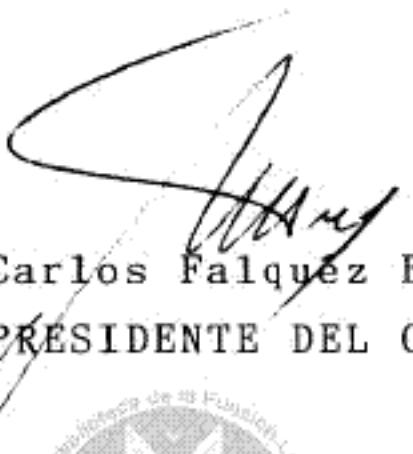
EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada la moción del honorable León Roldós. Suspendo la sesión permanente hasta mañana a las 9 y media de la mañana. Convoco para mañana a las 9 y media de la mañana.

*Citaduría*

- IV -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Clausura la sesión, siendo las 15H35.---

  
Ing. Juan José Pons Arízaga,  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

  
H. Carlos Falquéz Batallas,  
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

  
Lcdo. Guillermo Astudillo Ibarra,  
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

MAG/mca.

